



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de abril de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

## Sumario

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 39.- POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

REGLAMENTO DE ACADEMIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA LINDA TUACHI SHAMOSH, LA RELOTIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, UBICADO EN LA CALLE RUTA DEL BOSQUE NÚMERO 7, LOTE 15, FRACCIÓN 24, EN AVANDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, INTERESADOS EN CURSAR LA MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS.

CONVOCATORIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, INTERESADOS EN CURSAR LA ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO.

AVISOS JUDICIALES: 1474, 1475, 1463, 1465, 1467, 579-A1, 577-A1, 1230, 1644, 1636, 1627, 615-A1, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 639-A1, 1716, 1713, 1714, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 638-A1, 634-A1, 1710, 1709, 1708, 1707, 1704, 1705, 1712, 1723, 1724, 1725, 312-B1, 313-B1, 314-B1 y 315-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1646, 1645, 1482, 583-A1, 1649, 1706, 1726, 572-A1, 1447, 267-B1, 266-B1, 265-B1, 580-A1, 1478, 1479, 1455, 1454, 1452, 1451, 1450, 565-A1, 567-A1, 569-A1, 643-A1, 642-A1, 311-B1, 517-A1, 641-A1, 582-A1, 617-A1, 610-A1, 1638, 298-B1, 299-B1, 609-A1, 273-B1, 616-A1, 297-B1, 1715, 640-A1, 1717, 1711, 637-A1, 1703, 636-A1, 633-A1, 635-A1, 1727 y 1726.

Tomo CCVII

Número

64

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



## DECRETO NÚMERO 39

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** Los cargos de los miembros de las comisiones legislativas, se incluirán en la propuesta de integración que formule la Junta de Coordinación Política, y serán un presidente, un secretario, un prosecretario y, cuando menos, seis miembros.

...

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

## PRESIDENTE

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**  
(RÚBRICA).

## SECRETARIOS

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**  
(RÚBRICA).

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  
(RÚBRICA).

**DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA).

Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICOGrupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional**Dip. Miguel Sámano Peralta**

Diputado Local

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

Toluca, México; octubre 17 de 2018.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa de Decreto por el que se **reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y soberano de México**, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Derecho Parlamentario está integrado por un conjunto de reglas que regulan la organización, el funcionamiento, el ejercicio, así como las relaciones internas y externas de las Asambleas Legislativas.

Es decir, se trata de un derecho instrumental de carácter legislativo, por lo que su observancia implica no sólo la creación de normas jurídicas de carácter general, abstracto, impersonal y obligatorio, sino también, el establecimiento de preceptos que permiten el control, la evaluación y el perfeccionamiento de los procesos a cargo del Poder Legislativo.

Justamente, el dinamismo de la actividad Legislativa y la práctica parlamentaria permiten identificar áreas de oportunidad para fortalecer el marco jurídico que rige nuestra actuación.

En tal virtud y derivado de la reciente integración de las Comisiones y Comités Legislativos de la LX Legislatura del Estado de México, advertimos una discordancia en esta materia entre la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICOGrupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional**Dip. Miguel Sámano Peralta**

Diputado Local

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante”.

La cual consiste en que el párrafo primero del artículo 70 de la Ley señala que las comisiones legislativas se integrarán cuando menos por nueve diputados; sin embargo, el artículo 13 del Reglamento, establece que los integrantes de las comisiones legislativas serán un presidente, un secretario, un prosecretario y seis miembros.

Así, de una interpretación gramatical, se advierte la existencia de una discrepancia entre ambas disposiciones, pues mientras la primera establece un mínimo de nueve diputados para integrar estos órganos de la Legislatura; por su parte, la segunda restringe la integración de las comisiones únicamente a nueve diputados.

A lo anterior, se suma el hecho de que en la Legislatura en funciones, veintinueve Comisiones Legislativas y Comités Permanentes cuentan con más de nueve integrantes.

En consecuencia y de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, resulta pertinente reformar el Reglamento del Poder Legislativo, para alinearlo y armonizarlo con las hipótesis normativas contenidas en la Ley Orgánica de la cual deriva.

Bajo este principio se exige que un Reglamento esté precedido por una Ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenore, ya que el primero tiene la finalidad de ejecutar y detallar las normas contenidas en la segunda, pero jamás deberá exceder o contradecir su contenido.

Si bien es cierto que ambos son ordenamientos de naturaleza impersonal, general y abstracta, difieren precisamente en su orden jerárquico, pues el Reglamento es una norma subalterna que tiene su medida y justificación en la Ley que le da origen; además de que es una norma que se mantiene en vigor mientras la Ley conserve su vigencia.

Adicionalmente, el Poder Judicial de la Federación, a través del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ha reiterado que el principio de jerarquía normativa deben respetarlo las disposiciones reglamentarias o administrativas para su validez en casos de aplicación, interpretación o integración.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante”.

Es decir, la vigencia de las disposiciones reglamentarias se encuentra supeditada a que guarden congruencia con las normas legales existentes, sobre todo cuando se trata de mantener concordancia en las actividades del Poder Legislativo, donde las Comisiones ocupan un lugar preponderante dentro del proceso parlamentario.

En ese sentido, con esta propuesta se busca armonizar el artículo 13 del Reglamento, para alinearlo a la Ley Orgánica, a efecto de generar confianza en el orden legal del Poder Legislativo, brindar certeza jurídica y evitar conflictos para futuras Legislaturas.

Por lo expuesto, se propone el proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

---

**Dip. Miguel Sámano Peralta**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Revolucionario Institucional**  
**(RÚBRICA)**

---

#### HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX Legislatura" hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y soberano de México, presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con apego a lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura en pleno, el siguiente:

## DICTAMEN

## ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento, discusión y aprobación de la "LX" Legislatura por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa, encontramos, con base en el estudio que llevamos a cabo que la iniciativa de decreto tiene por objetivo concordar el número de integrantes de las Comisiones Legislativas establecido en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

## CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

De acuerdo con la iniciativa de decreto existe discordancia en materia de número de integrantes de comisiones y comités, fijado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del propio Poder Legislativo.

En este sentido, afirma el autor de la propuesta legislativa que el párrafo primero del artículo 70 de la Ley señala que las comisiones legislativas se integrarán cuando menos por nueve diputados; sin embargo, el artículo 13 del Reglamento, establece que los integrantes de las comisiones legislativas serán un presidente, un secretario, un prosecretario y seis miembros.

Agrega que de una interpretación gramatical, se advierte la existencia de una discrepancia entre ambas disposiciones, pues mientras la primera establece un mínimo de nueve diputados para integrar estos órganos de la Legislatura; por su parte, la segunda restringe la integración de las comisiones únicamente a nueve diputados.

Más aún, destaca el hecho de que en la Legislatura en funciones, veintinueve Comisiones Legislativas y Comités Permanentes cuentan con más de nueve integrantes.

Afirma que con la propuesta se busca armonizar el artículo 13 del Reglamento, para alinearlos a la Ley Orgánica, a efecto de generar confianza en el orden legal del Poder Legislativo, brindar certeza jurídica y evitar conflictos para futuras Legislaturas.

Los integrantes de la comisión legislativa coincidimos en que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo son herramientas jurídicas que favorecen el cumplimiento de las funciones de la Legislatura, sus órganos y dependencias y de las y los diputados que la conforman.

Así, la Ley Orgánica del Poder Legislativo es el orden público y tienen por objeto regular la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del Poder Legislativo.

Por su parte, el Reglamento del Poder Legislativo es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Legislativo, conforme a las disposiciones de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

La Legislatura atiende trascendentes tareas que le corresponden como órgano depositario de la Soberanía Popular, entre ellas, la máxima representación popular, la creación de normas con rango de Ley y la fiscalización de los recursos públicos.

Por ello, compartimos la propuesta legislativa, pues es necesario, por técnica legislativa y de acuerdo con las garantías de legalidad y certeza jurídica que las disposiciones de la Ley Orgánica y los del Reglamento sean concordantes y permitan a la Legislatura el ejercicio pleno de sus atribuciones en favor del pueblo del Estado de México.

En consecuencia, es correcto reformar el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para precisar que los cargos de los miembros de las comisiones legislativas, se incluirán en la propuesta de integración que formule la Junta de Coordinación Política, y serán un presidente, un secretario, un prosecretario y, cuando menos, seis miembros.

Por las razones expuestas, justificada la pertinencia de la iniciativa de decreto y el beneficio que producirá a la Legislatura y por lo tanto a los mexiquenses, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y soberano de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes febrero del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIA**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

**MIEMBROS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
(RÚBRICA).**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO  
(RÚBRICA).**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO  
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO  
(RÚBRICA).**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA  
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA  
(RÚBRICA).**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, del 1% de la recaudación federal participable, el 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 25 de abril de 2014, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 29 de julio de 2014, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 29 de julio de 2019.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 28 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de Aculco, llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo número 09, en el punto diez, se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Aculco, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que ocasionen la dilación de la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional a la recaudación del Impuesto Predial, por parte del Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan los incisos g) y h) en la cláusula **SEGUNDA**, para quedar de la siguiente manera:

#### “DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”

##### **SEGUNDA.-...**

a) a f)...

- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por “**EL MUNICIPIO**” en materia de actualización catastral.
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**, quedando de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto “EL MUNICIPIO”, manifieste la terminación del mismo y podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **“EL MUNICIPIO”**, deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, en su caso, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión.

En el caso de que **“EL MUNICIPIO”** ratifique el convenio para ampliar el periodo de validez del instrumento legal, se hará acreedor a los beneficios, al cobro de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

Se crea LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, y en consecuencia el contenido de ésta se recorre y se convierte de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, quedando de la siguiente forma:

**“RATIFICACIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

**VIGÉSIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO”** informará a **“LA SECRETARÍA”** la ratificación o conclusión del convenio lo cual deberá de hacerse por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que entre en funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto el punto de acuerdo emitido por el Cabildo, donde se mencione el sentido de su petición, agregando copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, agregaran a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México al día cuatro del mes de marzo de dos mil diecinueve.

POR **“LA SECRETARÍA”**POR **“EL MUNICIPIO”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

---

**JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**ALFONSO ANDRADE LUGO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**JOSÉ OCTAVIO FLORES PÉREZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México  
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA  
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.



Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero  
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Dependencia : Presidencia Mpal.  
Sección : Secretaría del Ayuntamiento.  
Expediente : SA/CC/2019  
No. Oficio : 70  
Asunto : Certificación de Cabildo.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe C. ALFONSO ANDRADE LUGO, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento de Acapulco, Estado de México, con fundamento en el artículo 91 Fracción X, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México por este conducto:

CERTIFICO

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo Numero 09, celebrada el día veintiocho de Febrero del año Dos Mil Diecinueve, en la que se hace constar en el Punto Diez del orden del día; se trató lo referente a: PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES. AA-009-010.

Se aprueba por UNANIMIDAD los siguientes;

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; EN SUS TÉRMINOS, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, DE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MISMO.

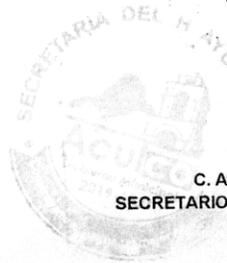
SEGUNDO: INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL ÁREA DE CATASTRO PARA QUE DEN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Se expide la presente el día Veintiocho del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve.

DIRECCION DE VINCULACION CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

ATENTAMENTE



C. ALFONSO ANDRADE LUGO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO,  
ESTADO DE MÉXICO.





**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018**  
**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN**  
**PARA EL AYUNTAMIENTO**

La Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Aculco, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 08 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 04 de julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a el **C. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA**, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como **PRESIDENTE** electo del Ayuntamiento de Aculco, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietario.

En Aculco, Estado de México, a los 04 días del mes de julio de 2018.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON  
 MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES  
 SECRETARÍA DE FINANZAS  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 03 DE ACULCO**

**"TÚ HACES LA BUENA ELECCIÓN"**



**C. BEATRIZ GALVÁN VICTORIA**  
 PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL

**C. SALVADOR LÓPEZ GARCÍA**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL **ACULCO**

10



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 116 y 128 fracciones, II y VII, de la Constitución Política del Estado de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Artículos 31 fracciones IX Y XVII, 48, fracción II, VI y XIII, 86, 89, 90 Y 91 Fracciones V y X, 96 y 168 de la Ley Orgánica Municipal en vigor para el Estado de México; y derivado de la primera sesión ordinaria de cabildo de fecha 01 de enero de 2019 en el punto número cinco, se otorga el presente

# Nombramiento:

AL

**C. ALFONSO ANDRADE LUGO**

Como Secretario Del Ayuntamiento de la Administración Municipal de Aculco, Estado de México, Periodo Constitucional 2019-2021.

A partir del día de la fecha del presente, lo que hacemos de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, exhortándole a que se desempeñe en este cargo, con el compromiso, lealtad, justicia, honestidad, eficiencia, eficacia y profesionalismo que el mismo apremia.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS

**PRESIDENTE**  
**Aculco**  
2019-2021  
**Jorge Alfredo Carnio Victoria**  
Presidente Municipal Constitucional de Aculco, Estado de México.

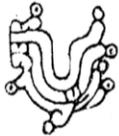
**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO**  
**Aculco**  
2019-2021  
**C. Alfonso Andrade Lugo**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Aculco, Estado de México



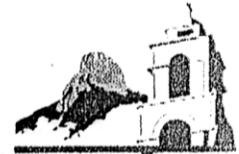
Aculco, Estado de México. 01 de enero de 2019.

01

GOBIERNO MUNICIPAL



ACULCO, MÉXICO  
2019-2021



Aculco  
Gobierno Municipal 2019-2021

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 116 y 128 fracciones, II y VII, de la Constitución Política del Estado de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Artículos 31 fracciones IX Y XVII, 48, fracción II, VI y XIII, 86, 89, 90 Y 91 Fracciones V y X, 96 y 168 de la Ley Orgánica Municipal en vigor para el Estado de México; y derivado de la primera sesión ordinaria de cabildo de fecha 01 de Enero de 2019 en el punto número 5 se otorga el presente

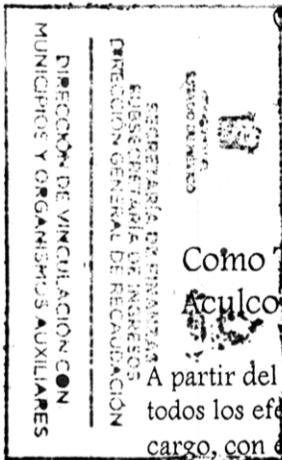
# Nombramiento:

AL

**L.A.E. JOSÉ OCTAVIO FLORES PÉREZ**

Como **Tesorero Municipal**, de la Administración Municipal de Aculco, Estado de México, Periodo Constitucional 2019-2021.

A partir del día de la fecha del presente, lo que hacemos de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, exhortándole a que se desempeñe en este cargo, con el compromiso, lealtad, justicia, honestidad, eficiencia, eficacia y profesionalismo que el mismo apremia.



*[Signature]*  
**Lie. Jorge Alfredo Osornio Victoria**  
Presidente Municipal  
Constitucional de Aculco,  
Estado de México.



*[Signature]*  
**C. Alfonso Andrade Lugo**  
Secretario del Ayuntamiento  
de Aculco,  
Estado de México



01

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, del 1% de la recaudación federal participable, el 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 29 de marzo de 2014, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 30 de junio de 2014, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de junio de 2019.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 18 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de Capulhuac, llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el punto ocho, se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Capulhuac, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que ocasionen la dilación de la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional a la recaudación del Impuesto Predial, por parte del Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan los incisos g) y h) en la cláusula **SEGUNDA**, para quedar de la siguiente manera:

#### **“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES” SEGUNDA.-...**

a) a f)...

- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por “**EL MUNICIPIO**” en materia de actualización catastral.
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**, quedando de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto “EL MUNICIPIO”, manifieste la terminación del mismo y podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, “**EL MUNICIPIO**”, deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, en su caso, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión.

En el caso de que “**EL MUNICIPIO**” ratifique el convenio para ampliar el periodo de validez del instrumento legal, se hará acreedor a los beneficios, al cobro de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

Se crea LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, y en consecuencia el contenido de ésta se recorre y se convierte de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, quedando de la siguiente forma:

**“RATIFICACIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** “**EL MUNICIPIO**” informará a “**LA SECRETARÍA**” la ratificación o conclusión del convenio lo cual deberá de hacerse por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que entre en funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto el punto de acuerdo emitido por el Cabildo, donde se mencione el sentido de su petición, agregando copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo.

En caso de que “**EL MUNICIPIO**” decida dar por terminado el Convenio, agregaran a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto “**LAS PARTES**” acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México al día cuatro del mes de marzo de dos mil diecinueve.

POR “**LA SECRETARÍA**”POR “**EL MUNICIPIO**”

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

---

**REFUGIO FUENTES RIVAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**MARIO HERNÁNDEZ CEREZERO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**FULGENCIO LÓPEZ CRUZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

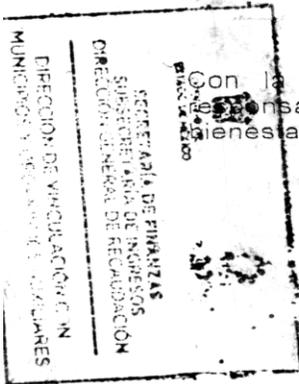
Toluca de Lerdo, México  
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA  
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.



Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero  
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2019-2021  
18 DE FEBRERO DE 2019



2019, año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur

Ref: AMC/SA-AcExtra/01/2019  
Fecha: 18 FEBRERO DE 2019

En el Municipio de Capulhuac, Estado de México; siendo las quince horas con doce minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 128 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 48 fracciones I y V, 55 fracción I y 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 4, 5, 6, 7, 9 fracción I, 10 fracción II, 11, 12, 14, 18 y 20 del Reglamento de Cabildo de Capulhuac, México; se encuentran reunidos en el **Salón de Cabildos** Lic. Benito Juárez García, del Palacio Municipal, los CC. integrantes del Ayuntamiento Constitucional del periodo 2019-2021, DR. REFUGIO FUENTES RIVAS, Presidente Municipal Constitucional; C. IRMA REYES HERNÁNDEZ, Síndico Municipal; C. DAVID ELIZALDE ESQUIVEL, Primer Regidor; C. ANGÉLICA GONZÁLEZ REYES, Segundo Regidor; C. OMAR GÓMEZ RIVERA, Tercer Regidor; C. ARELI MARTÍNEZ DELGADILLO, Cuarto Regidor; C. CORACHE GARCÍA PULIDO, Quinto Regidor; C. MARITZA GARCÍA AGUILAR, Sexto Regidor; SUSANA ROQUE REZA Séptimo Regidor; C. EDITH FIGUEROA HERNÁNDEZ, Octava Regidora; C. JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE ARIAS, Noveno Regidor; C. CORAL GUADARRAMA ARMAS, Décimo Regidor y; C. MARIO HERNÁNDEZ CEREZERO, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2019.

DIRECCION DE VINCULACION CON  
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES  
SECRETARIA DE ASUNTOS  
MUNICIPALES Y ORGANISMOS  
ASOCIADOS  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRATION

**PUNTO No. 1**  
**Lista de asistencia y declaración de quorum legal**

El Dr. Refugio Fuentes Rivas instruye al Secretario del Ayuntamiento que proceda a dar cumplimiento al primer punto del Orden del día, a lo que el Secretario procede en base a la lista.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
Dr. Refugio Fuentes Rivas	Presidente Municipal	✓	
C. Irma Reyes Hernández	Sindico	✓	
C. David Elizalde Esquivel	1º Regidor	✓	
C. Angélica González Reyes	2º Regidor	✓	
C. Omar Gómez Rivera	3º Regidor	✓	
C. Areli Martínez Delgadillo	4º Regidor	✓	
C. Corache García Pulido	5º Regidor	✓	
C. Maritza García Aguilar	6º Regidor	✓	
C. Susana Roque Reza	7º Regidor	✓	
C. Edith Figueroa Hernández	8º Regidor	✓	
C. José Guadalupe Aguirre Arias	9º Regidor	✓	
C. Coral Guadarrama Armas	10º Regidor	✓	
C. Mario Hernández Cerezero	Secretario del Ayuntamiento	✓	

El Secretario informa al Presidente Municipal que se encuentran presentes el Dr. Refugio Fuentes Rivas, Presidentes Municipal; La C. Irma Reyes Hernández, Síndico Municipal; 10 Regidores y; el de la voz, por lo que es procedente declarar la existencia que quorum legal.





PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO AYUNTAMIENTO 2019-2021 18 DE FEBRERO DE 2019



PUNTO No. 2

El Presidente Municipal manifiesta: "Señoras y señores integrantes de este Cabildo, una vez realizada la toma de lista de asistencia y la verificación por parte de la Secretaría del quórum legal, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica Municipal y 11 del Reglamento de Sesiones de Cabildo del municipio de Capulhuac, Estado de México; siendo las quince horas con dieciséis minutos del día 18 de febrero de 2019, declaro formalmente el inicio de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de Capulhuac, México".

PUNTO No. 3

Lectura y en su caso aprobación, del Orden del día

El Presidente Municipal, solicita al Secretario de lectura al Orden del día, por lo que el Secretario informa:

Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUXILIARES

- 1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal.
2.- Declaratoria del inicio de la Sesión
3.- Lectura y en su caso aprobación, del Orden del Día
4.- Loa a la Bandera a cargo del Quinto Regidor.
5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Octava Sesión de Cabildo.
6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se constituye el Consejo de Desarrollo Municipal y toma de protesta de sus integrantes.
7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se autorizan las Acciones a ejecutar con los Recursos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2019.
8.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por parte del Ayuntamiento del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Capulhuac, Estado de México.
9.- Asuntos Generales
10.- Clausura de la Sesión

Handwritten signature and stamp on the right side of the page.

Una vez que fue leída el Orden del día, el Presidente Municipal pregunta a los presentes si existen puntos que agregar en Asuntos Generales, a lo que el C. Omar Gómez Rivera Tercer Regidor solicita que se incorpore un tema relacionado con el presupuesto destinado a cada regiduría; la C. Edith Figueroa Hernández, Octava Regidora, solicita se incorpore el tema del presupuesto para el Carnaval; el C. José Guadalupe Aguirre Arias Noveno Regidor solicita que se incorpore un tema: la C. Irma Reyes Hernández, Síndico Municipal, solicita se incorpore el tema de Contrato con la CFE y; por último el Dr. Refugio Fuentes Rivas, Presidente Municipal, solicita se agregue un punto que tratar en Asuntos Generales.

No habiendo más asuntos que incorporar, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento que ponga a consideración de los integrantes del Cabildo, la aprobación del Orden del día. El Secretario procede a hacer lo conducente y el Orden del día con los temas agregados, es aprobada por unanimidad de doce votos.

PUNTO No. 4.

Loa a la Bandera a cargo del Quinto Regidor.

En este punto, el Presidente Municipal, solicita al C. Corache García Pulido, Quinto Regidor, proceda a dar lectura a la loa a la Bandera.



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2019-2021  
18 DE FEBRERO DE 2019



El Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Integrantes de este Cabildo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura del Acta de la Octava Sesión de Cabildo, quienes estén por su aprobación, manifiésteno levantando la mano". Por lo que la dispensa de la Lectura es aprobada por unanimidad de doce votos.

Hecho lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración de los integrantes del Cabildo la aprobación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria.

El Acta de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de febrero de 2019, es aprobada por unanimidad de doce votos.

PUNTO No. 6

Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se constituye el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) y toma de protesta de sus integrantes

El Presidente Municipal, solicita a la Ing. Perla Fabiola Carmona Carmona, Directora de Obras Públicas que desarrolle la importancia de aprobar este Acuerdo.

La Directora de Obras Públicas informa que, existen diversos fondos que se utilizan para realizar obras en el municipio, uno de ellos son los Fondos del Programa para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), el cual para que pueda ser utilizado por el Ayuntamiento de Capulhuac, es requisito que cuando menos, el Cabildo realice la aprobación del CODEMUN, de lo contrario, estos fondos no se recibirían y no se podría realizar obra pública en el municipio.

Dentro de las funciones del CODEMUN se encuentran brindar al proceso de aplicación de los recursos un contenido democrático pormenorizado de las necesidades de cada comunidad y así se aplique de forma correcta.

Asimismo, manifiesta que solo se requiere la aprobación de la integración del CODEMUN, es decir, que no es necesario que le tome protesta en este acto a los integrantes de dicho Consejo, únicamente que el cabildo apruebe que se va a conformar este Consejo.

Una vez expuesto el tema por la Directora de Obras Públicas, y resueltas las dudas que les surgieron a los integrantes del Cabildo, el Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración de los integrantes del Cabildo, la aprobación de dicho punto.

El Secretario del Ayuntamiento manifiesta: *Integrantes de este Cabildo, pongo a su consideración la aprobación del Acuerdo por el que se constituye el Consejo de Desarrollo Municipal y toma de protesta de sus integrantes. Quienes estén por la aprobación de la propuesta planteada, sírvanse manifestarlo levantando la mano.*

El Secretario vuelve a preguntar: *Señoras y señores integrantes de este Cabildo, pongo a su consideración la aprobación del Acuerdo por el que se constituye el Consejo de Desarrollo Municipal y toma de protesta de sus integrantes. Quienes no estén por la aprobación de la propuesta planteada por favor sírvanse manifestarlo levantando la mano.*

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

Punto No. 6			
Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se constituye el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) y toma de protesta de sus integrantes			
NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO	
		A FAVOR	EN CONTRA
Dr. Refugio Fuentes Rivas	Presidente Municipal	✓	
C. Irma Reyes Hernández	Sindico	✓	
C. David Elizalde Esquivel	1º Regidor	✓	
C. Angélica González Reyes	2º Regidor	✓	



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2019-2021  
18 DE FEBRERO DE 2019



C. Omar Gómez Rivera	3º Regidor		
C. Areli Martínez Delgado	4º Regidor		
C. Corache García Pulido	5º Regidor		
C. Maritza García Aguilar	6º Regidor		
C. Susana Roque Reza	7º Regidor		
C. Edith Figueroa Hernández	8º Regidor		
C. José Guadalupe Aguirre Arias	9º Regidor	✓	
C. Coral Guaderrama Armas	10º Regidor	✓	

Señor Presidente, me permito informarle que Acuerdo por el que se constituye el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) ha sido aprobado por **unanimidad de doce votos**.

----- ACUERDO 067/1ª SE/FEBRERO/2019 -----  
PRIMERO.- Se tiene por presentado el Acuerdo por el que se constituye el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN)

SEGUNDO.- Los integrantes del Ayuntamiento aprobaron este punto del Orden del día por **unanimidad de doce votos de los presentes**

TERCERO.- Los integrantes del Cabildo acordaron tomar protesta a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, en futuras sesiones.

PUNTO No. 7

Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se autorizan las Acciones a ejecutar con los Recursos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2019.

El Presidente Municipal informa que solicita la presencia del C. P. Fulgencio López Cruz para que exponga este punto del Orden del día.

El Contador Fulgencio López Cruz, menciona que se tiene un tope de aportación de \$25,712,858.04 (veinticinco millones, setecientos doce mil, ochocientos cincuenta y ocho pesos 04/100 m.n.) Los rubros considerados para la aplicación de este recurso son:

NO. CONTROL	NOMBRE	RECURSOS DEL FONDO APROBADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES
1	Pago de nómina de personal operativo de Seguridad Pública del ejercicio 2019	\$2,938,908.00
2	Pago de nómina de personal operativo de Protección Civil del ejercicio 2019	\$1,104,660.00
3	Pago de aguinaldo y prima vacacional a personal operativo de Seguridad Pública del ejercicio 2019	\$398,500.00
4	Pago de aguinaldo y prima vacacional a personal operativo de Protección Civil del ejercicio 2019	\$190,300.00
5	Reparación y mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública y Protección Civil del ejercicio 2019	\$290,000.00
6	Reparación y mantenimiento de vehículos del Área de Ecología	\$40,000.00
7	Renta de vehículos para basura para el saneamiento del centro de acopio de residuos sólidos no peligrosos	\$3,995,800.00
8	Adeudo de ejercicios anteriores. Pago de Energía Eléctrica y Alumbrado Público	\$4,467,192.04
9	Adeudo de ejercicios anteriores. Pago de ISSEMYM	\$4,200,000.00
10	Adeudo de ejercicios anteriores. Pago de Obras y Servicios	\$2,500,000.00
11	Obligaciones Financieras. Pago ISSEMYM 2019	\$5,000,000.00
12	Obligaciones Financieras. Pago de Cloración de agua 2019	\$587,500.00

El Tesorero Municipal, hace la aclaración a los integrantes del Cabildo que la entrega de los recursos del FORTAMUN, están condicionados al pago del adeudo de Seguridad Social, es decir, el pago al ISSEMYM. De lo contrario, si no se paga las deudas con el ISSEMYM, no se libera dicho recurso.

Una vez expuesto el tema por el C. P. Fulgencio López Cruz, Tesorero Municipal, y resueltas las dudas que les surgieron a los integrantes del Cabildo, el Presidente



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2019-2021  
18 DE FEBRERO DE 2019



Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración de los integrantes del Cabildo, la aprobación de dicho punto.

El Secretario del Ayuntamiento manifiesta: *Integrantes de este Cabildo, pongo a su consideración la Acuerdo por el que se autorizan las Acciones a ejecutar con los Recursos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2019. Quienes estén por la aprobación de la propuesta planteada, sirvanse manifestarlo levantando la mano.*

El Secretario vuelve a preguntar: *Señoras y señores integrantes de este Cabildo, pongo a su consideración Acuerdo por el que se autorizan las Acciones a ejecutar con los Recursos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2019, quienes no estén por la aprobación de la propuesta planteada por favor sirvanse manifestarlo levantando la mano*

Punto No. 7			
Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se autorizan las Acciones a ejecutar con los Recursos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, ejercicio fiscal 2019			
NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO	
		A FAVOR	EN CONTRA
Dr. Refugio Fuentes Rivas	Presidente Municipal	✓	
C. Irma Reyes Hernández	Sindico	✓	
C. David Elizalde Esquivel	1º Regidor	✓	
C. Angélica González Reyes	2º Regidor	✓	
C. Othar Gómez Rivera	3º Regidor	✓	
C. Areli Martínez Delgadillo	4º Regidor	✓	
C. Corfiche García Pulido	5º Regidor	✓	
C. Maíza García Aguilar	6º Regidor	✓	
C. Susana Roque Reza	7º Regidor		
C. Edith Figueroa Hernandez	8º Regidor	✓	
C. José Guadalupe Aguirre Arias	9º Regidor	✓	
C. Coral Guadarrama Armas	10º Regidor	✓	

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS  
 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

Señor Presidente, me permito informarle que el Acuerdo por el que se autorizan las Acciones a ejecutar con los Recursos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2019 ha sido aprobado por **mayoría de once votos. La C. Susana Roque Reza, Séptima Regidora, se abstiene de emitir el sentido de su voto por la propuesta de acuerdo.**

ACUERDO 068/1ª SE/FEBRERO/2019

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado la propuesta de Acuerdo por el que se autorizan las Acciones a ejecutar con los Recursos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDO.-** Los integrantes del Ayuntamiento aprobaron este punto del Orden del día por **mayoría de once votos. La C. Susana Roque Reza, Séptima Regidora, vota en contra de la propuesta de acuerdo.**

**TERCERO.-** Los integrantes del Cabildo acordaron tomar protesta a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, en futuras sesiones.

PUNTO No. 8

Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por parte del Ayuntamiento del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte el Ayuntamiento del Municipio de Capulhuac, Estado de México.

El Presidente solicita la intervención del P. en Arq. Jorge Reyes García, Coordinador de Catastro, con la finalidad de ahondar en el tema.





PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. AYUNTAMIENTO 2019-2021 18 DE FEBRERO DE 2019



El Coordinador de Catastro Municipal informa que el Municipio de Capulhuac forma parte de un Convenio firmado con la Secretaría de Finanzas del Estado de México, con la finalidad de recabar el Impuesto Predial y al final del año se otorga un 30% al Municipio. La finalidad de firmar este acuerdo modificatorio, es con el objeto de continuar obteniendo el 30%. Este convenio finaliza en junio y el propósito es renovarlo.

Hecho lo anterior y una vez que se disiparon las dudas que surgieron entre integrantes del Cabildo, el Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración de los integrantes del cabildo, la propuesta planteada.

El Secretario del Ayuntamiento manifiesta "integrantes de este Cabildo someto a su consideración la aprobación del Acuerdo por parte del Ayuntamiento del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Capulhuac, Estado de México, quienes estén por su aprobación sirvanse manifestarlo levantando la mano.

Punto No. 8  
Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por parte del Ayuntamiento del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Capulhuac, Estado de México

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO	
		A FAVOR	EN CONTRA
Dr. Refugio Fuentes Rivas	Presidente Municipal	✓	
C. Irma Reyes Hernández	Sindico	✓	
C. David Elizalde Esquivel	1º Regidor	✓	
C. Angélica González Reyes	2º Regidor	✓	
C. Omar Gómez Rivera	3º Regidor	✓	
C. Areli Martínez Delgadillo	4º Regidor	✓	
C. Corache García Pulido	5º Regidor	✓	
C. Maritza García Aguilar	6º Regidor	✓	
C. Susana Roque Reza	7º Regidor	✓	
C. Edith Figueroa Hernández	8º Regidor	✓	
C. José Guadalupe Aguirre Arías	9º Regidor	✓	
C. Coral Guadarrama Armas	10º Regidor	✓	

El Secretario informa al Presidente Municipal que el Acuerdo por parte del Ayuntamiento del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Capulhuac, Estado de México, ha sido aprobado por unanimidad de doce votos.

ACUERDO 069/1ºSE/FEBRERO/2019

PRIMERO.- Se tiene por presentado el proyecto de Acuerdo por parte del Ayuntamiento del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Capulhuac, Estado de México.

SEGUNDO.- Los integrantes del Cabildo así lo aprobaron por unanimidad de doce votos.

PUNTO No. 9





PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
AYUNTAMIENTO 2019-2021.
18 DE FEBRERO DE 2019.



Asuntos Generales

El Secretario del ayuntamiento, informa que se registraron 5 intervenciones por parte los integrantes del Cabildo, a saber:

- Intervención del C. Omar Gómez Rivera, Tercer Regidor
Solicita que se informe qué presupuesto se tiene contemplado para cada una de las Regidurías ya que hasta la fecha él no tiene conocimiento del presupuesto destinado para la Regiduría de Obras Públicas.
- Intervención de la C. Edith Figueroa Hernández, Octava Regidora
Solicita se apruebe el presupuesto para el Carnaval, que incluye audio, alimentación para invitados y un Carro Alegórico
- Intervención del C. José Guadalupe Aguirre Arias, Noveno Regidor
El C. Guadalupe que su intervención tenía que ver con los puntos ya desahogados relativos a los recursos financieros.
- Intervención de la C. Irma Reyes Hernández, Síndico Municipal
Manifiesta que su intervención es porque la CFE solicita el nombre de la persona responsable de pagar el servicio de energía eléctrica del tanque elevado "San Miguelito", del barrio el Tepeje, para poder realizar el contrato respectivo y que se encuentra pendiente el tanque elevado de "Lomas de San Juan"

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGIMEN DE RENTAS

Intervención del Dr. Refugio Fuentes Rivas, Presidente Municipal

- El Presidente Municipal informa a los integrantes de cabildo que les solicita un informe mensual de actividades durante los primeros 5 días de cada mes.
o Instruye al Secretario para ver las adecuaciones al Bando Municipal.
o Propone que se reconsidere la sede de la Sesión de Cabildo Abierto, por lo que propone que se realice en la Plaza Cívica Hombres Ilustres. Una vez escuchada las observaciones de los regidores, el Presidente informa que, para próximas sesiones de Cabildo abierto, propondrá que sea en una sede alterna.
o Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga se haga lo pertinente para la Convocatoria de Autoridades Auxiliares

Punto No. 10
Clausura de la Sesión

El Presidente Municipal manifiesta: "siendo las diecisiete horas con quince minutos, del día dieciocho de febrero de 2019, declaro formalmente clausurada esta Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Capulhuac, México 2019-2021."

Series of horizontal lines for signature or stamp.

SECRETARÍA
SE. H. T.
SECRETARÍA
SE. H. T.
SECRETARÍA
SE. H. T.



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2019-2021  
18 DE FEBRERO DE 2019



Esta Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Capulhuac, México, 2019-2021, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve la firman todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento al calce y al margen, así como el Secretario del mismo, en términos de las fracciones IV y V del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, levanta y valida la presente la presente Acta.

DR. REFUGIO FUENTES RIVAS  
Presidente Constitucional

C. IRMA REYES HERNÁNDEZ  
Síndica Municipal

C. DAVID ELIZALDE ESQUIVEL  
Primer Regidor

C. ANGELICA GONZALEZ REYES  
Segunda Regidora

C. OMAR GOMEZ RIVERA  
Tercer Regidor

C. ARELI MARTÍNEZ DELGADILLO  
Cuarta Regidora

C. CORACHE GARCÍA PULIDO  
Quinto Regidor

C. MARITZA GARCÍA AGUILAR  
Sexta Regidora

C. SUSANA ROQUE REZA  
Séptimo Regidor

C. EDITH FIGUEROA HERNÁNDEZ  
Octava Regidora

C. JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE  
ARIAS  
Noveno Regidor

C. CORAL GUADARRAMA ARMAS  
Décima Regidora

LIC. MARIO HERNÁNDEZ CEREZO  
Secretario

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN  
MUNICIPALES Y ORGANISMO



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018  
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN  
PARA EL AYUNTAMIENTO

La Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Capulhuac, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. Nueve emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 04 de Julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/las candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a el C. Refugio Fuentes Rivas, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como Presidente Municipal Propietario electo del Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietario.  
En Capulhuac, Estado de México, a los 04 días del mes de julio de 2018.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

CONSEJO MUNICIPAL  
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL**  
**IEEM**  
FIRMA DEL INTERESADO  
CAPULHUAC

*[Handwritten signature]*  
PROPIETARIO

Se emite por triplicado: para el interesado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Consejo Municipal.

FEIBI CONSTANCIA DE MAYORIA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO ELECTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC ESTADO DE MEXICO PARA EL PERIODO 2019-2021  
REFUGIO FUENTES RIVAS  
5 DE JULIO DEL 2018

*[Handwritten signature]*



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El caudillo del Sur"

Capulhuac de Mirafuentes, a 01 de Enero de 2019.

Folio: AMC/SA/NOM-15/2019

**LIC. MARIO HERNÁNDEZ CEREZERO**

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 31 FRACCIONES IX Y XVII; 48 FRACCIÓN VI Y 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR ACUERDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; EN EL OCTAVO PUNTO, ESTE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN NOMBRARLO A PARTIR DE ESTA FECHA

DIRECCION DE VINCULACION CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AFILIADOS  
SECRETARIA DE FINANZAS  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

COMO:

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En el periodo Constitucional 2019- 2021 por lo que deberá apegarse con estricta legalidad y honestidad a las labores inherentes a su cargo.



**DR. REFUGIO FUENTES RIVAS**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAPULHUAC**

**"Por Capulhuac, trabajando todos"**

Plaza Hombres Ilustres #13 Col. Centro, Capulhuac, Méx. CP. 52700



**PRESIDENCIA**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Capulhuac de Mirafuentes, a 01 de Enero de 2019.

**C.P FULGENCIO LÓPEZ CRUZ**

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 FRACCIÓNES VI y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR ACUERDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; EN EL SEPTIMO PUNTO, EL AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN NOMBRARLO A PARTIR DE ESTA FECHA COMO:

**TESORERO MUNICIPAL**

En el periodo Constitucional 2019- 2021 por lo que deberá apegarse con estricta legalidad y honestidad a las labores inherentes a su cargo.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON  
EL SECTOR PRIVADO Y ORGANISMOS AUXILIARES



**DR. REFUGIO FUENTES RIVAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAPULHUAC**

**"Por Capulhuac, trabajando todos"**

Plaza Hombres Ilustres #13 Col. Centro, Capulhuac, Méx. CP. 52700

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, del 1% de la recaudación federal participable, el 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 03 de marzo de 2014, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 14 de mayo de 2014, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 14 de mayo de 2019.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 28 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de Chapultepec, llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, en atención al punto número ocho, en el Acuerdo 005/2019, se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Chapultepec, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que ocasionen la dilación de la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional a la recaudación del Impuesto Predial, por parte del Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan los incisos g) y h) en la cláusula **SEGUNDA**, para quedar de la siguiente manera:

#### **“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES” SEGUNDA.-...**

a) a f)...

- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por “**EL MUNICIPIO**” en materia de actualización catastral.
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**, quedando de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto “EL MUNICIPIO”, manifieste la terminación del mismo y podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, “**EL MUNICIPIO**”, deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, en su caso, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión.

En el caso de que “**EL MUNICIPIO**” ratifique el convenio para ampliar el periodo de validez del instrumento legal, se hará acreedor a los beneficios, al cobro de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

Se crea LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, y en consecuencia el contenido de ésta se recorre y se convierte de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, quedando de la siguiente forma:

**“RATIFICACIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** “**EL MUNICIPIO**” informará a “**LA SECRETARÍA**” la ratificación o conclusión del convenio lo cual deberá de hacerse por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que entre en funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto el punto de acuerdo emitido por el Cabildo, donde se mencione el sentido de su petición, agregando copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo.

En caso de que “**EL MUNICIPIO**” decida dar por terminado el Convenio, agregaran a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto “**LAS PARTES**” acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México al día seis del mes de marzo de dos mil diecinueve.

POR “**LA SECRETARÍA**”POR “**EL MUNICIPIO**”

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

---

**LAURA AMALIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**RUBÉN MUCIENTES ALMARAZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**OFELIA MORA RESÉNDIZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

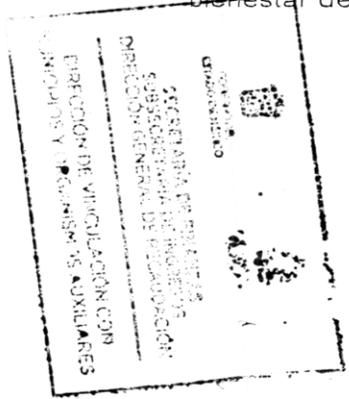
Toluca de Lerdo, México  
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA  
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Finanzas**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.



Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero  
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón



CHAPULTEPEC

MUNICIPIO

2019, Año del Centenario Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar El Caudillo del Sur

EL QUE SUSCRIBE LIC. RUBÉN MUCIENTES ALMARAZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC, MÉXICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE CONTENIENDO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA SOLICITUD QUE REALIZA LA M.A.P. OFELIA MORA RESENDIZ, TESORERA MUNICIPAL POR INSTRUCCIONES DE LA M. EN D. LAURA AMALIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO AL OFICIO ACHTMA/28/2019, A EFECTO DE QUE ESTE CUERPO EDILICIO APRUEBE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
SECRETARÍA DE MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES  
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

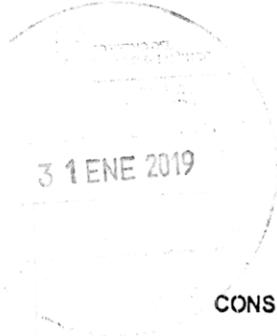
ACUERDO 005/2019: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO DE CHAPULTEPEC, LA PROPUESTA HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LO QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA M.A.P. OFELIA MORA RESENDIZ, TESORERA MUNICIPAL, POR INSTRUCCIONES DE LA M. EN D. LAURA AMALIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO AL OFICIO ACHTMA/28/2019, A EFECTO DE QUE ESTE CUERPO EDILICIO APRUEBE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.....

*Recibido Original  
03/03/2019  
20:55 hrs*

DOY FE  
*[Signature]*  
C. RUBÉN MUCIENTES ALMARAZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CHAPULTEPEC





**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018  
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN  
PARA EL AYUNTAMIENTO**

La Presidenta del Consejo Municipal Electoral No. 28 de Chapultepec, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. **IEEM/CM28/009/2018** emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha cuatro de julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a la C. **Laura Amalia González Martínez**, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como Presidenta Municipal electa del Ayuntamiento de Chapultepec, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2021, en su carácter de propietaria.

En Chapultepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de Julio de 2018.

**CONSEJO MUNICIPAL  
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON  
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS  
SECRETARÍA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

C. JOVITA BRIGIDA ESPINOZA GAPIA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. ERICK FERNANDO GONZALEZ NAVA  
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL



C. LAURA AMALIA GONZALEZ MARTÍNEZ  
PROPIETARIA

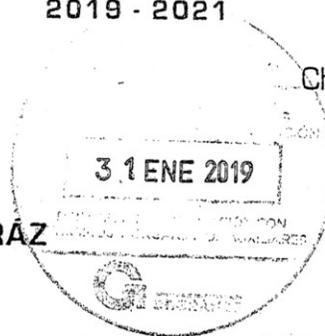
Se emite por triplicado: para la interesada, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Consejo Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO  
2019 - 2021

Chapultepec, Estado de México  
1 de enero de 2019

**CIUDADANO  
RUBÉN MUCIENTES ALMARÁZ**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 121, 128 fracciones I, II y VII, 130 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y dando cumplimiento al acuerdo 002/2019 emitido en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo de fecha 1 de enero del presente año, se ha tenido a bien nombrar a usted:

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON  
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y RELACIONES  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA  
SECRETARÍA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE ASesorÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE ASesorÍA LEGAL Y ÉTICA  
SECRETARÍA DE ASesorÍA SOCIAL Y CULTURAL  
SECRETARÍA DE ASesorÍA PSICOLÓGICA Y PEDAGÓGICA  
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE CALIDAD DE SERVICIOS  
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL  
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO CULTURAL  
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL Y CULTURAL  
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL Y CULTURAL Y ECONÓMICO

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**

a partir de esta fecha con las responsabilidades, atribuciones, prestaciones y percepciones correspondientes al cargo.

Lo exhorto a que anteponga en todo momento, el interés general de los Chapultepenses, empleando toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficiencia y honestidad la alta responsabilidad que se le ha conferido.

**ATENTAMENTE**

**M. en D. Laura Amalia González Martínez,  
Presidenta Municipal Constitucional**



AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

2019-2021

Chapultepec, Estado de México

1 de enero de 2019

31 ENE 2019

**CIUDADANA  
OFELIA MORA RESÉNDIZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 128 fracciones I, II y VII, 130 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y dando cumplimiento al acuerdo 004/2019 emitido en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo de fecha 1 de enero del presente año, se ha tenido a bien nombrar a usted:

**TESORERA MUNICIPAL**

a partir de esta fecha con las responsabilidades, atribuciones, prestaciones y percepciones correspondientes al cargo.

Lo exhorto a que anteponga en todo momento, el interés general de los Chapultepenses, empleando toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficiencia y honestidad la alta responsabilidad que se le ha conferido.

**ATENTAMENTE**

**M. en D. Laura Amalia González Martínez,  
Presidenta Municipal Constitucional**

**Lic. Rubén Mucientes Almaraz  
Secretario del Ayuntamiento**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, del 1% de la recaudación federal participable, el 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 17 de febrero de 2014, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 09 de mayo de 2014, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 09 de mayo de 2019.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 25 de enero de 2019, el H. Ayuntamiento de Jilotzingo, llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el acuerdo V/2019, se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que ocasionen la dilación de la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional a la recaudación del Impuesto Predial, por parte del Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan los incisos g) y h) en la cláusula **SEGUNDA**, para quedar de la siguiente manera:

#### **“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES” SEGUNDA.-...**

a) a f)...

- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por “**EL MUNICIPIO**” en materia de actualización catastral.

- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**, quedando de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2021 y podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **“EL MUNICIPIO”**, deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, en su caso, **se someta a la consideración del Cabildo entrante para la celebración de un nuevo convenio en la materia.**

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificadorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México al día cinco del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**POR “LA SECRETARÍA”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**EVELIN MAYEN GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**JUAN RICARDO ROJAS TORRES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**PEDRO HERNÁNDEZ RUIZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

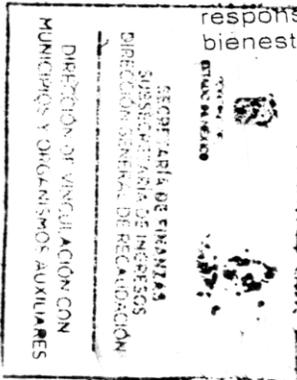
Toluca de Lerdo, México  
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA  
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.



  
Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

  
Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero  
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

  
Ing. Oscar Guzman Aragón





ESTADO DE MÉXICO "Gobierno con visión Ciudadana"

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



Modificativo del 31/12/2021

JILOZINGO, MÉXICO, 05 DE MARZO DE 2019

HAJ/SEC/598/2019

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EL QUIEN SUSCRIBE C. JUAN RICARDO ROJAS TORRES, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JILOZINGO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

CERTIFICA: QUE, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE TOMÓ EL ACUERDO V/2019, MISMO QUE A LA LETRA DICE: -----

ACUERDO V/2019-----

ACUERDO ÚNICO. - EN EL DESARROLLO DEL QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE SE AUTORICE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL; LLEVAR ACABO LA RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA ACTUAL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES. CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JILOZINGO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO: INCLUYENDO EL COSTO DE LAS COMISIONES BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS. QUE GENEREN POR LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS CON MOTIVO DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN, POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 93.95 FRACCIONES I, H, III, VIII, XI, XIII, XX Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN



ESTADO DE MÉXICO  
*"Gobierno con visión Ciudadana"*

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



**I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** -----

ALINEADOS CON LA POLÍTICA RECAUDATORIA SE AUTORICE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO, YA QUE SE CUENTA CON LA PLATAFORMA DE PADRÓN DE CONTRIBUYENTES ACTUALIZADA, Y A TRAVÉS DE LA MISMA SE EMITEN LAS LÍNEAS DE CAPTURA VÍA INTERNET, PARA DAR UN MAYOR SERVICIO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. ASÍ COMO LA BANCARIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN. -----

**II.- FUNDAMENTO LEGAL.** -----

ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 93,95 FRACCIONE I, II, VIII, XI, XIII, XX Y XXII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE L ESTADO DE MÉXICO, -----

**III.-PROPUESTA DE ACUERDO.** -----

SE AUTORIZE A LA PRESIDENTEA MUNICIPAL, PARA QUE DEMANERA CONJUNTA, CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL, YEVAR A CABO LA RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PERIODO DE VIGENCIA ACTUAL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA ACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, CELEBRANDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; INCLUYENDO EL COSTO DE LAS COMISIONES BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS, QUE GENEREN POR LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS CON MOTIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. -----

**ACTO SEGUIDO.** – EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO SI DESEABAN REALIZAR ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO. -----

**ACTO SEGUIDO.** – EN USO DE LA VOZ EL LIC. JAIME MAYÉN NUÑEZ, COMENTA: QUE SERÍA BUENO TOMAR EN CUENTA, EL REALIZAR LO MÁS PRONTO POSIBLE UNA SOLICITUD FORMAL A ALGUNA INSTITUCIÓN BANCARIA PARA TENER EN EL MUNICIPIO POR LO MENOS



MUNICIPAL DE JILOTZINGO  
ESTADO DE MÉXICO  
"Gobierno con visión Ciudadana"

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



DOS VENTANILLAS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA GENTE DEL MUNICIPIO NO TENGA QUE TRASLADARSE A OTROS MUNICIPIOS A REALIZAR SUS PAGOS. -----

ACTO SEGUIDO. – EN USO DE LA VOZ LA C. EVELIN MAYÉN GONZÁLEZ. RESPONDE: -----  
SÍ, YA HABLE CON EL GERENTE DE BANORTE Y NOS VAN A VENIR A CAMBIAR EL CAJERO QUE HAY AQUÍ, YA QUE NO FUNCIONA BIEN. NOS VAN A ESTABLECER UN CAJERO EN EL MÓDULO DE SAN LUIS AYUCAN. DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA DELEGACIÓN; HAY VARIAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE TIENEN LAS INTENCIONES DE ESTABLECERSE EN EL MUNICIPIO, NOSOTROS YA DIMOS PAUTA Y TODO EL RESPALDO, PARA QUE AQUELLAS QUE QUIERAN VENIRSE A ESTABLECER AQUÍ DE MANERA MUY ADECUADA LO HAGAN, CABE MENCIONAR QUE YA TENEMOS TRES PERSONAS QUE TIENEN LOS INTERESES. -----

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO. – EN USO DE LA VOZ LA C. EVELIN MAYÉN GONZÁLEZ, PROPONE EL GENERAR LA SOLICITUD Y CONTEMPLAR AL CABILDO PARA FIRMA DEL OFICIO DE SOLICITUD CON LA FINALIDAD DE QUE VALLA CON UN MEJOR SOPORTE. -----

EN USO DE LA VOZ LA C. EVELIN MAYÉN GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DEL CUERPO EDILICIO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ACTO SEGUIDO. – EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, QUE QUIENES ESTUBIERAN DE ACUERDO CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN LOS TERMINOS EN LOS QUE SE LES A DADO A CONOCER SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SIENDO EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROVADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACTO SEGUIDO. – EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO SI DESEABAN REALIZAR ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO. -----



ESTADO DE MÉXICO "Gobierno con visión Ciudadana"

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



ACTO SEGUIDO. - EN USO DE LA VOZ LA C. EVELIN MAYÉN GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ACUERDA EN CONJUNTO CON SU CUERPO EDILICIO Y EN BASE AL ARTICULO 19 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. ADICIONAR AL NOVENO PUNTO. QUE LA BONIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL NO REBASE LOS CINCO MIL METROS CUADRADOS. -----

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE CONDICIÓN: LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL TESORERO MUNICIPAL PARA BONIFICAR TOTAL O PARCIALMENTE MULTAS O SANCIONES POR LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN PREDIOS NO MAYORES A CINCO MIL METROS CUADRADOS. ASÍ COMO LAS INDEMNIZACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS Y LOS RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.-----

ACTO SEGUIDO. - EN USO DE LA VOZ LA C. EVELIN MAYÉN GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DEL CUERPO EDILICIO EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

ACTO SEGUIDO. - EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, QUE QUIENES ESTUBIERAN DE ACUERDO CON EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN LOS TERMINOS EN LOS QUE SE LES A DADO A CONOCER SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SIENDO EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROVADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA CINCO DEL MES DE MARZO DEL 2019. -----

ATENTAMENTE:

Handwritten signature of C. Juan Ricardo Rojas Torres

C. JUAN RICARDO ROJAS TORRES SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO



C C P ARCHIVO



**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018  
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN  
PARA EL AYUNTAMIENTO**

La Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Jilotzingo Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 10 emitido por dicho Órgano colegiado en Sesión de fecha 04 de Julio de 2018, en la que se efectuó el Cómputo y se Declaró la Validez de la Elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la Elegibilidad de los Candidatos que obtuvieron la Mayoría de Votos y de Conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61 Fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los Artículos 23, 24, 27 Párrafo Primero, 220 Fracciones IV y V, 221 Fracción V, 288 Párrafo Segundo y 373 Fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a la **C. EVELIN MAYEN GONZALEZ**, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como **PRESIDENTA** electa del Ayuntamiento de Jilotzingo para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de Propietaria.

En Jilotzingo, Estado de México, a los 05 del mes de Julio de 2018.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
 SUBSECRETARÍA DE PROCESOS  
 GERENCIA GENERAL DE SECAUDICIÓN  
 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON  
 MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES

**CONSEJO MUNICIPAL  
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

DA FE:

**C. OLGA MENDOZA GONZALEZ**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL 047  
JILOTZINGO

**C. FELIPE GUADARRAMA ROSAS**  
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL 047  
JILOTZINGO

PROPIETARIA





Jilotzingo, Estado de México a 01 de enero 2019.

Con fundamento en el artículo 48 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al acuerdo aprobado en el Sexto punto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, se emite el siguiente:

# N O M B R A M I E N T O

A

**C. JUAN RICARDO ROJAS TORRES**

Como: **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, en la Administración Pública Municipal 2019-2021 de Jilotzingo, Estado de México a partir del 01 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

**C. EVELIN MAYÉN GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. JUAN MARTÍN JASSO VERA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

PRESENCIA DE VINCULACIÓN CON  
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE MÉXICO

c.c.p. EXPEDIENTE.  
jrt



Jilotzingo, Estado de México a 01 de enero 2019.

Con fundamento en el artículo 48 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al acuerdo aprobado en el Sexto punto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, se emite el siguiente:

# N O M B R A M I E N T O

A

**LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RUIZ**

Como **TESORERO MUNICIPAL**, en la Administración Pública Municipal 2019-2021 de Jilotzingo, Estado de México a partir del 01 de enero de 2019.

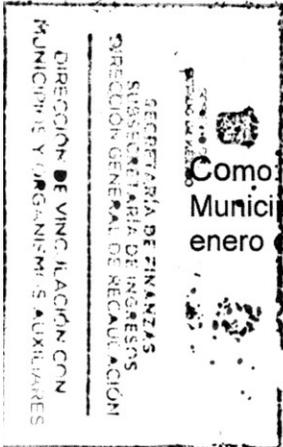
ATENTAMENTE

**C. EVELIN MAYÉN GONZÁLEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. JUAN RICARDO ROJAS TORRES**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

En términos del artículo 91 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.

c.c.p. EXPEDIENTE.  
JRRT



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, del 1% de la recaudación federal participable, el 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 15 de noviembre de 2013, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 09 de mayo de 2014, con vigencia a partir de su publicación al 10 de mayo de 2019.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto VII, donde se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que ocasionen la dilación de la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional a la recaudación del Impuesto Predial, por parte del Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan los incisos g) y h) en la cláusula **SEGUNDA**, para quedar de la siguiente manera:

#### “DE LAS FUNCIONES CATASTRALES” SEGUNDA.-...

a) a f)...

- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por “**EL MUNICIPIO**” en materia de actualización catastral.
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**, quedando de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto “EL MUNICIPIO”, manifieste la terminación del mismo y podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, “**EL MUNICIPIO**”, deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, en su caso, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión.

En el caso de que “**EL MUNICIPIO**” ratifique el convenio para ampliar el periodo de validez del instrumento legal, se hará acreedor a los beneficios, al cobro de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

Se crea LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, y en consecuencia el contenido de ésta se recorre y se convierte de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, quedando de la siguiente forma:

**“RATIFICACIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** “**EL MUNICIPIO**” informará a “**LA SECRETARÍA**” la ratificación o conclusión del convenio lo cual deberá de hacerse por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que entre en funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto el punto de acuerdo emitido por el Cabildo, donde se mencione el sentido de su petición, agregando copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo.

En caso de que “**EL MUNICIPIO**” decida dar por terminado el Convenio, agregaran a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México al día veintidós del mes de febrero de dos mil diecinueve.

POR “**LA SECRETARÍA**”POR “**EL MUNICIPIO**”

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

---

**IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**IVAN GÓMEZ GÓMEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

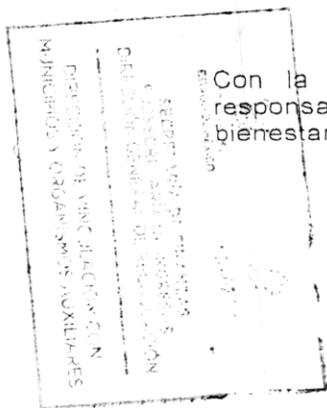
Toluca de Lerdo, México  
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA**  
**PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Finanzas**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.



**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

**Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero**  
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

**Ing. Oscar Guzmán Aragón**

# Jocotitlán

*Mosame*

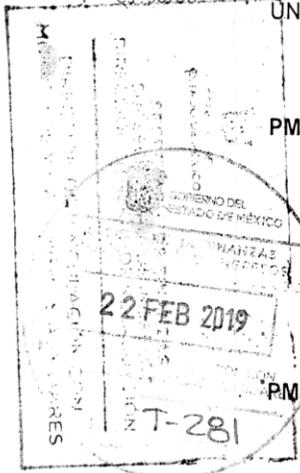
"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2019 - 2021

200  
1920 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70  
jocotitlan.gob.mx

Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700



EL QUE SUSCRIBE **IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN-----

**CERTIFICA**

QUE EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑOS DOS MIL DIECINUEVE, PRECISAMENTE EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN. ESTADO DE MÉXICO EN EL QUE SE DIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PMJOC/SA/PRIMERO/19.-** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN SUS TÉRMINOS LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/19.-** SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**PMJOC/SA/TERCERO/19.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

**PMJOC/SA/CUARTO/19.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DOY FÉ

**IVÁN GÓMEZ GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, MÉX.  
2019-2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018  
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN  
PARA EL AYUNTAMIENTO



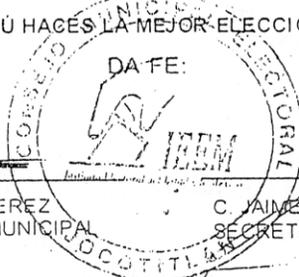
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, MÉX.  
2019-2021

La Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Jocotitlán, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 11 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 6 de julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 673 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a el C. IVAN DE JESUS ESCUER CRUZ, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTE electo del Ayuntamiento de JOCOTITLAN, para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 en su carácter de propietario.

En JOCOTITLAN, Estado de México, a los SEIS del mes de JULIO de 2018.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON  
MUNICIPIOS  
MEXICO

CONSEJO MUNICIPAL  
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"



DA FE:

C. GABRIELA PEDRAZA PEREZ  
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. JAIME SEBASTIAN RODRIGUEZ MONROY  
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO

PROPIETARIO

Se emite por triplicado: para el interesado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Consejo Municipal.

**Jocotitlan**

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"



# EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, MÉX.  
2019-2021



**JOCOTITLÁN**  
Ayuntamiento 2019 - 2021

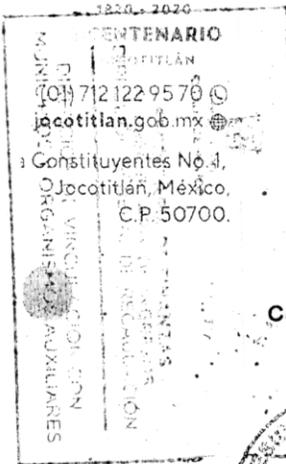


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 31 fracción XVII; 128 fracción VII, 48 fracción VI; 86, 90 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en uso de las facultades que le confieren al Titular del Ejecutivo, se otorga el presente:

## NOMBRAMIENTO

**AL C. IVAN GÓMEZ GÓMEZ**

Como **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, con la categoría de servidor público de confianza, del período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.



**IVAN DE JESÚS ESQUE CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, MÉX.  
2019-2021

Jocotitlán, México a 01 de Enero de 2019

# Jocotitlán



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR

## EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2019 – 2021

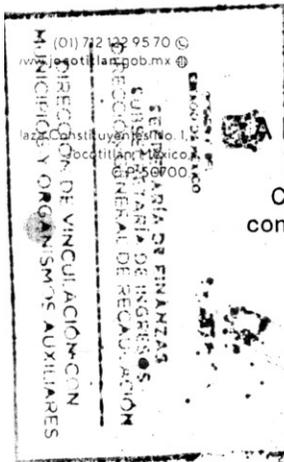
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 31 fracción XVII; 128 fracción VII, 48 fracción VI; 86, 90 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en uso de las facultades que le confieren al Titular del Ejecutivo, se otorga el presente:



### NOMBRAMIENTO

LA DRA. en A. MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ

Como TESORERA MUNICIPAL, con la categoría de servidor público de confianza del periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021



*[Handwritten signature]*

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, MÉX.  
2019-2021

*[Handwritten signature]*

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, MÉX.

Jocotitlán, México a 01 de Enero de 2019

*[Handwritten note:]*  
Recibi Original.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



**REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO  
PLANES DE ESTUDIO 2015**

**INDICE**

	ANTECEDENTES HISTÓRICOS.
	BASE LEGAL.
	NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.
<b>CAPITULO I</b>	DISPOSICIONES GENERALES.
<b>CAPITULO II</b>	DE LOS REQUISITOS DE INGRESO.
<b>CAPITULO III</b>	DEL CONCURSO Y ADMISION DE LOS ALUMNOS.
<b>CAPITULO IV</b>	DE LA INSCRIPCION.
<b>CAPITULO V</b>	DE LA ACREDITACION Y PROMOCION.
<b>CAPITULO VI</b>	DE LOS CURSOS DE VERANO.
<b>CAPITULO VII</b>	DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL
<b>CAPITULO VIII</b>	DEL SERVICIO SOCIAL.
<b>CAPITULO IX</b>	DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.
<b>CAPITULO X</b>	DE LA LENGUA EXTRANJERA.
<b>CAPITULO XI</b>	DE LA TITULACION INTEGRAL.
<b>CAPITULO XII</b>	DE LAS BAJAS.
<b>CAPITULO XIII</b>	DEL SISTEMA DE CREDITOS.
<b>CAPITULO XIV</b>	DEL CAMBIO DE CARRERA
<b>CAPITULO XV</b>	DE LA SEGUNDA CARRERA.
<b>CAPITULO XVI</b>	DEL TRASLADO ESTUDIANTIL.
<b>CAPITULO XVII</b>	DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS.
<b>CAPITULO XVIII</b>	DE LAS SANCIONES.
<b>CAPITULO XIX</b>	DE LOS ESTIMULOS.
<b>CAPITULO XX</b>	DEL SERVICIO MEDICO Y SEGURO.
<b>CAPITULO XXI</b>	DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
<b>CAPITULO XXII</b>	DEL USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES
<b>CAPITULO XXIII</b>	DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES
	TRANSITORIOS

**ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de México, celebraron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del **Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco**, el 10 de octubre de 1997, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto de Creación y el Convenio de Coordinación, del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, su objetivo social es: formar profesionales, profesores e investigadores en el nivel de educación superior, realizar las investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores productivos, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.

Actualmente. El Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, tiene autorizada por la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, una estructura Tipo C, la cual está integrada por: Dirección General; Dirección Académica; Subdirección Académica; División de Ingeniería Mecánica; División de Contaduría Pública; División de Ingeniería en Sistemas Computacionales; División de Ingeniería Industrial; División de Ingeniería Ambiental; Departamento de Desarrollo Académico; Subdirección de Posgrado e investigación; Departamento de Posgrado e Investigación; Dirección de Planeación y Vinculación; Subdirección de Planeación; Departamento de Planeación y Programación; Departamento de Estadística y Evaluación; Departamento de Control Escolar; Subdirección de Vinculación; Departamento de Vinculación; Departamento de Difusión y Concertación; Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social; Subdirección de Servicios Administrativos; Departamento de Personal; Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Materiales y Servicios. Para atender una matrícula de 2485 alumnos.

**BASE LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Profesiones
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno". 11 de septiembre de 1990, sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno". 30 de abril de 2004, sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno". 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno". 29 de agosto de 1997.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno". 15 de octubre de 2012.
- Convenio de Coordinación, que para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, de fecha 10 de octubre de 1997.
- Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, Planes de estudio para la formación y desarrollo de competencias profesionales. Octubre 2015.
- Reglamento del Servicio Social. Gaceta de Gobierno del Estado de México 5 de Octubre 2009
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional

**NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.****OBJETIVO GENERAL**

Formar profesionales, docentes e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de las investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares, para realizar el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, primordialmente en el aspecto tecnológico, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo.

**CONSIDERANDO**

El modelo educativo de los Institutos Tecnológicos Superiores, se caracteriza por lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes, desarrollar habilidades que otorgan al egresado la oportunidad de construir su conocimiento adaptarse a las nuevas tecnologías y formas de trabajo, permitiéndoles por tanto la incorporación pronta al sector productivo de bienes y servicios.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, tiene como objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de su profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y del país;

Que uno de los propósitos del Reglamento de Alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, es el de normar de manera objetiva las relaciones de los integrantes de la comunidad al interior de la Institución, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la terminación de la carrera.

Que es de suma importancia contar con disposiciones normativas que permitan al alumno comprender los fines de este Tecnológico, las cuales deben de observarse en un marco de convivencia y legalidad.

El presente reglamento tiene como objetivo regular el desempeño académico, así como regir la conducta de los alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco con los demás miembros de la comunidad institucional en un marco de equidad y legalidad, para el cumplimiento de la misión y visión.

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por las instancias correspondientes y autorizadas para tal fin, y considerando que regula adecuadamente el ingreso, reingreso, promoción, permanencia y terminación de los estudios de los alumnos Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

En mérito de lo expuesto tiene a bien expedir el presente:

## REGLAMENTO DE ALUMNOS

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los alumnos que habiendo cumplido con los requisitos para ingresar al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, queden inscritos en alguna de las carreras que éste imparta.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el ingreso, reingreso, permanencia y terminación de los estudios de los alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

**Artículo 3.-** Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Junta**, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- II. **Tecnológico**, al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- III. **Director General**, al Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- IV. **Director**, al Director Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- V. **Subdirección**; a la Subdirección de Estudios Profesionales del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- VI. **Comité Académico**, al Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- VII. **Comisión**, a la Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- VIII. **División**, a las Divisiones de las carreras del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- IX. **Jefe de División**, al Jefe de la División de la carrera correspondiente;
- X. **Departamento de Control Escolar**, al Departamento de Control Escolar del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- XI. **Alumno**, a quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso hayan sido admitidos para cursar cualquiera de las carreras que se impartan en el Tecnológico.

**Artículo 4.-** Corresponde a las autoridades administrativas y educativas del Tecnológico; señaladas en el artículo 3, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 5.-** Tendrá carácter de alumno del Tecnológico, quien esté inscrito y tenga vigente su número de matrícula en el Departamento de Control Escolar.

**Artículo 6.-** Para efectos de este reglamento, los alumnos se clasifican en:

- a) Alumno de nuevo ingreso. Se considera alumno de nuevo ingreso a aquel que habiendo satisfecho debidamente los requisitos se inscribe por primera vez en el Tecnológico.
- b) Alumno regular. Se considera alumno regular a aquel que no adeude asignaturas de periodos escolares anteriores.
- c) Alumno irregular. Se considera alumno irregular a aquel que al término de un periodo escolar adeude una o más asignaturas.

**Artículo 7.** En el Tecnológico, no existe la categoría de alumno oyente.

**Artículo 8.** La calidad de estudiante se pierde:

- I. Por conclusión del plan de estudios;
- II. Por no haber cubierto la totalidad de los créditos de la carrera en los plazos establecidos en el presente reglamento;
- III. Cuando así lo resuelva la Comisión.

## CAPITULO II DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

**Artículo 9.-** La inscripción implica el ingreso al Tecnológico y como consecuencia, la obligación de cumplir el presente reglamento. Para ingresar al Tecnológico, el aspirante deberá presentar y aprobar los exámenes de conocimientos correspondientes, así como cubrir las cuotas de inscripción. Asistir y aprobar los cursos propedéuticos.

## CAPITULO III DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS

**Artículo 10.-** La admisión al Tecnológico se obtiene mediante un concurso de selección en los períodos que él mismo determine, pudiendo participar en el proceso todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento.

**Artículo 11.-** Para participar en el concurso de selección es indispensable:

- I. Original y copia de certificado de bachillerato o constancia de estudios expedida por la institución de donde proviene que acredite que el aspirante está cursando el último semestre del nivel medio superior;
- II. Original y copia del acta de nacimiento;
- III. Identificación oficial con fotografía y firma del aspirante;
- IV. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, predial, etc.);
- V. Tres fotografías tamaño infantil;
- VI. CURP;
- VII. Certificado médico;
- VIII. Llenar los formatos que al efecto se establezcan y;
- IX. Cubrir el pago de derechos al concurso de selección.

**Artículo 12.-** El concurso de selección consistirá en una evaluación de habilidades académicas y de conocimientos, organizado y supervisado por la Dirección.

**Artículo 13.-** Para el caso de los aspirantes de nacionalidad Mexicana que realizaron sus estudios previos al nivel de licenciatura en el extranjero, deberán presentar el dictamen de equivalencia correspondiente, emitido por la Secretaría de Educación.

**Artículo 14.-** El Tecnológico seleccionará a sus alumnos, tomando en cuenta la calificación y habilidades demostradas por el alumno en el proceso de selección.

**Artículo 15.-** En caso de que durante el procedimiento del examen de selección se hubiesen realizado actos fraudulentos por parte del aspirante, tales como falsificación o alteración de documentos con los que pretenda acreditar su capacidad académica, ya sea imputable el hecho a él mismo o a terceros, falsedad en aportación de datos al Tecnológico o sobre cualquier información que se le requiera, aunque posteriormente se descubra esa circunstancia; independientemente de ser descalificado del concurso de selección y quedar inhabilitado para volver a participar en el mismo, el Tecnológico se reservará el derecho de consignarlo ante las autoridades competentes del fuero común. De la misma manera, aquel aspirante que durante el examen de selección sea sorprendido en la comisión de actos fraudulentos tales como: copiar a otro, consultar libros, apuntes, notas o cualquier otro no permitido, será descalificado de inmediato del concurso, quedando inhabilitado para volver a participar en el mismo.

**Artículo 16.-** Los aspirantes podrán realizar el proceso de selección para ingresar al Tecnológico cuantas veces lo deseen, con excepción de los casos considerados en el artículo anterior.

**Artículo 17.-** En el caso de estudiantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos exigidos a los aspirantes nacionales, deberán acreditar fehacientemente su legal estancia en el país. Los documentos en los que sustenten su nivel académico además de contar con el dictamen de revalidación otorgado por la Secretaría de Educación.

**Artículo 18.-** La admisión de los aspirantes al Tecnológico a través de la Dirección se hará de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de selección y al cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada.

## CAPITULO IV DE LA INSCRIPCIÓN

**Artículo 19.-** Los aspirantes que hayan sido admitidos en el concurso de selección, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, misma que deberá ser efectuada en los plazos y términos que el Tecnológico establezca, con el fin de adquirir la condición de alumnos del Tecnológico, con los derechos y obligaciones que de ella deriven.

**Artículo 20.-** Para la inscripción desde el primer semestre, los alumnos se sujetarán a cubrir los derechos correspondientes, a las disposiciones en lo referente a la asignación de las cargas académicas, y a lo que estipula el Lineamiento para la acreditación de asignaturas.

**Artículo 21.-** A los alumnos de nuevo ingreso se les asignará un número de control único, el cual deberán conservar durante el tiempo que realice sus estudios en el Tecnológico.

**Artículo 22.-** Los aspirantes a ingresar al Tecnológico que hayan sido admitidos mediante el concurso de selección, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, misma que deberá ser efectuada en los plazos y términos que se establezcan, con el fin de adquirir la condición de alumnos del Tecnológico, con los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

**Artículo 23.-** Todo lo relativo a la inscripción deberá ser tratado personalmente por los interesados, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus representantes legalmente constituidos. Los documentos de carácter personal deberán ser firmados por el alumno durante el período de inscripción al ciclo escolar.

**Artículo 24.-** Se entenderá que los interesados renuncian a su inscripción, cuando no se presenten en los plazos establecidos y previo cumplimiento de los requisitos o bien cuando iniciado su trámite no lo concluyan; en este caso, el Tecnológico no hará ninguna devolución de los pagos que se hubieran efectuado, durante el proceso de selección y se podrán quitar de las listas oficiales.

**Artículo 25.-** Ningún aspirante aceptado o alumno no reinscrito podrá asistir a los cursos que se impartan en el Tecnológico, sin antes haber cubierto los trámites y requisitos de inscripción o reinscripción en su caso; la única forma de acreditarlo será la exhibición de los comprobantes oficiales que para el caso le extenderá el Tecnológico.

**Artículo 26.-** Tendrá carácter de alumno del Tecnológico, quien esté inscrito y tenga vigente su número de matrícula en el Departamento de Control Escolar.

**Artículo 27.-** Se entiende por carga académica al número de créditos por periodo escolar autorizados al alumno por el Jefe de División y emitida por el Departamento de Control Escolar.

**Artículo 28.-** La carga académica será asignada y autorizada por el Jefe de División y de acuerdo al desempeño académico del alumno pudiendo estar condicionado a la carga mínima

**Artículo 29.-** La carga académica es de 20 créditos como mínimo (a excepción de cuando el alumno tiene en su carga académica dos cursos especiales).

**Artículo 30.-** La carga académica máxima es de 36 créditos.

**Artículo 31.-** A los alumnos de nuevo ingreso deberán cursar obligatoriamente las asignaturas que le asigne el Tecnológico.

**Artículo 32.-** Para los semestres posteriores al primer semestre, podrá ser otorgado la carga académica máxima a los alumnos regulares.

**Artículo 33.-** Para los semestres posteriores al primer semestre, la carga académica mínima se otorgará a los alumnos irregulares.

**Artículo 34.-** No se otorgará la inscripción a ningún alumno al Tecnológico, que por motivo de haber sido sancionado, haya perdido sus derechos como alumno de manera definitiva.

**Artículo 35.-** La inscripción de los alumnos se realizará en los periodos autorizados en el calendario escolar autorizado al Tecnológico, por las instancias correspondientes.

## **CAPITULO V**

### **DE LA ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Artículo 36.-** La Acreditación, es la forma en la que se confirma que el estudiante alcanza las competencias que están establecidas y que son necesarias para el desarrollo del perfil de egreso del plan de estudios.

**Artículo 37.-** Cuando una asignatura es cursada por primera vez, se le denomina curso ordinario.

**Artículo 38.-** El curso de repetición es cuando el estudiante no alcanzó las competencias en el curso ordinario y cursa la asignatura por segunda vez. Debe cursarse de manera obligatoria en el periodo posterior al que no acreditó la asignatura, siempre y cuando ésta se ofrezca. En el curso de repetición de la asignatura no se toman en cuenta ninguna de las competencias que el estudiante haya alcanzado en el curso ordinario.

**Artículo 39.-** El curso especial es cuando el estudiante no acreditó la asignatura en curso de repetición y cursa dicha asignatura por tercera vez. El estudiante tiene derecho a cursar la asignatura por única vez en curso especial en el siguiente período semestral o en verano, siempre y cuando ésta se ofrezca (conforme al artículo XII). Si el estudiante no acredita la asignatura en el curso especial es dado de baja definitiva de su plan de estudios.

**Artículo 40.-** En el curso ordinario, de repetición y especial; los estudiantes podrán acreditar las competencias específicas de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

- I. Primera oportunidad.
- II. Segunda oportunidad.

**Artículo 41.-** La evaluación de primera oportunidad, es la evaluación sumativa que se realiza mediante evidencias por primera ocasión a las competencias (específicas y genéricas) que integran el curso, durante el periodo planeado y señalado por el profesor. Éste debe notificar, en dicho periodo, al estudiante el nivel de desempeño alcanzado de la competencia y de ser necesario establecer las estrategias para complementar dichas evidencias, para la evaluación de segunda oportunidad.

**Artículo 42.-** La evaluación de segunda oportunidad, es la evaluación sumativa de complementación, que cumple con la integración de la(s) evidencia(s) no presentada(s) o incompleta(s) en la evaluación de primera oportunidad y se realiza al finalizar el curso de acuerdo con las fechas programadas por la institución.

**Artículo 43.-** Para que el alumno acredite una asignatura en cualquier oportunidad y en cualquier curso que considere este apartado, es indispensable que apruebe el 100% de las competencias específicas del programa de estudios.

**Artículo 44.-** La escala de valoración es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad de evaluación que se considere en este Reglamento y la valoración mínima de acreditación de una asignatura es de 70 (setenta).

**Artículo 45.-** En cualquiera de los cursos ordinario, repetición y especial, si en la evaluación de segunda oportunidad no se aprueba el 100% de las competencias, se asienta la calificación de la asignatura como NA (competencia No Alcanzada), que también corresponde a la No acreditación de la asignatura.

**Artículo 46.-** El desempeño de (de la) profesor (a) en cualquiera de los cursos (ordinario, repetición y especial), debe sujetarse a la evaluación docente por el estudiante, la cual se realiza antes de concluir el curso.

**Artículo 47.-** Sólo existen dos opciones de desempeño en la evaluación de competencias considerada: Competencia alcanzada o Competencia no alcanzada. La opción de desempeño de competencia alcanzada está integrada por cuatro niveles de desempeño: excelente, notable, bueno y suficiente; mientras que la opción de desempeño de competencia no alcanzada solo tiene el nivel de desempeño insuficiente.

**Artículo 48.-** La opción de desempeño "Competencia alcanzada" se considera cuando el estudiante ha demostrado las evidencias de una competencia específica, en caso contrario se trata de una "Competencia no alcanzada".

**Artículo 49.-** Para que el estudiante acredite una asignatura, debe ser evaluado en todas y cada una de las competencias de la misma, y el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante estará sustentado en las evidencias y cumplimiento de los indicadores de alcance definidos en la instrumentación didáctica.

**Artículo 50.-** Los resultados de las evaluaciones de cada competencia se promedia para obtener la calificación de la asignatura, siempre y cuando se hayan alcanzado todas las competencias. Las valoraciones numéricas asignadas por el profesor, a una competencia, indican el nivel de desempeño con que el estudiante alcanzó la competencia y estará sustentada en los métodos, técnicas e instrumentos de evaluación que utilice el (la) profesor(a) para la asignatura tomando como referencia los indicadores de alcance de la tabla "Niveles de desempeño de las competencias" definidos por el TecNM en el manual de Lineamientos para planes 2015.

**Artículo 51.-** El estudiante que registre un curso especial, puede reinscribirse con una carga máxima de veinte créditos, estos incluyen los créditos del curso especial.

**Artículo 52.-** El estudiante puede solicitar hasta un máximo de dos cursos especiales por periodo, sin derecho a cursar otras asignaturas. En caso de que el Tecnológico no ofrezca ninguna de las dos asignaturas en curso especial, y con base en un análisis previo por parte del Comité Académico, se le considerará al estudiante la reinscripción con carga mínima de 20 créditos y 36 como máxima.

**Artículo 53.-** El curso ordinario semipresencial es la modalidad que el estudiante puede acreditar el curso ordinario, sin asistir de manera regular (actividad semipresencial), que le permita mostrar el alcance de las competencias establecidas en el programa de la asignatura. El estudiante solo solicita hasta un máximo de dos asignaturas en curso ordinario semipresencial por periodo y cumplir con la carga académica mínima de 20 créditos y máxima de 36 créditos.

**Artículo 54.-** El estudiante lo solicita con al menos dos semanas de anticipación a control las reinscripciones en su Jefatura de División correspondiente, para que a través de una comisión de profesores evalúen y con base en las evidencias de las competencias previas se autorice la inscripción del estudiante al curso ordinario semipresencial correspondiente.

**Artículo 55.-** En caso de no acreditar el curso ordinario semipresencia debe solicitar la asignatura en curso de repetición.

**Artículo 56.-** El curso de repetición y el curso especial no se autorizan en modalidad semipresencial, es decir, no se permiten curso de repetición semipresencial, ni curso especial semipresencial.

**Artículo 57.-** En un solo curso se pueden inscribir indistintamente estudiantes en ordinario, repetición y especial.

**Artículo 58.-** Al inicio del curso el docente debe realizar las siguientes actividades:

- Entrega al estudiante el programa de estudios de la asignatura y el perfil de egreso, de su plan de estudio vigente.
- Informa al estudiante acerca de la asignatura con base en la instrumentación didáctica:
  - Caracterización de la asignatura (aporte al perfil de egreso, importancia de la asignatura, relación con otras asignaturas).
  - Competencias previas.
  - Competencias específicas y genéricas a desarrollar.
  - Temas para desarrollar las competencias.
  - Actividades de enseñanza y aprendizaje.
  - Prácticas.
  - Proyecto de asignatura (formativo e integrador)
  - Estrategias y criterios de evaluación.
  - Fuentes de información
- Realiza la evaluación diagnóstica
- Verifica a los estudiantes que están inscritos en su curso para tener derecho al proceso educativo de calidad.

**Artículo 59.-** Durante del curso el docente debe realizar las siguientes actividades:

- Proporciona retroalimentación continua y oportuna al estudiante del avance en su proceso de aprendizaje y de las evidencias del mismo
- Comunica al estudiante los resultados de las evaluaciones formativas en un tiempo máximo de cinco días hábiles después de sus aplicaciones; así como las áreas de oportunidad para la mejora en el desarrollo de las actividades que le permitan aspirar a un mejor nivel de desempeño en las evaluaciones posteriores.
- Establece las estrategias para complementar las evidencias con los estudiantes que no alcanzaron las competencias de la asignatura.
- Reporta a la Jefatura de División correspondiente la valoración numérica del nivel de desempeño de las competencias alcanzadas por los estudiantes, en los tiempos establecidos en la instrumentación didáctica.

**Artículo 60.-** Al finalizar el curso el docente debe realizar las siguientes actividades:

- Realiza la evaluación sumativa e informa a los estudiantes el nivel de desempeño alcanzado en la asignatura y de su acreditación.
- Captura y entrega al Departamento Académico correspondiente la valoración numérica del nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes en el curso, en el acta correspondiente debidamente firmada y en los tiempos establecidos en la institución.

**Artículo 61.-** El estudiante de nuevo ingreso debe cursar obligatoriamente las asignaturas que se le asignen por la el Departamento de Control Escolar.

**Artículo 62.-** El estudiante debe realizar evaluación diagnóstica que aplique el(la) profesor(a) y asistir a las sesiones de tutoría y/o asesoría académica que le indique conforme a los programas institucionales, con base en los resultados de evaluación.

**Artículo 63.-** El alumno deberá concluir el plan de estudios (considerando los semestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un mínimo de 7 (siete) semestres y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica cursada semestralmente. Por lo tanto, dicha carga deberá ser de 20 créditos como mínimo y 36 créditos como máximo, respectivamente, a excepción de lo que se indique en el procedimiento de la Residencia Profesional, cuando ésta se cursa

**Artículo 64.-** Las situaciones no previstas en el presente apartado serán analizadas por el Comité Académico del Tecnológico y presentadas como recomendaciones al (a la) Director(a) del Tecnológico para su dictamen.

## **CAPITULO VI DE LOS CURSOS DE VERANO**

**Artículo 65.-** El curso de Verano es una alternativa que permite al estudiante avanzar o regularizarse en su proceso educativo, este se ofrece de manera presencial durante seis semanas (dos semanas previas al inicio del periodo vacacional de verano y las cuatro semanas correspondientes a dicho periodo) de acuerdo al calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), ofreciendo las asignaturas de los planes de estudio vigentes.

**Artículo 66.-** Con Base en el catalogo de asignaturas autorizadas para cursos de verano, previo análisis de la Academia, los estudiantes presentan su solicitud de apertura de una asignatura en particular ante el Jefe de División correspondiente, quien realiza y presenta un diagnóstico de las asignaturas a ofrecer en Verano a la Subdirección. La programación de asignaturas es realizada por el Jefe de División correspondiente y autorizadas por la Subdirección.

**Artículo 67.-** Los grupos se forman con un mínimo de 15 y un máximo de 30 estudiantes. Los grupos que no cumplan con el número mínimo establecido, serán analizados por el comité Académico y autorizados por el Dirección, con base en las condiciones académicas prevalentes en el Tecnológico.

**Artículo 68.-** La División correspondiente publica con hasta un mes de anticipación ala fecha de inicio de los cursos, las asignaturas y los horarios establecidos para la impartición de los mismos.

**Artículo 69.-** Los cursos de verano no se autorizan para impartirse en modalidad No escolarizada a distancia y Mixta, es decir, los cursos de verano solo se autorizan para impartirse de manera presencial

**Artículo 70.-** Para la selección del profesor que debe de impartir el curso de verano, Se da preferencia a profesores(as) de las Instituciones adscritas al TecNM que cumplan con lo siguiente, en los últimos dos periodos escolares:

- Haber impartido la(s) asignatura(s) seleccionada(s).
- Haber cumplido con un mínimo de 90% de asistencia frente a grupo.
- Presenten un buen desempeño en la evaluación docente, mínimo 80% y evaluación departamental, mínimo "bueno".
- Cuenten con el 100% de su liberación de actividades académicas.
- Que sus índices de aprobación sean igual o mayores al 60%.

**Artículo 71.-** Pueden impartir cursos de verano, los profesores invitados o huéspedes provenientes de IES del país reconocidas por la SEP, que acrediten experiencia docente y profesional mínima de un año, un perfil acorde con las asignaturas a impartirse, y demostrar que cuentan con las habilidades y conocimientos suficientes, mediante examen de oposición.

**Artículo 72.-** Para el caso de que dos o más profesores(as), denoten interés por impartir la misma asignatura en curso de verano, la Subdirección, seleccionará al (a la) profesor(a) con base en el análisis de su currículum vitae, perfil profesional y el resultado del examen de oposición.

**Artículo 73.-** Para la impartición del curso de verano no se consideran aquellos(as) profesores(as) que se encuentren en periodo sabático o beca comisión de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

**Artículo 74.-** Los programas de estudio impartidos en el curso de verano deben ser cubiertos al 100% en un tiempo de seis semanas de clases efectivas, incluyendo las evaluaciones.

**Artículo 75.-** Para la acreditación de la asignatura en curso de verano se debe aplicar el Lineamiento vigente para la acreditación de asignaturas como lo indica el Capítulo V del presente reglamento.

**Artículo 76.-** El Tecnológico deberá proporcionar las instalaciones, material, equipo y servicios de apoyo que sean requeridos para la impartición de un curso de verano.

**Artículo 77.-** El Tecnológico debe designar a una persona como encargado de coordinar los cursos de verano, quien será el responsable de dar seguimiento a las actividades académico-administrativas, asegurando la eficacia del desarrollo de cursos. Dicha asignación está a cargo de la Subdirección.

**Artículo 78.-** El número de horas de clase por semana durante el curso de verano se establece considerando el número total de horas y los créditos de que tiene la asignatura en un semestre distribuidas en seis semanas, incluyendo el proceso de evaluación

**Artículo 79.-** El estudiante debe cumplir los requisitos y condiciones académicos-administrativos, considerando los planes y programas de estudio y realizar su reinscripción en la División correspondiente.

**Artículo 80.-** El estudiante puede inscribirse hasta en dos asignaturas como máximo en curso de verano, el Jefe de División recomienda al estudiante las asignaturas a cursar, previo análisis de su avance reticular.

**Artículo 81.-** El estudiante sólo debe cursar una materia cuando esta sea de opción de curso especial.

**Artículo 82.-** El estudiante puede reinscribirse en la asignatura como opción de curso de repetición, cuando ésta no la haya acreditado en curso ordinario presencial durante el semestre.

**Artículo 83.-** El estudiante debe hacer por escrito la solicitud de baja del curso de verano, dentro de las primeras cinco sesiones de clase, a la División correspondiente, con copia al Departamento de Control Escolar, transcurrido este periodo no procede la solicitud.

**Artículo 84.-** El estudiante debe evaluar al (a la) profesor(a) de cada una de las asignaturas cursadas.

**Artículo 85.-** El estudiante interesado en cursar una o dos asignaturas en cursos de verano en otros Institutos, deberá sujetarse a los lineamientos vigentes referentes a la movilidad estudiantil, ver CAPÍTULO 7.

**Artículo 86.-** Para impartir cursos de verano es requisito que el profesor(a) cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 70.

**Artículo 87.-** El profesor que imparte curso de verano debe recibir y aceptar las condiciones académico-administrativas que se estipulen en el acuerdo de colaboración que para tal fin establezca con el Tecnológico.

**Artículo 88.-** El profesor que imparte curso de verano solo puede impartir como máximo dos asignaturas en cada periodo de verano.

**Artículo 89.-** El profesor que imparte curso de verano debe entregar la planeación e Instrumentación Didáctica de la(s) asignatura(s) al Jefe de División correspondiente con al menos una semana de anterioridad al inicio de estos.

**Artículo 90.-** El profesor que imparte curso de verano debe entregar al Jefe de División, los reportes correspondientes y las calificaciones de las evaluaciones del (los) curso(s) en las fechas establecidas por la Subdirección.

**Artículo 91.-** No se autorizan permisos económicos ni especiales durante el periodo de cursos de verano a profesores que imparten curso de verano.

**Artículo 92.-** Las Academias son responsables de realizar un análisis de los contenidos y las competencias establecidas en los programas de estudio de las asignaturas, con la finalidad de proponer un catalogo de asignaturas factibles a impartir en un periodo de seis semanas, proponerlo al Comité Académico para su revisión y recomendación, y su posterior autorización por el Director.

**Artículo 93.-** Las situaciones no previstas en el presente capítulo serán analizadas por el Comité Académico del Instituto y presentadas como recomendaciones al (a la) Director(a) del Tecnológico para su dictamen.

## CAPITULO VII DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Artículo 94.-** La movilidad estudiantil permite al estudiante cursar asignaturas y realizar actividades académicas correspondientes a su plan de estudios en las Instituciones adscritas al TecNM, o en las Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, diferentes a su Instituto de adscripción, con base en los convenios de colaboración establecidos entre las Instituciones involucradas.

**Artículo 95.-** La movilidad estudiantil facilita a los estudiantes fortalecer el desarrollo de competencias profesionales en una Institución de Educación Superior (IES) diferente a la de origen, para apoyar su formación integral. También permite a las IES la colaboración y el trabajo conjunto a través de la vinculación, otorgando al estudiante flexibilidad en la continuación de sus estudios.

**Artículo 96.-** El estudiante en movilidad debe quedar inscrito en el Tecnológico de origen y cursar asignaturas o actividades académicas en otra IES nacional incluidos las Instituciones adscritas al TecNM o IES extranjeras, previo convenio de colaboración.

**Artículo 97.-** El estudiante puede cursar un máximo de tres semestres en movilidad, sean consecutivos o alternos.

**Artículo 98.-** La movilidad estudiantil tiene como propósitos:

- Utilizar el Espacio Común de Educación Superior Tecnológica (ECEST) para fomentar la cooperación y el intercambio académico, que fortalezca la educación superior.
- Aprovechar la oferta educativa e infraestructura de otras IES diferentes a la de procedencia que fortalezca al estudiante en su formación profesional.
- Facilitar el acceso a la educación nacional e internacional, sin perder su vigencia como estudiante de su institución de procedencia y debiendo concluir su plan de estudios en la misma.
- Aportar a su institución y localidad las experiencias adquiridas durante su estancia en otras IES.
- Realizar cursos de verano, especialidad, residencia profesional, veranos de investigación, entre otros, dentro o fuera de las Instituciones adscritas al TecNM, de conformidad con lo que se señala en el lineamiento correspondiente.

**Artículo 99.-** Se puede realizar movilidad indistintamente de la modalidad escolarizada, No escolarizada a distancia o mixta.

**Artículo 100.-** La Subdirección, establece el calendario, elabora y difunde las convocatorias de movilidad estudiantil.

**Artículo 101.-** La Dirección Académica gestiona y planifica recursos para apoyar a estudiantes en movilidad.

**Artículo 102.-** El Departamento de Vinculación establece los convenios de colaboración con las Instituciones fuera de las Instituciones adscritas al TecNM, donde queda establecido los derechos, obligaciones, criterios de acreditación y pagos de los estudiantes.

**Artículo 103.-** Cuando el estudiante solicite movilidad dentro de las Instituciones adscritas al TecNM no se requiere convenios, y se utilizan sólo los formatos establecidos en los lineamientos vigentes.

**Artículo 104.-** El estudiante debe entregar el formato de solicitud de movilidad, asignaturas y programas correspondientes, (si son de una IES extranjera, deberán estar traducidos al español), actividades académicas e información necesaria de la IES donde solicita la movilidad, en la Subdirección

**Artículo 105.-** La Subdirección verifica que el estudiante que solicita movilidad cumpla con lo siguiente:

- Que las asignaturas que sean solicitadas tengan cubiertos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- No tener más de una asignatura en curso de repetición, a excepción de aquéllos estudiantes que participan en cursos de verano.
- Haber cursado al menos el 50% de créditos de su plan de estudios a excepción de aquéllos estudiantes que participan en cursos de verano.
- No tener adeudos (material de laboratorios, libros, etc.) con la institución.
- Que el período de movilidad del estudiante no exceda el período de tres semestres alternados o consecutivos.

**Artículo 106.-** La academia debe realizar el análisis académico (equivalencia o revalidación) de las asignaturas que le solicite la Jefatura de División a petición de la Subdirección.

**Artículo 107.-** LA Jefatura de División y la Subdirección, elaboran el dictamen de compatibilidad de asignaturas en el formato establecido en los lineamientos vigentes, y turnan copia al Departamento de Control Escolar.

**Artículo 108.-** El Departamento de Control Escolar revisa la situación migratoria de estudiantes extranjeros que solicitan movilidad.

**Artículo 109.-** El Departamento de Control Escolar emite el oficio de solicitud de no inconveniencia a la institución receptora tomando como base el dictamen de compatibilidad que elaboró la Subdirección.

**Artículo 110.-** El Departamento de Control Escolar recibe el documento oficial de la institución receptora, que certifique la acreditación o no acreditación de las asignaturas o actividades académicas realizadas por el estudiante en movilidad, (si son de una IES extranjera, deben estar traducidos al español), y lo conserva en el expediente del estudiante una vez que se hayan asentado en su historial académico.

**Artículo 111.-** Cuando la movilidad se realiza en IES diferentes a las Instituciones adscritas al TecNM, la escala de calificaciones se asienta como acreditada AC o no acreditada NA, respetando el criterio de acreditación de la institución receptora.

**Artículo 112.-** Cuando la movilidad se realiza, dentro de las Instituciones adscritas al TecNM, se asienta la calificación numérica obtenida por el estudiante.

**Artículo 113.-** Cuando un Instituto adscrito al TecNM, recibe una solicitud para aceptar estudiante en movilidad, en caso de ser aceptado, elabora y envía el oficio de no inconveniencia de estudiante en movilidad. En el caso de otras IES se aceptan los formatos que cada una utilice para autorizar a sus estudiantes en movilidad.

**Artículo 114.-** El Departamento de Control Escolar recibe la documentación, donde se especifican las asignaturas a cursar por el estudiante en movilidad, los registra y turna copia a la Subdirección. Si son de una IES extranjera, deben estar traducidos al español.

**Artículo 115.-** La Subdirección, asigna al estudiante en movilidad su carga académica, de acuerdo al documento recibido de la IES de origen.

**Artículo 116.-** El Departamento de Control Escolar, elabora actas de calificaciones o constancias de acreditación de las actividades académicas cursadas.

**Artículo 117.-** El Departamento de Control Escolar, elabora constancia de calificaciones final, y envía a la IES origen.

**Artículo 118.-** Cuando un Instituto adscrito al TecNM, recibe una solicitud de un estudiante extranjero en movilidad, se le solicita en su idioma de origen y traducidos al español en caso necesario, los siguientes documentos:

- Solicitud.
- Oficio que especifique las asignaturas a cursar emitido por la Institución de origen.
- Programas de estudio de la institución de origen de las asignaturas a cursar.
- Documento que acredite su legal estancia en el país.

**Artículo 119.-** Los documentos que emitan las Instituciones adscritas al TecNM, para certificar el desempeño académico del estudiante en movilidad, son sin excepción en el idioma español y responsabilidad del interesado las traducciones correspondientes.

**Artículo 120.-** Las situaciones no previstas en el presente Lineamiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto y presentadas como recomendaciones al (a la) Director(a) del Instituto para su dictamen.

### CAPITULO VIII DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 121.-** Se entiende por servicio social, el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes a beneficio de la sociedad y del estado. Los estudiantes del Tecnológico prestan su Servicio social para cumplir con los créditos de sus planes de estudio. El Servicio Social se encuentra fundamentado en el siguiente marco jurídico:

- Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación 26-03-1945, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 19-10-2010.
- Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación 13-07-1993, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 11-09-2013.
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación 01-10-1945.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30-03-1981.
- Reglamento vigente del Servicio Social del Estado de México.
- Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación 23-07-2014.
- Decreto de Creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

**Artículo 122.-** La finalidad del Servicio Social es fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales. Para efectos del presente Reglamento se entiende como prestador al estudiante que realiza la prestación del Servicio Social en alguna dependencia bajo la vigilancia de un supervisor inmediato

**Artículo 123.-** La prestación del Servicio Social puede realizarse en dependencias públicas y organismos privados que cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitario establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y contribuyan al desarrollo económico, social y cultural del Estado y de la Nación.

**Artículo 124.-** Los programas de Servicio Social comunitario pueden ser de educación para adultos; programas de contingencia; cuidado al medio ambiente y desarrollo sustentable; apoyo a la salud; promotores y/o instructores de actividades culturales, deportivas y cívicas; operación de programas especiales gubernamentales; programas productivos en beneficio social que permitan el desarrollo profesional del estudiante; y programas establecidos específicamente por el Tecnológico que estén relacionados con las acciones antes mencionadas.

**Artículo 125.-** Los programas de Servicio Social profesionalizante pueden ser proyectos integradores, proyectos de investigación, proyectos de Innovación Tecnológica, proyectos de emprendedurismo, operación de programas especiales gubernamentales relacionados con su carrera, programas empresariales de responsabilidad social, programas productivos que permitan el desarrollo profesional del estudiante, y programas establecidos específicamente por el Tecnológico que estén relacionados con las acciones antes mencionadas.

**Artículo 126.-** El Departamento de Servicio Social del Tecnológico, presenta las propuestas de proyectos de Servicio Social ante el Comité Académico para su revisión y recomendación al (a la) Director(a) del Instituto, quien emite su autorización.

**Artículo 127.-** El Departamento de Servicio Social es la instancia que registra, recluta y autoriza la prestación del servicio social al estudiante.

**Artículo 128.-** Los estudiantes pueden prestar su servicio social una vez que hayan aprobado el 50% de créditos, El Servicio Social tiene un valor de 10 créditos en los planes de estudio, donde un crédito equivale a 50 horas. Para ser liberado el Servicio Social se tiene que cumplir con los 10 créditos en un periodo no menor de seis meses.

**Artículo 129.-** Los prestadores que trabajen en dependencias federales, estatales y municipales y opten por acreditar el servicio social, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar documentación que lo acredite como trabajador
- Presentar documentos que justifiquen que las labores realizadas en el organismo y área de adscripción, corresponden y cumplen con el objetivo que se pretende alcanzar al prestar el servicio social, según lo establecido en el presente Reglamento

- Respetar y cumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- El informe final deberá corresponder con las actividades realizadas a partir de la solicitud de prestación de servicio social y autorización respectiva.

**Artículo 130.-** Para la realización del servicio social en un ámbito de influencia diferente al Tecnológico, los prestadores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de autorización de servicio social en otras Instituciones de Educación superior.
- Entregar a la dependencia seleccionada, oficio de autorización expedido por el Tecnológico, indicándole que no hay inconveniente en que se le coordine su actividad de servicio social.
- Verificar cuando concluya su programa de servicio social, que la institución seleccionada envíe los instrumentos de evaluación cualitativa al desempeño y la carta de terminación al Tecnológico.

**Artículo 131.-** Los programas de servicio social propios del Tecnológico relacionados con actividades culturales, deportivas y cívicas solamente se autorizan con carácter de promotores y/o instructores, y cuando sea en beneficio de la sociedad y autorizado por el Director del Tecnológico, previa recomendación del Comité Académico.

**Artículo 132.-** El responsable de la dependencia donde se realiza el servicio social evalúa al prestador de manera bimestral y final, mediante el formato de evaluación cualitativa del prestador de servicio social y la carta de terminación de servicio social que el prestador entrega al Departamento de Servicio Social.

**Artículo 133.-** El Departamento de Servicio Social, con base a la valoración cualitativa del desempeño, el cumplimiento de los informes bimestrales y final; determina si alcanza el desempeño excelente, notable, bueno, suficiente o insuficiente del Servicio Social. En el caso de desempeño excelente, notable, bueno y suficiente, se emite la constancia de término de Servicio Social y la turna al Departamento de Control Escolar. El certificado de estudios del estudiante se asienta el nivel de desempeño que se encuentra en la constancia de término de servicio social.

**Artículo 134.-** El estudiante es responsable de solicitar su registro a un proyecto de servicio social, considerando el banco de programas autorizados y disponibles en el Departamento de Servicio Social del Tecnológico.

**Artículo 135.-** El estudiante debe de asistir a la plática de inducción presencial o en línea (para modalidad de educación No escolarizada a distancia y Mixta) convocada por el Departamento de Servicio Social.

**Artículo 136.-** El estudiante debe entregar la solicitud debidamente requisitada de Servicio Social al Departamento de Servicio Social con el formato que se establezca para tal efecto.

**Artículo 137.-** El estudiante debe de entregar la carta de presentación al organismo o dependencia donde se realizará el Servicio Social emitida por el Departamento Servicio Social con el formato que se establezca para tal efecto.

**Artículo 138.-** El estudiante debe de entregar la carta de aceptación firmada y sellada por el organismo al Departamento Servicio Social con el formato que se establezca para tal efecto.

**Artículo 139.-** El estudiante debe de entregar al Departamento Servicio Social con el formato que se establezca para tal efecto, su plan de trabajo del Servicio Social en los tiempos que el departamento determine. El plan de trabajo debe ser avalado con la firma del responsable del programa y el titular de la dependencia, y con el sello de la misma.

**Artículo 140.-** El estudiante debe entregar un reporte bimestral firmado y sellado por el organismo o la dependencia donde realiza su servicio social, junto con el instrumento de evaluación y autoevaluación cualitativa de desempeño y evaluación de actividades de servicio social (con los formatos que se establezca para tal efecto) al Departamento Servicio Social.

**Artículo 141.-** Al concluir el Servicio Social, el prestador debe entregar un reporte final firmado y sellado por el organismo o dependencia, carta de término de servicio social, Instrumento de Evaluación y Autoevaluación Cualitativo del Desempeño Final, (con los formatos que se establezcan para tal efecto) al departamento de Servicio Social. Todos los documentos mencionados son necesarios para determinar el nivel de desempeño alcanzado.

**Artículo 142.-** En el caso de los estudiantes que se encuentren bajo la modalidad de educación No escolarizada a distancia y Mixta, pueden utilizar las herramientas de las tecnologías de la información pertinente y acordada por el departamento de Servicio Social para cumplir con los procesos administrativos mencionados en el presente Reglamento.

**Artículo 143.-** El Departamento de Servicio Social es responsable de realizar las gestiones de vinculación con sectores públicos o privados, que tengan programas de desarrollo comunitario o que tengan disponibilidad de recibir a prestadores de Servicio Social considerando el objetivo que se debe cubrir al realizarlo. Además responsable de elaborar las estrategias adecuadas para informar al estudiante sobre el concepto, objetivo, importancia del Servicio Social y su procedimiento para realizarlo.

**Artículo 144.-** El Departamento de Servicio Social es el encargado de publicar la convocatoria de Servicio Social y realizar pláticas de inducción.

**Artículo 145.-** El Departamento de Servicio Social recibe propuestas de programas de Servicio Social y las solicitudes de prestadores, por parte de las dependencias y departamentos académicos, en relación a estas propuestas desarrolla los proyectos, verificando que existan las bases de concertación con las dependencias, si no existen dichas concertaciones, se procede a la elaboración y firma del acuerdo de colaboración para la realización del Servicio Social.

**Artículo 146.-** El Departamento de Servicio Social desarrolla el plan semestral de Servicio Social con los proyectos autorizados por el (la) Director(a) del Instituto, previa recomendación por el Comité Académico.

**Artículo 147.-** El Departamento de Servicio Social presenta a la Dirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico el plan semestral de Servicio Social, éste a su vez lo pone a consideración y autorización del (de la) Director(a) del Instituto.

**Artículo 148.-** El Departamento de Servicio Social asigna un registro al estudiante en función de los proyectos de Servicio Social autorizados por el (la) Director(a) del Instituto, previa recomendación por el Comité Académico, acorde al perfil de carrera del estudiante interesado y genera expediente al prestador de Servicio Social.

**Artículo 149.-** El Departamento de Servicio Social recibe carta de aceptación, plan de trabajo; evaluación y autoevaluación cualitativa bimestral y final, reporte final así como la carta de terminación firmada y sellada por la dependencia en donde el estudiante realizó su Servicio Social.

**Artículo 150.-** El Departamento de Servicio Social revisa el expediente y entrega constancia de terminación de servicio social en original, firmada y sellada al estudiante y copia al Departamento de Servicios Escolares o su equivalente en los Institutos Tecnológicos Descentralizados.

**Artículo 151.-** El Departamento de Control Escolar recibe del Departamento de Servicio Social, el oficio de la relación de los estudiantes que alcanzaron un nivel de desempeño mayor o igual a suficiente y copia de la carta de liberación de cada estudiante prestador de Servicio Social.

**Artículo 152.-** En el caso de interrumpir el servicio social, el (la) Jefe(a) del Departamento de Servicio Social, analiza las causas, y de ser debidamente justificado, genera un oficio con el número de horas cumplidas, en el momento de la interrupción, anexando los documentos que las acrediten, (Reporte Bimestral, Instrumentos de Evaluación y Autoevaluación Cualitativa del Desempeño), siendo necesarios para solicitar la autorización al (a la) Jefe(a) del Departamento de Vinculación, y con esto continuar con su servicio social posteriormente.

**Artículo 153.-** En el caso de que el prestador no acredite el servicio social, el (la) Jefe(a) de Oficina de Servicio Social, analiza las causas y presenta reporte al Director (a) de Planeación y Vinculación, y de contraponerse al presente reglamento, se turna al Comité Académico para su revisión y recomendación al (a la) Director(a) del Instituto.

**Artículo 154.-** Las situaciones no previstas serán analizadas por el Comité Académico y presentadas como recomendaciones al (a la) Director(a) del Instituto para su dictamen.

#### CAPÍTULO IX DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES

**Artículo 155.-** La Residencia Profesional es una estrategia educativa de carácter curricular, que permite al estudiante emprender un proyecto teórico-práctico, analítico, reflexivo, crítico y profesional; con el propósito de resolver un problema específico de la realidad social y productiva, para fortalecer y aplicar sus competencias profesionales.

**Artículo 156.-** La operatividad administrativa de la residencia profesional debe apegarse a las fechas de inicio y término de los periodos escolares del Tecnológico y no deberá empatarse con el Servicio Social.

**Artículo 157.-** El proyecto de residencia profesional se podrá realizar de manera individual, grupal o interdisciplinaria; de acuerdo a las condiciones proyecto a realiza. La Residencia Profesional puede realizarse bajo la Modalidad de Educación dual.

**Artículo 158.-** El valor curricular para la Residencia Profesional es de 10 creditos..

**Artículo 159.-** El Departamento de Vinculación identifica necesidades en las empresas, organismos o dependencias para generar proyectos pertinentes a la Residencia Profesional.

**Artículo 160.-** El Departamento de Vinculación es el responsable de elaborar la base de concertación y/o convenios, donde se especifican los términos legales (responsabilidades médicas y de accidentes laborales), para su autorización por el (la) Director(a) del Instituto.

**Artículo 161.-** El (la) Director(a) del Instituto es el único facultado para firmar bases de concertación y/o convenios con las empresas, organismos o dependencias nacionales. Para el caso de dependencias internacionales se necesita previa autorización del Director General del TecNM.

**Artículo 162.-** La residencia profesional se acredita mediante la realización de proyectos internos o externos de carácter local, regional, nacional o internacional, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Sectores social, productivo de bienes y servicios;
- Innovación y Desarrollo Tecnológico;
- Investigación;
- Diseño y/o construcción de equipo;
- Evento Nacional de Innovación Tecnológica participantes en la etapa nacional;
- Veranos científicos o de investigación;
- Proyectos propuestos por la academia que cuente con la autorización del Departamento Académico;
- Proyectos Integradores;
- Proyectos bajo el enfoque de educación dual.

**Artículo 163.-** El proyecto de Residencia Profesional debe ser autorizado por el (la) Jefe(a) del División, previo análisis de la Academia.

**Artículo 164.-** El proyecto de residencia profesional, será único para cada estudiante; salvo la autorización de una segunda asignación por parte del Jefe de División, avalada por el Comité Académico, siempre y cuando haya sido por causas no imputables al alumno.

**Artículo 165.-** El Jefe de División es el encargado de asignar al asesor interno con base en las competencias profesionales que demande el proyecto y la lista de proyectos internos y externos aprobados por la Academia, el cual mantiene un contacto efectivo y constante con el asesor externo durante la ejecución del proyecto. El Jefe de División debe de nombrar al nuevo asesor del proyecto de Residencia Profesional, en caso de que el asesor interno asignado no pueda concluir con las actividades de asesoría o no cumpla con las actividades programadas de acuerdo a su función, analizando las causas.

**Artículo 166.** El Jefe de División debe informar al Departamento Vinculación el número de Residencias Profesionales requeridas para cada semestre.

**Artículo 167.** El Jefe de División junto con la Academia, debe de asesorar al estudiante en la elección de su proyecto, para que éste sea acorde con las competencias adquiridas, expectativas de desarrollo del estudiante y el perfil de egreso de su carrera.

**Artículo 168.** El Jefe de División es responsable de elaborar el expediente por cada proyecto autorizado por la Academia, resguardándolo y administrándolo.

**Artículo 169.-** Para ser candidato a residente se requiere:

- a) Haber acreditado el Servicio Social.
- b) Haber aprobado mínimo el 80% de créditos de su carrera.
- c) Haber acreditado todas las actividades complementarias.
- d) Haber acreditado la lengua extranjera.
- e) No cursar alguna materia en curso especial.

**Artículo 170.-** El Departamento de Control Escolar asentará la calificación en el historial académico de cada residente, una vez emitida el acta de calificaciones de Residencias Profesionales del periodo por el Jefe de División.

**Artículo 171.-** La empresa, organismo o dependencia designa al asesor externo, quien participará en la evaluación de la Residencia Profesional, asentando la calificación en los formatos de evaluación

**Artículo 172.-** Los asesores interno y externo supervisan el reporte preliminar formato electrónico que elabora el estudiante, de acuerdo con la estructura siguiente:

- a) Nombre y objetivo del proyecto.
- b) Delimitación.
- c) Objetivos.
- b) Justificación.
- c) Cronograma preliminar de actividades.
- d) Descripción detallada de las actividades.
- e) Lugar donde se realizará el proyecto.
- f) Información sobre la empresa, organismo o dependencia para la que se desarrollará el proyecto.

**Artículo 173.-** El tiempo de asesoría para la Residencia Profesional puede ser de un rango de 1 a 2 horas por semana.

**Artículo 174.-** Los asesores interno y externo revisan el reporte de residencia profesional y lo evalúan de acuerdo con el formato de evaluación establecido para tal efecto.

**Artículo 175.-** El horario diario de actividades del residente en el desarrollo de su proyecto lo establece la empresa, organismo o dependencia.

**Artículo 176.-** El estudiante debe estar reinscrito para realizar su Residencia profesional.

**Artículo 177.-** Una vez autorizado el proyecto de Residencia Profesional el estudiante debe entrevistarse con su asesor interno y externo, para ser orientado en la elaboración del reporte preliminar y estructurar conjuntamente la metodología de trabajo acorde con las expectativas del proyecto.

**Artículo 178.-** El residente dispone de quince días naturales como tiempo máximo a partir de la fecha en que concluyó las actividades de la Residencia Profesional, para entregar el reporte de Residencia Profesional en formato digital a la Jefatura de División.

**Artículo 179.-** Se considera que una Residencia Profesional se ha concluido cuando cumpla con los dos siguientes puntos:

- Entrega del reporte de Residencia Profesional en formato digital a la Jefatura de División.
- Se tenga el acta de calificación final de la Residencia Profesional.

**Artículo 180.-** Las Situaciones no previstas en este capítulo se resolverán mediante el comité académico con base en el Lineamiento Correspondiente.

## CAPÍTULO X DE LA LENGUA EXTRANJERA

**Artículo 181.-** Para los efectos de este Reglamento, se considera lengua extranjera, al idioma diferente al español que se domine por el alumno y fortalezca su educación integral.

**Artículo 182.-** El estudiante debe tener el dominio de la lectura, traducción y comprensión de artículos técnico-científicos en una lengua extranjera, que fortalezca su formación profesional y le facilite su incursión en el ámbito laboral, así como el cumplimiento del requisito para la obtención del título profesional.

**Artículo 183.-** El estudiante podrá acreditar una lengua extranjera a través de las siguientes opciones:

- a) Una Institución u Organismo Nacional o Internacional con validez oficial
- b) Las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras de los Institutos Tecnológicos registradas oficialmente por la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación del TecNM.

**Artículo 184.-** El estudiante o pasante deberá comprobar que ha realizado el trámite de acreditación del requisito de lectura, traducción y comprensión de artículos técnico-científicos de una lengua extranjera presentando un certificado o constancia que debe validar la capacidad de entender, elaborar y comunicar de manera oral y escrita nociones estándar en el ámbito personal así como profesional, de acuerdo al Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para el caso del idioma inglés.

**Artículo 185.-** El estudiante con estudios parciales en una lengua extranjera podrá optar por concluir el programa de capacitación de lengua extranjera que ofrece el Tecnológico solicitando el examen de ubicación.

**Artículo 186.-** El estudiante podrá optar por acreditar el requisito de lectura, traducción y comprensión de artículos técnicos científicos en una lengua extranjera por cualquiera de las opciones descritas tantas veces como sea necesario.

**Artículo 187.-** La calificación mínima aprobatoria para el proceso de acreditación del requisito de lectura, traducción y comprensión de artículos técnico-científicos en una lengua extranjera será de 8 (ocho) en una escala de 0 a 10 para las calificaciones emitidas por la Coordinación de lenguas extranjeras del TEST.

**Artículo 188.-** Las Situaciones no previstas en este capítulo se resolverán mediante el comité académico con base en el Normativo para la acreditación de Lengua Extranjera del TecNM.

## CAPÍTULO XI DE LA TITULACIÓN INTEGRAL

**Artículo 189.-** La titulación integral es la validación de las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) que el estudiante adquirió y desarrolló durante su formación profesional:

- A través de los siguientes tipos de proyectos de titulación integral: Residencia Profesional, Proyecto de Investigación y/o Desarrollo Tecnológico, Proyecto Integrador, Proyecto Productivo, Proyecto de Innovación Tecnológica, Proyecto de Emprendedurismo, Proyecto Integral de Educación Dual, Estancia, Tesis o Tesina.
- O por la obtención de un Testimonio de Desempeño Satisfactorio o Sobresaliente en el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (CENEVAL).

**Artículo 190.-** Para la titulación integral, el egresado debe cumplir con:

- La acreditación del 100% de los créditos de su plan de estudios.
- La acreditación de un programa de lengua extranjera, presentando un certificado o constancia emitido por: a) una Institución u Organismo Nacional o Internacional con validez oficial o b) la Coordinación de Lenguas Extranjeras del Tecnológicos. El certificado o constancia debe validar la capacidad de entender, elaborar y comunicar de manera oral y escrita nociones estándar en el ámbito personal así como profesional, de acuerdo al Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para el caso del idioma inglés.
- Constancia de no inconveniencia para la realización del acto protocolario de titulación integral emitida por el Departamento de Control Escolar.
- Documento probatorio de no adeudo económico, material o equipo con las oficinas, laboratorios y centro de información del Tecnológico.
- Entrega de informe del proyecto de titulación integral en formato digital a la Jefatura de División y al Centro de Información del Tecnológico.
- Liberación del proyecto de titulación integral emitida por el (la) Jefe(a) de División. Dicha liberación se obtiene al concluir el proyecto de titulación integral; en el caso de tesis o tesina, ésta se debe defender ante un jurado designado por el (la) Jefe(a) de División correspondiente.
- Presentar acto protocolario del proyecto de titulación integral. Solo para el caso de tesis o tesina, realizar su exposición, la cual es evaluada por los sinodales asignados.

**Artículo 191.-** La Academia Propone el banco de proyectos de titulación integral tomando en cuenta el perfil de egreso, y lo entrega al (a la) jefe(a) de División correspondiente. Verifica y valida la calidad de los proyectos aceptados para la titulación integral.

**Artículo 192.-** La Academia propone asesores tomando en cuenta las características del proyecto de titulación integral y el perfil del (de la) profesor(a). Para el caso de tesis o tesina, propone revisores tomando en cuenta las características de la misma y el perfil del (de la) profesor(a). Solicita el registro de los proyectos de titulación integral ya verificados y validados.

**Artículo 193.-** El Jefe de División asigna asesor(es) y emite oficio de asignación como asesor(es) del proyecto de titulación integral, previamente solicitado por el estudiante. Se puede considerar la participación de un asesor externo, el cual debe presentar el título y cédula profesional de nivel Licenciatura (Si realizó estudios en el extranjero, debe presentar su documentación legalizada).

**Artículo 194.-** El Jefe de División registra en la Jefatura de División el proyecto de titulación integral mediante el formato correspondiente para su posterior desarrollo.

**Artículo 195.-** El Jefe de División emite la liberación del proyecto de titulación integral y asigna los sinodales del acto protocolario de titulación integral.

**Artículo 196.-** El profesor(a) asignado asesora al estudiante en el proyecto de titulación integral hasta terminar el proceso de titulación integral. El asesor(a) decide en colaboración con el estudiante el contenido del informe considerando las características del tema. Sugiere al estudiante mejoras del contenido y/o presentación del proyecto.

**Artículo 197.-** Para el caso de Residencia Profesional, Proyecto Integral de Educación Dual y otros, ya se tiene el contenido definido en el lineamiento o documento oficial emitido por el TecNM correspondiente.

**Artículo 198.-** En caso de la Residencia Profesional, Proyecto de Investigación y/o Desarrollo Tecnológico, Proyecto Integrador, Proyecto Productivo, Proyecto de Innovación Tecnológica, Proyecto de Emprendedurismo, Proyecto Integral de Educación Dual, Estancia como proyecto de titulación integral, debe ser un tema acorde a su perfil de egreso, en cuyo caso no se modifica el reporte para su titulación integral.

**Artículo 199.-** El asesor(a) emite visto bueno del informe del proyecto de titulación integral y lo envía a la Jefatura de División. Participa como presidente en el acto protocolario de titulación integral. Para el caso que se haya asignado un asesor externo, éste participa como Vocal.

**Artículo 200.-** El o la revisor(a) revisa el informe, y comunica al estudiante de las sugerencias para mejorar el contenido y/o presentación del mismo. Emite visto bueno del informe, y lo entrega al Departamento Académico, en un periodo no mayor a 10 días hábiles a partir de su designación por el (la) Jefe(a) de Departamento Académico correspondiente.

**Artículo 201.-** El o la revisor(a) participa como sinodal en el acto protocolario de titulación integral. Su responsabilidad inicia con su designación y se da por terminada al concluir el acto protocolario de titulación integral.

**Artículo 202.-** La Jefatura de División correspondiente recibe la solicitud de titulación integral por parte del estudiante, recibe del Departamento de Control Escolar, la carta de no inconveniencia para la realización del acto protocolario de titulación integral. Programa fecha del acto protocolario de titulación integral e informa al estudiante.

**Artículo 203.-** El Departamento de Control Escolar Integra el expediente del estudiante y emite a la Jefatura de División correspondiente la carta de no inconveniencia para la presentación del acto protocolario de titulación integral.

**Artículo 204.-** El Departamento de Control Escolar elabora la mención honorífica al estudiante que la haya obtenido. Tramita el título y la cédula profesional. Mantiene en custodia los libros de actas de titulación integral.

**Artículo 205.-** El estudiante debe elaborar un proyecto para la titulación integral acorde a su perfil de egreso. Debe presentar la solicitud de titulación integral y liberación del proyecto de titulación integral a la Jefatura de División, para iniciar el proceso de titulación integral

**Artículo 206.-** El estudiante tiene derecho a cambiar de proyecto de titulación integral o asesor, por causas justificadas, previa solicitud por escrito al Comité Académico, indicando los motivos

**Artículo 207.-** El estudiante debe presentar el informe de su proyecto de titulación integral en formato digital a la Jefatura de División correspondiente y al Centro de Información

**Artículo 208.-** Si el estudiante cumple con los requisitos señalados en el artículo 190 del presente lineamiento y presenta Testimonio de Desempeño Satisfactorio o Sobresaliente en el EGEL del CENEVAL, éste se considera como titulación integral.

**Artículo 209.-** Para ser acreedor a la mención honorífica, el egresado debe presentar el acto protocolario y cumplir con alguna de las siguientes alternativas:

- Alcanzar un desempeño excelente, promedio general de 95 a 100 en su plan de estudios.
- Cuando por su participación en eventos académicos nacionales o internacionales obtenga reconocimiento por el logro de alguno de los tres primeros lugares.
- Cuando presenta Testimonio de Desempeño Sobresaliente en el EGEL del CENEVAL.

**Artículo 210.-** La asignación de los sinodales se lleva a cabo tomando los siguientes criterios en orden prioritario:

El presidente es el asesor del proyecto de titulación integral, el secretario y vocal son los revisores del informe.

**Artículo 211.-** Las funciones de los sinodales en el acto protocolario de titulación integral son: El presidente se encarga de presidir el desarrollo del acto protocolario de titulación integral. Es responsabilidad del secretario solicitar, llenar y resguardar el libro de actas, durante el acto protocolario de titulación integral, así como de reintegrarlo al término del mismo al Departamento de Control Escolar. Avalan con su firma en el libro de actas, el acto protocolario de titulación integral.

**Artículo 212.-** En caso de ausencia del presidente, es sustituido en el acto protocolario de titulación integral, por el secretario; este último y el vocal, por su ausencia son sustituido por el suplente.

**Artículo 213.-** La ausencia injustificada de cualquiera de los sinodales a un acto protocolario de titulación integral es motivo de oficio de extrañamiento por parte del (de la) Jefe(a) de la División correspondiente con copia al Departamento de Recursos Humanos, así como de su inhabilitación en los siguientes tres actos protocolarios de titulación integral en los que pudiera participar.

**Artículo 214.-** En caso de que el responsable del llenado del libro cometa errores en éste, es motivo de oficio de extrañamiento por parte del (de la) Jefe(a) de la División correspondiente con copia al Departamento de Recursos Humanos, así como de su inhabilitación en los siguientes dos actos protocolarios de titulación integral en los que pudiera participar.

**Artículo 215.-** Las situaciones no previstas en el presente capítulo serán analizadas por el Comité Académico del Tecnológico y presentadas como recomendaciones al (a la) Director(a) del Tecnológico para su dictamen.

## CAPITULO XII DE LAS BAJAS

**Artículo 216.-** De la baja parcial: Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Tecnológico, tiene derecho a solicitar baja parcial en algunas asignaturas en curso ordinario, durante el transcurso de 10 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria y que no sean en cursos de repetición o especial. Para realizar este trámite, el estudiante manifiesta su determinación por escrito al Jefe de División, quien notifica al Departamento de Servicios Escolares, si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo que se indique en los lineamientos vigentes referentes al Servicio Social y Residencia Profesional. Una baja parcial autorizada no registra calificación en la asignatura.

**Artículo 217.-** De la baja temporal: Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Tecnológico, tiene derecho a solicitar baja temporal en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito, dentro de los 20 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos. Para realizar este trámite, el estudiante manifiesta su determinación por escrito a la Subdirección, quien notifica al (a la) Jefe(a) del Departamento de Control Escolar si procede la baja. Si la solicitud no se realizó en los 20 días hábiles, el estudiante debe manifestar su determinación por escrito al Comité Académico. Un estudiante puede ser acreedor a una baja temporal si Contravenga las disposiciones reglamentarias, alterando el funcionamiento de la institución o por actos de indisciplina. Lo anterior a excepción de lo que se indique en los lineamientos vigentes referentes al Servicio Social y Residencia. Una baja temporal autorizada no registra calificación en las asignaturas.

**Artículo 218.-** De la baja definitiva: Un alumno está en baja definitiva cuando: No acredite una asignatura en curso especial. Cuando haya agotado los 12 (doce) periodos escolares semestrales permitidos como máximo para concluir su plan de estudios. Contravenga las disposiciones reglamentarias del Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del TecNM y propias del Tecnológico, alterando el funcionamiento de la institución o por actos de indisciplina. El estudiante puede solicitar y recibir el certificado parcial correspondiente a las asignaturas acreditadas.

**Artículo 219.-** Las situaciones no previstas en el presente capítulo serán analizadas por el Comité Académico del Tecnológico y presentadas como recomendaciones al (a la) Director(a) del Instituto para su dictamen.

## CAPITULO XIII DEL SISTEMA DE CRÉDITOS

**Artículo 220.-** Los planes de estudio que se imparten están basados en el sistema de créditos, los cuales contemplan la valorización de las asignaturas o materias, en base a créditos escolares y distribución de las mismas en un diagrama reticular, en el cual cada una de ellas tiene los requisitos previos o antecedentes para ser cursada.

**Artículo 221.-** El sistema de créditos utiliza como unidad de valoración académica el crédito. Por cada hora de trabajo en clase teórica se le atribuyen al alumno un crédito y por cada hora de actividad práctica en el laboratorio, un crédito; el valor total en créditos de una asignatura es la suma de éstos. Al respecto se considera que por cada hora de trabajo teórico en clase, el alumno trabajará individualmente otra hora.

**Artículo 222.-** La cobertura de los planes de estudio es flexible. Se consideran cargas académicas mínima, normal y máxima para los alumnos, quienes en base al sistema de créditos, pueden cursar menos asignaturas con respecto a la carga normal o adelantar materias, de acuerdo a su propio ritmo y circunstancia, con excepción del primer semestre en que el alumno llevará carga normal.

## CAPITULO XIV DEL CAMBIO DE CARRERA

**Artículo 223.-** Los cambios de carrera podrán autorizarse, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el alumno sea regular y haya obtenido como mínimo un promedio de 80.0 (ochenta punto cero) en el semestre anterior al que solicita su cambio;
- II. Que el cupo de los grupos lo permita; y
- III. Que el alumno entregue al Departamento de Control Escolar una solicitud por escrito dirigida al Director Académico del Tecnológico y que el dictamen sea favorable.

**Artículo 224.-** Para los efectos del Artículo anterior, se observarán las siguientes disposiciones:

- I. El cambio de carrera se concederá por única vez dentro del Tecnológico;
- II. El Departamento de Control Escolar, remite historial académico del solicitante en la carrera de origen y solicita a la Dirección Académica, emita su opinión técnica de las asignaturas factibles de equivalencia en la carrera de destino; y

- III. La equivalencia de una asignatura consiste en otorgarle en la nueva carrera el valor de acreditada, a la calificación aprobatoria obtenida por el alumno en la carrera original, dictaminada por la Subdirección y verificados por la Dirección Académica.

**Artículo 225.-** Haber cursado no más de cuatro semestres, excepto para carreras afines, donde puede hacerse el cambio siempre y cuando por lo menos el 50% de las asignaturas son comunes o equivalentes hasta el séptimo semestre.

**Artículo 226.-** Se autoriza el cambio de carrera del área de ciencias económicas administrativas a una ingeniería y viceversa.

**Artículo 228.-** Comprobar que en la carrera a la que pretende cambiarse y en la que cursa actualmente existan asignaturas comunes o equivalentes, de acuerdo con el avance académico y la matriz de equivalencias que deberá elaborar Jefe de División de la carrera a la que solicita el cambio y el avance académico.

**Artículo 228.-** En caso de que una asignatura o asignaturas que se podrían convalidar a la nueva carrera estén reprobadas, no procede el cambio de carrera hasta que regularice su situación académica.

**Artículo 229.-** No se deberá exceder de doce semestres para terminar la nueva carrera, contándose a partir de la fecha de ingreso al Sistema.

**Artículo 230.-** Solicitar el cambio de carrera ante la Dirección Académica, con una anticipación mínima de un mes a la fecha de reinscripciones.

**Artículo 231.-** Contar con la recomendación del Departamento de Desarrollo Académico con base en la evaluación de las habilidades, destrezas, actitudes e interés profesional de su perfil vocacional.

**Artículo 232.-** Recibir de la Subdirección el resultado a su solicitud.

**Artículo 233.-** El Departamento de Control Escolar expide constancia de haber aprobado el total de asignaturas cursadas.

**Artículo 234.-** La autorización del cambio de carrera queda condicionada a la capacidad de la matrícula de la carrera solicitada, definida por el Jefe de División correspondiente.

**Artículo 235.-** Las situaciones no previstas en el presente capítulo serán analizadas por el Comité Académico del Tecnológico y presentadas como recomendaciones a la Dirección Académica.

## CAPITULO XV

### DE LA SEGUNDA CARRERA.

**Artículo 236.-** Para cursar otra carrera de licenciatura dentro del Tecnológico se requiere:

- a) Haberse titulado de la carrera que concluyó y tener registro de cédula profesional.
- b) La solicitud para cursar otra carrera, la hará el candidato por escrito a la Dirección Académica de la institución con un mes de anticipación al siguiente semestre de reinscripción cumpliendo con el procedimiento correspondiente.
- c) Podrán cursar una segunda carrera dentro del Tecnológico. Si de la segunda carrera, que el candidato desee cursar, existen asignaturas que sean convalidables con las de carrera cursada, se tomarán en cuenta para la convalidación de estudios.
- d) La matriz de equivalencia la elaborará el área académica a la que solicita cursar la nueva carrera.
- e) La autorización para cursar otra carrera, queda condicionada a la capacidad de la matrícula de la carrera seleccionada, definida por el Departamento de Control Escolar.
- f) Las situaciones no previstas en el presente procedimiento serán analizadas por el Comité Académico.

## CAPITULO XVI

### DEL TRASLADO ESTUDIANTIL

**Artículo 237.-** Es el acto legal que reconoce que un estudiante en un Instituto cambia de adscripción a otro Instituto adscrito al TecNM, conservando los derechos y obligaciones que le proporciona ser estudiante de los Institutos

**Artículo 238.-** Una vez aceptado por el Instituto receptor, el estudiante deja de estar adscrito en el Instituto de origen, por lo anterior sus beneficios particulares obtenidos en el Instituto de origen se pierden, quedando sin embargo, la posibilidad de regresar al Instituto de origen o realizar su traslado a otro Instituto. Se puede realizar un número indeterminado de traslados entre las Instituciones adscritas al TecNM, inclusive si regresa a un Instituto en el que haya estado adscrito previamente, siempre y cuando el estudiante logre terminar su carrera dentro del periodo reglamentario de 12 semestres.

**Artículo 239.-** El traslado estudiantil es la oportunidad de trasladarse del Tecnológico a otro, radica en ofrecer a los estudiantes continuidad, flexibilidad y fortaleza en sus estudios profesionales para lograr su formación integral. Cuando el estudiante solicite su traslado a un plan de estudios diferente, se otorga por una única ocasión de acuerdo con lineamiento vigente referente a la convalidación de estudios

**Artículo 240.-** El traslado de estudiantes está caracterizado por los siguientes aspectos:

- El estudiante deja de estar adscrito al Tecnológico de origen para quedar adscrito al Tecnológico receptor, conservando su historial académico.

- Cuando el traslado sea de un Tecnológico Descentralizado a un Tecnológico Federal, así como de un Tecnológico Descentralizado a otro Tecnológico Descentralizado se recomienda adecuar el número de control de acuerdo con el Tecnológico receptor. Para el caso de un Tecnológico Federal a otro Tecnológico Federal conserva el mismo número de control.

**Artículo 241.-** El estudiante que cause baja definitiva por reprobación de curso especial o no logre terminar su carrera dentro del periodo reglamentario de 12 semestres, puede solicitar su reingreso por única ocasión al mismo plan de estudios, en otro Instituto que lo oferte, reconociéndole sólo las asignaturas acreditadas y recalculando su semestre, obligado a concluir el plan de estudios en la Institución receptora en un máximo de 12 semestres, sin oportunidad de solicitar traslado o convalidación

**Artículo 242.-** El traslado procede independientemente de la situación académica en que se encuentre el estudiante, aun cuando el estudiante tenga asignaturas en situación de curso de repetición y/o especial. El traslado procede aun cuando el estudiante haya causado baja definitiva por reprobación de curso especial o no logre terminar el plan de estudios dentro del periodo reglamentario de 12 semestres.

**Artículo 243.-** El Tecnológico para reconocer la situación académica del estudiante, en ningún caso de traslado debe emitir certificado incompleto, solo kárdex o constancia de calificaciones. El Tecnológico receptor, para verificar la situación académica del estudiante, en ningún caso de traslado debe solicitar certificado incompleto, solo kárdex o constancia de calificaciones.

**Artículo 244.-** El estudiante debe realizar las siguientes actividades para realizar su traslado. presenta la solicitud de traslado y el kárdex actualizado ante la Subdirección Tecnológico de origen, previo al periodo de reinscripción del Instituto receptor. El kárdex o constancia de calificaciones, deberá incluir la clave oficial y nombre de todas las asignaturas cursadas, el periodo en que se cursaron, calificación y la oportunidad de acreditación

**Artículo 245.-** La Subdirección del Tecnológico de origen revisa que el estudiante solicitante no tenga adeudos (material de laboratorios, libros, etc.) y cumpla con los requisitos, estableciendo relación y comunicación vía electrónica con la Subdirección del Tecnológico receptor para verificar los siguientes requisitos: Existencia del plan de estudios solicitado, disponibilidad de asignaturas y de capacidad y las fechas establecidas para el trámite

**Artículo 246.-** La Subdirección del Tecnológico receptor emite oficio de aceptación, con visto bueno del Departamento de Control Escolar del Tecnológico receptor y envía previamente en forma electrónica (escaneado con firmas y sello correspondiente); en caso contrario envía un correo electrónico donde manifieste que no se acepta el traslado y la solicitud se declara improcedente y el procedimiento termina.

**Artículo 247.-** La Subdirección del Tecnológico de origen recibe oficio de aceptación y lo turna al Departamento de Control Escolar del Tecnológico de origen. El Departamento de Control Escolar del Tecnológico de origen elabora constancia de no Inconveniencia de traslado, kárdex o constancia de calificaciones así como las constancias de actividades complementarias y servicio social acreditadas por el estudiante, cuando procedan.

**Artículo 248.-** El Departamento de Control Escolar del Tecnológico de origen, integra y envía el expediente en sobre cerrado y sellado al Departamento de Control Escolar del Tecnológico receptor, conteniendo únicamente los siguiente documentos: kárdex o constancia de calificaciones actualizada, constancia de no inconveniencia, constancias de acreditación de actividades complementarias o servicio social cuando procedan. El expediente completo del estudiante es integrado en el Tecnológico receptor al momento de la inscripción solicitando los documentos necesarios al estudiante.

**Artículo 249.-** El trámite de inscripción en el Tecnológico receptor se puede iniciar con la documentación de manera electrónica, pero será responsabilidad del Tecnológico de origen hacer llegar la documentación original al Departamento de Control Escolar del Instituto receptor, de manera física a más tardar 20 días hábiles después de iniciadas las clases. En caso de que el Instituto de origen no haga llegar la documentación original, se suspende el servicio educativo al estudiante en el siguiente periodo.

**Artículo 250.-** Las situaciones no previstas en el presente capítulo serán analizadas por el Comité Académico del Tecnológico y presentadas como recomendaciones a la Dirección Académica para su dictamen.

## CAPITULO XVII

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 251.-** Son derechos de los alumnos del Tecnológico:

- I. La igualdad de oportunidad para recibir educación en los términos prescritos por las Leyes vigentes;
- II. Presentar peticiones por los conductos definidos y en forma respetuosa, individualmente o por medio de comisiones, y obtener de las autoridades y funcionarios la respuesta correspondiente en breve término;
- III. Organizarse democráticamente, conforme con lo establecido en la normatividad vigente y los lineamientos;
- IV. Pertener y participar en las organizaciones estudiantiles de índole académica, deportiva, cultural y de representación;
- V. Representar al Tecnológico en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro y fuera de la institución, previa selección.
- VI. Los demás que se deriven de la Leyes vigentes, del presente reglamento y de otros ordenamientos normativos aplicables.
- VII. Recibir su carga académica asignada, siempre y cuando estén vigentes sus derechos de alumno;
- VIII. Obtener una beca, que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Becas del Estado de México, tengan derecho;

- IX. Hacer uso del Logotipo y Lema del Tecnológico en los términos que al efecto fije el respectivo reglamento;
- X. Postular cada semestre para la consecución de una beca o estímulo que ofrezca el Tecnológico, dando cumplimiento a las reglamentaciones específicas para tal fin;
- XI. Recibir, en igualdad de condiciones para todos, la enseñanza que ofrece el Tecnológico, dentro del nivel educativo al que pertenece.
- XII. Recibir la documentación que lo acredite e identifique como alumno.
- XIII. Recibir, si así lo solicita, las constancias de la escolaridad que certifique el resultado de las asignaturas cursadas para cada periodo.
- XIV. Recibir asesoría académica.
- XV. Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales, a través de Tutorías.
- XVI. Recibir un trato respetuoso del personal del Tecnológico.
- XVII. Recibir la inducción necesaria con referencia a la estructura organizacional de la Institución con los que tendrá relaciones.
- XVIII. Cuando el desempeño académico sea ejemplar, recibir los estímulos y premios correspondientes.
- XIX. Todos los alumnos tendrán acceso a la información contenida en leyes, reglamentos, estatutos, manuales e instructivos que tengan relación con la Institución y el proceso de su formación profesional y
- XX. La información que llegue a la Institución sobre becas, cursos, organizaciones educativas y otras que sean de interés estudiantil será publicada en lugares visibles.

**Artículo 252.-** Todos los alumnos tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del Tecnológico y no se entorpezca su buena marcha. En el salón de clase, el alumno puede mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus discípulos.

**Artículo 253.-** Todos los alumnos tienen derecho a difundir sus ideas en boletines, periódicos, representaciones escénicas, etc., siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el Artículo 204 de este reglamento y se den a conocer en la publicación o representación los nombres de los alumnos responsables de ésta.

**Artículo 254.-** Los alumnos podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las Jefaturas de División. Los organizadores de ese tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que esto se conduzca de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 204 de este reglamento.

**Artículo 255.-** Cuando los alumnos, por medios legales, hayan obtenido recursos financieros para lograr algún fin académico o de mejoras al Tecnológico, la administración del Tecnológico tendrá la responsabilidad de custodiar dichos recursos. Los alumnos tendrán derecho a recibir informes claros sobre el estado que guardan los mencionados recursos y a participar en la supervisión de la aplicación de dichos recursos.

**Artículo 256.-** Todos los alumnos tienen derecho de asociación, reunirse libremente siempre y cuando no contravenga los principios reglamentarios Tecnológico, ni perturben el orden, impidiendo, obstaculizando o limitando las actividades académicas o administrativas.

**Artículo 257.-** Son obligaciones de los alumnos del Tecnológico:

- I. Conocer y cumplir el presente reglamento y otros ordenamientos vigentes en el Tecnológico, así como las disposiciones que dicten sus autoridades;
- II. Asistir con puntualidad y cumplir en tiempo y forma con sus clases en los horarios establecidos por las autoridades del Tecnológico;
- III. Portar su credencial de estudiante del Tecnológico y exhibirla como identificación cuando le sea requerida.
- IV. Guardar respeto y consideración a los integrantes y visitantes de la comunidad del Tecnológico y observar un comportamiento que dignifique y enaltezca al Tecnológico;
- V. Ser corresponsable en la conservación de los edificios instalaciones, mobiliario, maquinaria, equipo, material escolar y bibliográfico y otros bienes del Tecnológico;
- VI. No dañar y pintarrapear muros, instalaciones, equipos, libros, objetos y demás bienes del Tecnológico;
- VII. Reinscribirse dentro de los períodos señalados por el Tecnológico;
- VIII. Al inicio del período escolar, realizar el pago de la inscripción correspondiente al semestre a cursar, así como otros conceptos que fije el Tecnológico, dentro de los plazos que él mismo establezca;

- IX. Abstenerse de cometer actos fraudulentos tales como falsificación total o parcial de los certificados, boletas de exámenes y demás documentos análogos que sean expedidos por el Tecnológico o por otras autoridades o servirse de una alteración que sea imputable a terceros;
- X. Abstenerse de realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios del Tecnológico y abstenerse de actitudes políticas partidistas que persigan un interés personal o de cualquier índole;
- XI. Abstenerse de utilizar, sin autorización previa del Director, el Logotipo y Lema del Tecnológico;
- XII. Abstenerse de suplantar o ser suplantado en la realización de cualquier tipo de evaluación.
- XIII. Abstenerse de acudir al Tecnológico o permanecer en él en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente psicotrópico, enervante o inhalante;
- XIV. Abstenerse de ofrecer o vender en las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, bienes y/o artículos de consumo general;
- XV. Abstenerse de ofrecer, proporcionar, vender, ingerir, consumir o introducir a las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, bebidas alcohólicas, psicotrópicos, inhalantes, enervantes o estupefacientes;
- XVI. Reponer o pagar los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo hayan ocasionado a los bienes de la institución, funcionarios, personal o alumnos.
- XVII. Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre de la institución a través de su participación en las actividades que promueva el plantel, así como los realizados por instituciones o Sistemas Educativos externos.
- XVIII. Abstenerse de portar, proporcionar o vender armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier otra índole en las instalaciones, o alrededores del Tecnológico;
- XIX. Informar a las autoridades del Tecnológico sobre alumnos que incumplan con las obligaciones establecidas en el Presente reglamento, y cualquier otra definida en este u otros ordenamientos;
- XX. Abstenerse de realizar manifestaciones o actos que atenten contra la moral.
- XXI. Abstenerse de llevar a cabo directa o indirectamente actos de violencia física o moral y cualquier acto hostil contra algún miembro del Tecnológico;
- XXII. Cumplir con las medidas de seguridad al hacer uso de cualquiera de las instalaciones del Tecnológico;
- XXIII. Mantener vigente su credencial, misma que es personal e intransferible, y mostrarla al ingresar al Tecnológico, así como atender las indicaciones del personal de seguridad;
- XXIV. Respetar y promover para que se respeten sin excepción alguna, las normas que fije la Institución para el debido cumplimiento de su objeto; y
- XXV. Cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos del Tecnológico.
- XXVI. Otras que se deriven de las Leyes, del presente reglamento y de otros ordenamientos normativos vigentes;
- XXVII. Realizar la evaluación docente y la evaluación del tutor en los periodos asignados por el Tecnológico.

**Artículo 258.-** Los alumnos tendrán responsabilidad si incurren en:

- I. La violación de las obligaciones que señala el presente reglamento;
- II. Interrumpir las actividades del Tecnológico, participar en actividades que tiendan a alterar el orden y la disciplina escolar;
- III. Asumir actitudes irrespetuosas, provocativas, violentas ofensivas o vejatorias en contra de las autoridades, estudiantes, personal académico o administrativo del Tecnológico;
- IV. Falsificar documentos escolares o usar indebidamente éstos y suplantar a una persona en actos que redunden en perjuicio de los intereses del Tecnológico y del buen funcionamiento de las actividades escolares;
- V. Dañar y pintarrapear muros, instalaciones, equipos, libros, objetos y demás bienes del Tecnológico así como apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio del Tecnológico, de su personal o de los alumnos.
- VI. Observar una conducta deshonesto y dar motivo con actos escandalosos a la mengua del buen nombre y prestigio del Tecnológico;
- VII. Ingresar a las instalaciones del Tecnológico bajo los efectos de bebidas embriagantes y por la posesión de estupefacientes y/o psicotrópicos;
- VIII. Incurrir en otras faltas que afecten la disciplina y el orden del Tecnológico.

**CAPITULO XVIII  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 259.-** Toda violación de los preceptos de este reglamento, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectivo. Las sanciones, serán aplicadas a criterio de la comisión de Honor y Justicia del Tecnológico.

**Artículo 260.-** Si los alumnos incurren en la falta siguiente:

- a) El proceder fraudulento dentro de las evaluaciones de cualquier tipo,

Se hará acreedor a la siguiente sanción: se le recogerá el examen y se considerará anulado, reportándose con calificación no aprobatoria.

**Artículo 261.-** Si los alumnos incurren en las faltas siguientes:

- a) Los actos contrarios a la moral.
- b) Hacer cualquier tipo de novatada a los alumnos de nuevo ingreso.
- c) Las que lesionen el buen nombre de la Institución, incluyendo videos o publicaciones en redes sociales.
- d) Asistir o encontrarse dentro del Tecnológico bajo los efectos del alcohol o drogas.
- e) La desobediencia o falta de respeto al personal del Tecnológico.
- f) Suplantar o permitir la suplantación de su identidad en los accesos principales del Tecnológico.
- g) No realizar la evaluación docente y la evaluación del tutor en los periodos establecidos por el Tecnológico.

Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

Desde la Amonestación por escrito a la suspensión de sus derechos estudiantiles desde 15 días hábiles hasta por un semestre escolar, con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.

**Artículo 262.-** Si los alumnos incurren en las faltas siguientes:

- a) Causar daños o perjuicios a los bienes del personal y del alumnado de la institución.
- b) La agresión moral o física que algunos alumnos ejerzan sobre otros, así como al personal y funcionarios del Tecnológico.
- c) Las vejaciones o malos tratos que unos alumnos causen a otros.
- d) Las faltas persistentes de disciplina o asistencia.
- e) La suplantación de persona.
- f) La portación o uso de cualquier arma dentro de la institución.
- g) La alteración, falsificación o sustracción no autorizada de documentos oficiales.
- h) La realización de actos que atenten contra las actividades docentes y/o administrativas.
- i) La toma o cierre de instalaciones, edificios o aulas como motivo de presión para satisfacer intereses personales o de grupo.
- j) La sustracción de los bienes pertenecientes al Tecnológico sin la debida autorización por parte de las autoridades del plantel.
- k) El deterioro de los bienes pertenecientes al Tecnológico.
- l) Causar daños o perjuicios a los bienes muebles o inmuebles de la institución.
- m) Poner en riesgo la integridad física, emocional o moral de los alumnos, personal y funcionarios del Tecnológico.
- n) La acumulación o reincidencia de las faltas mencionadas en los Artículos 260 y 261 de este reglamento.

Se harán acreedor a la siguiente sanción: baja definitiva con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.

Las sanciones anteriores serán aplicadas por la Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico.

**Artículo 263.-** En los períodos de suspensión de labores y recesos, los estudiantes que cometan faltas anotadas en este reglamento serán acreedores a las sanciones correspondientes.

**Artículo 264.-** Cuando fuera de la institución, el alumno incurra en actos que menoscaben el prestigio de la institución, queda a discreción de la Dirección Académica del Tecnológico, aplicar la sanción correspondiente conforme a lo previsto por este reglamento.

**Artículo 265.-** En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro del Tecnológico y que caigan bajo la sanción de los códigos civiles y/o penales, la dirección del plantel levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades competentes, independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria que corresponda.

CAPITULO XIX  
DE LOS ESTÍMULOS.

**Artículo 266.-** Los estímulos y premios pueden consistir en el otorgamiento de becas, descuento institucional, diplomas, medallas, mención honorífica, comisión distinguida, inscripciones en cuadro de honor y otras distinciones que determinen las autoridades del Tecnológico. El otorgamiento de becas depende de un concurso de selección y ser alumno regular.

**Artículo 267.-** El descuento institucional o estímulo económico está sujeto al promedio entre 80 y 100 alcanzado en el semestre escolar anterior a la inscripción, ser alumno regular. Se dará prioridad a los promedio más altos y el número de alumnos beneficiados estará sujeto al presupuesto autorizado

**Artículo 268.-** La beca se otorgará a los alumnos solicitantes con mayores carencias económicas y más alto rendimiento académico. Pueden participar como aspirantes a obtener una beca, los alumnos inscritos en el Tecnológico.

**Artículo 269.-** Los alumnos interesados deben entregar al Departamento designado por el Tecnológico la solicitud oficial de la beca junto con los documentos correspondientes de acuerdo a las bases de la Convocatoria, con ello tener la oportunidad de concursar en la selección de becarios. La vigencia de las becas esta determinada por las bases de su convocatoria.

**Artículo 270.-** Las becas que se otorguen no serán susceptibles de renovación, por lo que los alumnos que, al concluir un ciclo escolar, deseen continuar becados en el siguiente periodo escolar, deberán solicitar una nueva beca y concursar en igualdad de condiciones con los demás solicitantes.

**Artículo 271.-** Requisitos para solicitar una beca:

- a) Estar inscrito en el Tecnológico y ser alumno regular sin haber reprobado ninguna asignatura en su historial académico.
- b) Obtener un promedio mínimo de 80% de calificaciones en los dos últimos periodos anteriores cursados.
- c) Llenar la solicitud en la fecha que para tal efecto señale el Tecnológico, entregando los documentos que solicite el Departamento de Control Escolar.
- d) Sujetarse a la normatividad vigente en este rubro.

**Artículo 272.-** Motivos para la no tramitación y/o cancelación de la beca:

- a) No llenar debidamente la solicitud.
- b) Entregar incompleta la documentación que solicite el Departamento de Control Escolar.
- c) Proporcionar información falsa para su obtención.
- d) Entregar la solicitud y la documentación correspondiente en una fecha posterior a la establecida por el Tecnológico.
- e) No recoger oportunamente el pago correspondiente.
- f) Entregar la solicitud y la documentación correspondiente en una fecha posterior a la establecida por el Tecnológico.
- g) No recoger oportunamente los cheques.
- h) Cuando lo indique la normatividad vigente en este rubro.

CAPITULO XX  
DEL SERVICIO MÉDICO Y SEGURO.

**Artículo 273.-** El estudiante que no cuente con el servicio médico por parte de alguna Institución, puede acudir al área médica, a solicitar incorporación al IMSS.

**Artículo 274.-** La solicitud del servicio médico mencionada en el artículo anterior será entregada al área médica y posteriormente enviada a la delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente, donde se le asignará el número de afiliación y la unidad de medicina familiar que corresponda.

**Artículo 275.-** El beneficio del servicio médico, lo obtiene el estudiante desde su inicio hasta el término de su carrera, y tiene los mismos derechos y atenciones que los derechohabientes.

**Artículo 276.-** Los estudiantes del Tecnológico inscritos en el sistema escolarizado cuentan con un seguro colectivo contra accidentes, que cubre su traslado en forma ininterrumpida de su casa al Tecnológico y viceversa, así como todas las actividades que se realicen dentro o fuera de la escuela, siempre y cuando éstas sean coordinadas por las instancias del plantel, éste seguro es cubierto por el propio alumno con una mínima cuota.

CAPITULO XXI  
DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

**Artículo 277.-** Las actividades complementarias son aquellas que desarrolla el estudiante en beneficio de su formación integral con el objetivo de complementar su formación y desarrollo de competencias profesionales

**Artículo 278.-** Las actividades complementarias pueden ser: tutoría, actividades extraescolares, proyecto de investigación, proyecto integrador, participación en eventos académicos, productividad laboral, emprendedurismo, fomento a la lectura, construcción de prototipos y desarrollo tecnológico, conservación al medio ambiente, participación en ediciones, fomento a la cultura y/o aquellas que la institución considere.

**Artículo 279.**-El tecnológico oferta las actividades complementarias, a través de los Departamentos correspondientes, de acuerdo con su Programa Institucional de Innovación y Desarrollo. Las actividades complementarias son propuestas por los Departamentos involucrados ante el Comité Académico, quien asigna el número de créditos y lo presenta como recomendación al (a la) Director(a) del Tecnológico para su dictamen.

**Artículo 280.**-El valor curricular para el conjunto de las actividades complementarias establecidas en el plan de estudios es de cinco créditos, considerando que por cada crédito equivale a veinte horas efectivas y verificables, su cumplimiento debe ser dentro de los seis primeros semestres. Para cada una de las actividades complementarias autorizadas, no deben de tener más de dos créditos asignados.

**Artículo 281.**- El Departamento de Vinculación difunde en los cursos de inducción las diversas actividades complementarias autorizadas.

**Artículo 282.**-El (la) Jefe(a) de Departamento correspondiente designa y da seguimiento al (a la) profesor(a) responsable que dirige la actividad complementaria; quien determina la forma de evaluar, definir la(s) evidencia(s) a satisfacer y de confirmar que el estudiante adquiera las competencias necesarias para la formación integral.

**Artículo 283.**-La Jefatura de División a través de los coordinadores de carrera lleva el registro de las actividades complementarias y la difusión de las mismas.

**Artículo 284.**-El Departamento de control Escolar es el responsable de llevar el control de las actividades complementarias en el expediente del estudiante

**Artículo 285.**-La Lengua Extranjera no se autoriza como una actividad complementaria.

**Artículo 286.**-Para que se cumplan las competencias de una actividad complementaria es indispensable que el estudiante cubra el 100% de las evidencias y el Departamento responsable de la actividad emita la constancia de competencia de actividad complementaria, quien entrega original al Departamento de Servicios Escolares o su equivalente en los Institutos Tecnológicos Descentralizados, y copia al estudiante.

**Artículo 287.**-Una competencia de actividad complementaria evaluada se registra con los niveles de desempeño: Excelente, Notable, Bueno o Suficiente, esto es, no se asigna calificación numérica.

**Artículo 288.**-De no cumplir el estudiante con la competencia de la actividad complementaria correspondiente, debe volver a solicitarla sin afectar su situación académica.

**Artículo 289.**-Al momento de cubrir los cinco créditos de las actividades complementarias establecidas en el plan de estudios, el Departamento de Control Escolar es el responsable de realizar un promedio final con los valores numéricos reportados de las actividades complementarias, y emitir la constancia de liberación de actividades complementarias con el nivel de desempeño que resulte del promedio; dicho nivel de desempeño es el que se asienta en el certificado de estudios del estudiante, esto es, Actividades Complementarias-valor 5 créditos-nivel de desempeño obtenido.

**Artículo 290.**-El profesor responsable de la actividad complementaria debe realizar al inicio de la actividad complementaria las siguientes actividades:

- Desarrolla el proyecto de la actividad complementaria.
- Informa al estudiante acerca de la actividad complementaria}
- Realiza una evaluación diagnóstica acorde con la actividad complementaria en caso de ser necesaria.
- Realiza una rúbrica para la evaluación del nivel de desempeño.

**Artículo 291.**-El profesor responsable de la actividad complementaria debe realizar la retroalimentación continua y oportuna del avance de la actividad y de las evidencias del mismo de acuerdo con lo establecido para cada actividad.

**Artículo 292.**-El profesor responsable de la actividad complementaria debe realizar al final de la actividad las siguientes tareas:

- Informa a los estudiantes del cumplimiento o no de la actividad complementaria desarrollada, asignado a su criterio el nivel de desempeño alcanzado de acuerdo con la rúbrica que éste realizó; los niveles de desempeño son: Excelente, Notable, Bueno , Suficiente e Insuficiente.
- Entrega al Departamento correspondiente la constancia de cumplimiento de la actividad complementaria firmada en original y dos copias, quien a su vez valida la evidencia, firma y sella dicha constancia y la remite al Departamento Control Escolar para su registro. Esto en las fechas estipuladas para la entrega de calificaciones del semestre.

**Artículo 293.**-El estudiante debe solicita la autorización y registro para cursar alguna actividad complementaria a la Jefatura de División. Puede seleccionar las actividades complementarias desde el primer semestre.

**Artículo 294.**-El estudiante debe presentar las evidencias para la acreditación de la actividad complementaria al (a la) profesor(a) responsable.

**Artículo 295.**-El estudiante debe presentarse en el lugar, fecha y hora señalada por el (la) profesor(a) responsable, para desarrollar la actividad complementaria que genera la evidencia, de no hacerlo, se le considera actividad complementaria no acreditada.

**Artículo 296.**-Las situaciones no previstas en el presente capítulo serán analizadas por el Comité Académico del Tecnológico y presentadas como recomendaciones al (a la) Director(a) del Tecnológico para su dictamen.

**CAPITULO XXII  
DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES**

**Artículo 297.-**El uso de los vehículos oficiales propiedad del Tecnológico será:

- a) Para viajes de prácticas o estudios.
- b) Para viajes a eventos deportivos y culturales.
- c) Para asuntos oficiales.

**Artículo 298.-** El objetivo de los viajes de visitas técnicas, prácticas o estudios, es proporcionar al alumno la observación de un área o proceso productivo en planta que le refuerce sus conocimientos teóricos y le permita identificar las oportunidades de trabajo que le ofrece su carrera.

**Artículo 299.-** Los viajes de visitas técnicas, prácticas o estudios, serán programados y autorizados por la Dirección Académica, de acuerdo con el plan de visitas, que al principio del semestre, haya recibido por parte de los profesores del Tecnológico.

**Artículo 300.-** Los vehículos oficiales, podrán ser usados para transportar a los estudiantes, profesores o personal administrativo a los eventos deportivos, culturales u oficiales a que haya lugar, previa autorización y programación de las autoridades correspondientes.

**Artículo 301.-** Ningún alumno del Tecnológico podrá hacer Uso de los Vehículos sin la debida autorización de la autoridad responsable de los mismos.

**Artículo 302.-** Todo vehículo del Tecnológico será usado única y exclusivamente para cumplir el objetivo para el que fue originalmente autorizado y por ninguna razón debe ser usado para fines diferentes.

**Artículo 303.-** Los alumnos que realicen viajes en los vehículos oficiales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado los vehículos en que viajan.
- b) Guardar respeto al maestro, condiscípulos, funcionarios y empleados que los acompañan en el viaje.
- c) Por ningún motivo ingerir bebidas alcohólicas o enervantes en el interior del vehículo.
- d) Guardar la debida compostura en el lugar al que asistan.

**Artículo 304.-** Queda prohibido a los alumnos usar el vehículo como dormitorio en los lugares de destino.

**CAPITULO XXIII  
DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES**

**Artículo 305.-** Las Situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 306.-** El presente Reglamento será revisado cada dos años por el comité académico a través de la Comisión de Normatividad.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento para su cumplimiento y observancia en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrara en Vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Aprobado por la H. Junta Directiva en la Centésima Vigésima cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2019.

**DR. JOAQUIN LABASTIDA DIAZ  
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO  
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA,**

### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la revisión y adecuación del marco jurídico que rige las acciones de Gobierno, a fin de que sean acordes con las cambiantes condiciones socioeconómicas y políticas de la entidad y dé sustento al proceso de modernización que se ha puesto en marcha para elevar la calidad de vida de todos los mexicanos.

Que la vida académica de esta Casa de Estudios debe ser fortalecida con un marco legal actualizado y suficiente que le brinde certidumbre y seguridad en la toma de decisiones.

Que la vinculación es parte fundamental para que esta Institución genere una relación más estrecha con el sector productivo, proponiendo proyectos que permitan brindar servicios tecnológicos de calidad, toda vez que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, cuenta con el personal docente y administrativo altamente capacitado para brindarlos.

Que con el objeto de actualizar la normatividad interna de esta Universidad, se presenta el nuevo Reglamento para la Prestación de Servicios Tecnológicos.

Que en mérito de lo anterior; ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

#### CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos que regulen la prestación de los servicios tecnológicos que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ofrece a través de la Secretaría de Vinculación a los sectores productivos, gubernamental, social y al público en general, para elevar la competitividad y productividad de éstos, así como para fortalecer la actividad académica e incrementar el patrimonio de la Universidad.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Universidad.-** La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- II. **Consejo.-** Al Consejo Directivo de la Universidad;
- III. **Rector.-** Al Rector de la Universidad;
- IV. **Prestadores de servicio.-** A los Profesores, capacitadores, asesores, consultores y similares;
- V. **Cliente.-** Al usuario interno o externo del servicio tecnológico otorgado por la Universidad.

**Artículo 3.-** La prestación de los servicios tecnológicos comprende las siguientes modalidades:

- I. Consultorías;
- II. Asesorías;
- III. Servicios de laboratorios;
- IV. Servicios de talleres;
- V. Estudios y proyectos de desarrollo tecnológico; y
- VI. Otros.

**Artículo 4.-** Serán considerados como ingresos por servicios tecnológicos, aquellos que se obtengan por la prestación de los servicios citados en el artículo anterior.

Estas percepciones serán utilizadas para el financiamiento de cada uno de los servicios que se presten y se aplicarán al pago de:

- I. Prestadores de servicio;
- II. Gastos de operación del servicio;
- III. Cuotas a otras instituciones derivadas de convenios establecidos para la prestación de servicios;
- IV. Equipamiento para fortalecer los servicios tecnológicos que se oferten; y
- V. Gastos que estén directamente relacionados con la prestación de los servicios.

**Artículo 5.-** Una vez cumplidos los servicios y cubiertos los gastos que se mencionan en el artículo anterior, si existen recursos remanentes, estos serán dispersados de acuerdo a las políticas sobre los ingresos que tienen las Instituciones de Educación Superior en el Estado de México.

**Artículo 6.-** En la prestación de los servicios tecnológicos deberán atenderse las directrices y disposiciones establecidas por el Consejo de la Universidad.

**Artículo 7.-** El Rector informará al Consejo, los servicios tecnológicos ofertados por la Universidad y las percepciones obtenidas.

**Artículo 8.-** La Secretaría de Vinculación, coordinará los servicios tecnológicos a través de su Departamento correspondiente.

## CAPÍTULO SEGUNDO Funciones

**Artículo 9.-** Para efectos de este Reglamento la Secretaría de Vinculación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar el Catálogo con la oferta de los servicios tecnológicos de la Universidad;
- II. Promover, coordinar y asegurar la calidad de los servicios tecnológicos que se ofrecen;
- III. Coadyuvar a la generación de ingresos propios de la Universidad mediante la realización de servicios tecnológicos;
- IV. Definir junto con la Secretaría Académica la participación de cada Dirección de Carrera y del Centro de Desarrollo de Negocios, en la prestación de los servicios tecnológicos;
- V. Gestionar el contrato citando las características de los servicios tecnológicos acordados y autorizados entre la Universidad y el cliente, respetando la normatividad y las directrices aprobadas por el Consejo de la Universidad;
- VI. Seleccionar, contratar y evaluar a prestadores de servicios con los que la Universidad celebre contratos para la ejecución de los servicios tecnológicos ofertados;
- VII. Supervisar el adecuado cumplimiento de los servicios tecnológicos comercializados y convenidos con el cliente;
- VIII. Realizar cuatrimestralmente el informe de los resultados de la oferta de servicios tecnológicos; y
- IX. Las demás que señalen las disposiciones legales reglamentarias aplicables, así como aquellas que le confiera el Rector.

**Artículo 10.-** Para los efectos de este Reglamento, la Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar con los recursos financieros y materiales para la realización de los servicios tecnológicos;
- II. Recibir los pagos del cliente y entregar el comprobante respectivo;
- III. Realizar los pagos a los prestadores de servicios contratados para los servicios tecnológicos, una vez que la Secretaría de Vinculación de su visto bueno;
- IV. Contar con la documentación soporte de todos los ingresos y gastos de operación realizados de cada uno de los servicios prestados; y
- V. Registrar, administrar y controlar los ingresos y egresos por concepto de prestación de servicios tecnológicos;
- VI. Llevar a cabo los procesos de adquisición del equipamiento requerido para brindar los servicios tecnológicos con los recursos que éstos generen;
- VII. Informar cuatrimestralmente el estado financiero de la cuenta de los servicios tecnológicos; y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

**Artículo 11.-** Para los efectos de este Reglamento, la Secretaría Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir los servicios tecnológicos que pueden ser proporcionados por las Direcciones de Carrera a través de sus laboratorios y talleres, para ser ofertados a los sectores productivos, gubernamental, social y público en general;
- II. Coadyuvar a la generación de ingresos propios de la Universidad mediante la detección de oportunidades y generación de servicios tecnológicos de calidad;
- III. Definir junto con la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico los servicios tecnológicos que puede ofrecer el Centro de Negocios de la Universidad;
- IV. Supervisar y asegurar el cumplimiento de los servicios tecnológicos contratados y convenidos con el cliente y que son generados por las Direcciones de Carrera;
- V. Apoyar a la Secretaría de Vinculación en la selección y evaluación de los prestadores de servicios con los que la Universidad celebre convenios para la ejecución de los servicios tecnológicos ofertados;
- VI. Informar cuatrimestralmente, los resultados de la oferta de servicios tecnológicos; y
- VII. Las demás que señalen las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

## CAPÍTULO TERCERO De la Prestación y Pago de los Servicios

**Artículo 12.-** La Secretaría de Vinculación integrará el programa anual de oferta de servicios tecnológicos. Dicho programa deberá presentarse para su aprobación al Consejo.

**Artículo 13.-** El área responsable de gestionar la prestación de servicios tecnológicos con el cliente será exclusivamente la Secretaría de Vinculación.

**Artículo 14.-** Se deberá elaborar un contrato citando las características de los servicios acordados y autorizados entre la Universidad y el cliente.

**Artículo 15.-** Los contratos de prestación de servicios deberán cubrir todos y cada uno de los requisitos que marca la Oficina del Abogado General de la Universidad, debiendo estar firmado por las partes y respetando las directrices aprobadas por el Consejo de la Universidad.

La Secretaría de Vinculación recabará las firmas del contrato relativas a los prestadores del servicio y de los clientes.

La Secretaría de Vinculación, con la total colaboración de las Direcciones de Carrera, será la responsable de dar seguimiento y vigilar el cabal cumplimiento del contrato.

**Artículo 16.-** El Cliente deberá realizar el pago del servicio a través de una cuenta bancaria que la Universidad designará para tal efecto o mediante cheque a nombre de la Universidad. En el primer caso, el cliente deberá enviar copia de la ficha bancaria debidamente sellada a la Secretaría de Vinculación.

**Artículo 17.-** La Universidad expedirá por cada servicio prestado, recibo o factura de conformidad a lo establecido en el contrato a nombre de quien lo suscriba; en el caso de facturación el cliente deberá entregar copia de la documentación que se le solicite.

**Artículo 18.-** Cuando exista por parte del cliente un adeudo pendiente con la Universidad, ésta no podrá dar inicio a un nuevo servicio, hasta en tanto no cubra el adeudo pendiente.

#### **CAPÍTULO CUARTO** **Contratación de Prestadores de Servicios**

**Artículo 19.-** Los prestadores de servicios, serán aquellos que previa evaluación de su currícula académica y experiencia, desarrollarán la prestación de los servicios tecnológicos y pueden ser de dos tipos:

- I. Prestador de servicio interno; y
- II. Prestador de servicio externo.

**Artículo 20.-** Un prestador de servicio interno es el personal adscrito a la Universidad y que puede ser profesor de tiempo completo o de asignatura, o personal administrativo con el perfil, capacidad y experiencia para ofrecer el servicio.

**Artículo 21.-** Un prestador de servicios externo es el que la Universidad contratará de manera eventual para brindar los servicios tecnológicos de acuerdo a su perfil profesional, además de su capacidad y experiencia.

**Artículo 22.-** Para ser contratado y ofrecer un servicio a nombre de la Universidad, el prestador de servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos indispensables:

- I. Contar con la cédula de inscripción ante el SAT;
- II. Acreditar su grado académico y su experiencia sobre la realización de este tipo de servicios técnicos;
- III. Presentar la factura o recibo de honorarios al concluir el servicio técnico.

**Artículo 23.-** La Secretaría de Vinculación seleccionará preferentemente a prestadores de servicios internos, siempre que cumplan con el perfil y desarrollen adecuadamente sus actividades; esto último acreditado por el titular del área en donde estén adscritos.

**Artículo 24.-** La selección de los prestadores de servicios se realizará con base en la evaluación que llevarán a cabo la Secretaría de Vinculación y las Direcciones de Carrera, considerando criterios previamente establecidos con base a la experiencia en el servicio que va a proporcionar, la disponibilidad, compatibilidad de horarios en caso de ser prestador de servicio interno, seguridad de cumplir el contrato y responsabilidad de dichos prestadores de servicios.

**Artículo 25.-** Los prestadores de servicios deberán entregar a la Secretaría de Vinculación, dependiendo de la naturaleza del servicio, la documentación necesaria para su contratación antes de la prestación del servicio acordado, a fin de realizar su contrato como prestador de servicios.

**Artículo 26.-** La Secretaría de Vinculación deberá informar al prestador de servicios, que éstos los prestará a nombre de la Universidad, por lo que deberá cuidar y promover la imagen de la misma.

**Artículo 27.-** El prestador de servicios interno, realizará éstos preferentemente fuera de su horario de trabajo asignado, situación que se asentará en el respectivo contrato.

**Artículo 28.-** El personal de la Universidad podrá ser comisionado para prestar el servicio tecnológico dentro de la jornada laboral, siempre y cuando el servicio tecnológico contratado lo exija, no se afecten las actividades que este desempeña en la Universidad y su carga de trabajo lo permita. Para este efecto se deberá contar con la aprobación del Jefe Inmediato o el Director de Carrera, pagándose al prestador de acuerdo con el tabulador aprobado por el Consejo.

**Artículo 29.-** El servicio tecnológico lo proporcionará directamente la persona contratada, no pudiéndose delegar o subcontratar su prestación. El prestador del servicio deberá cubrir al cien por ciento los compromisos establecidos en el contrato, acordados entre la Secretaría de Vinculación y el cliente.

**Artículo 30.-** El pago de los servicios será de acuerdo al tabulador que apruebe anualmente el Consejo de la Universidad.

**Artículo 31.-** Una vez concluido el servicio, en todos los casos, el cliente realizará una evaluación de satisfacción de la calidad de los servicios proporcionados y con base en los resultados obtenidos de esta evaluación se contratará nuevamente al prestador de servicios, para similares o diferentes servicios.

**Artículo 32.-** El pago al prestador de servicios se efectuará en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios profesionales.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en Acta de su Centésima Tercera Sesión Ordinaria, en el Municipio de Lerma de Villada, México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**M. EN R.I. ANTONIO DEL VALLE CARRANZA**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**DEL VALLE DE TOLUCA Y SECRETARIO**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RÚBRICA).**


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL  
 ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**
**ÍNDICE DE CONTENIDO**

<b>TÍTULO PRIMERO:</b>	<b>DEL TRABAJO ESPECIAL ACADÉMICO.</b>
CAPÍTULO PRIMERO:	Disposiciones Generales.
CAPÍTULO SEGUNDO:	De la Clasificación del Personal Académico.
CAPÍTULO TERCERO:	De los Requisitos del Personal Académico.
CAPÍTULO CUARTO:	De las funciones, actividades, derechos y obligaciones del Personal Académico.
<b>TÍTULO SEGUNDO:</b>	<b>DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA.</b>
CAPÍTULO ÚNICO:	De la Integración y Funcionamiento de la Comisión Dictaminadora.
<b>TÍTULO TERCERO:</b>	<b>DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO.</b>
CAPÍTULO ÚNICO:	Del Procedimiento de Ingreso.
<b>TÍTULO CUARTO:</b>	<b>DE LA PROMOCIÓN.</b>
CAPÍTULO ÚNICO:	Del Procedimiento de Promoción.
<b>TÍTULO QUINTO:</b>	<b>DE LA PERMANENCIA.</b>
CAPÍTULO ÚNICO:	Permanencia del Personal Académico.
<b>TÍTULO SEXTO:</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES.</b>
CAPÍTULO PRIMERO:	Evaluación del Desempeño Académico.
CAPÍTULO SEGUNDO:	De los estímulos, reconocimientos e incentivos.
<b>TÍTULO SÉPTIMO:</b>	<b>DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD</b>
CAPÍTULO ÚNICO:	<b>Del Procedimiento</b>

**TRANSITORIOS**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, Y**

**CONSIDERANDO**

Que uno de los objetivos de la presente administración es garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, teniendo como parte de sus estrategias fortalecer la calidad y pertinencia de la educación superior para contribuir al desarrollo de la entidad.

Que dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Social incluye las principales directrices que regirán el quehacer educativo en los próximos años orientados a lograr una educación incluyente y de calidad como elementos indispensables para la formación de Familias Fuertes con valores, capaces de realizarse plenamente; de tener practicas igualitarias, no discriminatorias, libres de violencia; con mayores capacidades de generar ingresos estables, seguros y en general, mejores condiciones de vida.

Que en materia educativa las aportaciones de la Agenda 2030 son importantes, ya que considera dentro de sus metas, temas centrales para la Entidad, como el acceso igualitario al sistema educativo y la eficiencia terminal de la Educación Superior; teniendo como Eje Rector el aprendizaje y conocimientos significativos, relevantes y útiles para la vida de los estudiantes. Para ello resulta necesario contar con docentes calificados y acordes a las demandas y necesidades del sector productivo, así como con instrumentos que reconozcan el trabajo docente y de manera objetiva, proporcionen los elementos para incorporarse a tan trascendente labor.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca contribuirá a la consecución de los ejes antes descritos.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL  
 ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**
**TÍTULO PRIMERO  
 DEL TRABAJO ESPECIAL ACADÉMICO  
 CAPÍTULO PRIMERO**

## Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento académico y administrativo para el ingreso, la promoción y la permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto que la crea.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Decreto de Creación:** Al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
- II. **Universidad:** A la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- III. **Consejo:** Al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- IV. **Comisión Dictaminadora:** Es el Órgano de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, que tiene por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso, promoción y permanencia del Personal Académico.
- V. **Profesor:** Es la persona profesional que realiza acciones referentes a la enseñanza, facilitando el aprendizaje a los estudiantes.
- VI. **Promoción:** Es el procedimiento, mediante el cual el personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo puede obtener un nivel superior, mediante resolución favorable de la Comisión Dictaminadora en la evaluación de promoción correspondiente.
- VII. **Personal Académico:** A quienes bajo la responsabilidad de la Universidad ejercen funciones y realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura y vinculación.
- VIII. **Trabajo Especial Académico:** son aquellas funciones y actividades que deberá realizar el personal académico, según su nivel y dedicación, las cuales se regularán exclusivamente por la Universidad.
- IX. **Concurso:** Al Concurso de Oposición para el ingreso de profesores de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- X. **Proyectos de Gestión Académica:** Al proceso orientado a mejorar los proyectos educativos institucionales y los procesos pedagógicos, con el fin de responder a las necesidades educativas locales y regionales.

**Artículo 3.** El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

**Artículo 4.** En la promoción podrá participar personal que cubra las necesidades a ocupar de la plaza o puesto sujeto a Concurso.

**Artículo 5.** Sólo podrán someterse a Concurso de ingreso o promoción las plazas o puestos de las categorías vacantes definitivas existentes, quedan excluidas de este proceso las plazas de nueva creación.

**Artículo 6.** El Trabajo Especial Académico que realizan los integrantes del Personal Académico se regulará exclusivamente por la Universidad.

**Artículo 7.** Se considera Personal Académico a quienes bajo la responsabilidad de la Universidad, de manera enunciativa, ejercen funciones y realizan actividades de:

- I. Docencia en educación superior;
- II. Impartición de asesorías;
- III. Trabajo de tutoría;
- IV. Proyectos de gestión académica;
- V. Realización de investigación aplicada;
- VI. Prestación de servicios tecnológicos;
- VII. Desarrollo de proyectos especiales o estratégicos encomendados por la o el Rector;
- VIII. Difusión y extensión de la cultura y el deporte
- IX. Vinculación con los sectores público, privado y social; y /o
- X. Las demás no consideradas, según corresponda a su clasificación y que determine la o el Rector de acuerdo con las necesidades inmediatas de la Universidad.

**Artículo 8.** El Personal Académico de la Universidad, rige su relación laboral bajo la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de acuerdo con la duración de su contratación, conforme a lo estipulado por el artículo 26 de la Ley en mención y es considerado como:

- I. Personal Académico por Tiempo Determinado.
- II. Personal Académico por Tiempo Indeterminado.

**Artículo 9.** El Personal Académico de nuevo ingreso a la Universidad, será contratado de manera eventual por tiempo determinado en cualquier categoría.

**Artículo 10.** La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los miembros del Personal Académico no genera obligación alguna para la Universidad de prorrogar las contrataciones temporales, ya que éstas dependen del desarrollo y necesidades de los programas educativos, por tratarse de un trabajo especial.

**Artículo 11.** El Personal Académico que cuente con un mínimo de cinco años de prestación de servicios en la Universidad, tendrá derecho a ser contratado por tiempo indeterminado, previa evaluación de la Comisión Dictaminadora, siempre que se emita Convocatoria y exista disponibilidad presupuestal.

Los períodos en los que el interesado haya prestado servicios en forma discontinúa se computarán hasta completar el tiempo señalado en el párrafo anterior, debiendo estar activo en la Universidad en el momento que se emita la Convocatoria.

**Artículo 12.** Para ser contratado como Personal Académico por Tiempo Indeterminado, además de cumplir con cualquiera de las funciones establecidas en el artículo 7, el interesado deberá obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones de desempeño académico.

**Artículo 13.** Para ser parte del Personal Académico por Tiempo Indeterminado que labora en la Universidad, se deberá cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento, así como los requisitos siguientes:

- I. Obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones del desempeño académico;
- II. Elaborar prototipos o materiales didácticos para la Universidad al menos una vez al año;
- III. Contar con estudios de posgrado como: especialidad, maestría o doctorado; y
- IV. Ser participante en la Convocatoria que emita la Universidad.

**Artículo 14.** La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los integrantes del Personal Académico no generará obligación alguna a la Universidad de prorrogar las contrataciones del mismo, ya que éstas dependen del desarrollo y necesidades de los programas educativos, por tratarse de un trabajo especial. Los procedimientos de permanencia del Personal Académico se aplicarán a partir del quinto año de ingreso, conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.

**Artículo 15.** Por causa debidamente justificada y de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto, la Universidad podrá dar por terminada la relación laboral con el Personal Académico, antes de que se cumpla el término establecido en el contrato correspondiente a partir de la fecha de su ingreso, sin responsabilidad para la Universidad.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De la Clasificación del Personal Académico**

**Artículo 16.** El Personal Académico de la Universidad se clasifica, en:

- I. Profesor de Asignatura 'B', con 19 horas/semana/mes como máximo y en casos excepcionales con autorización de la o el Rector, hasta 24 horas/semana/mes; y
- II. Profesor de Tiempo Completo, Asociado 'C', con hasta 45 horas de jornada, después de cumplido un año dentro de la Universidad podrá disminuir el número de horas a 40.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De los Requisitos del Personal Académico**

#### **Profesores de Asignatura "B"**

**Artículo 17.** Para ser Profesor de Asignatura 'B' se requiere:

Requisitos Académicos:

- Para impartir clases a nivel de Licenciatura o Ingeniería, tener mínimo un Título y Cédula Profesional en una carrera a nivel licenciatura o preparación equivalente con una antigüedad no menor de dos años, en el área o disciplina del conocimiento relacionada con la asignatura que vaya a impartir.
- Para impartir clases a nivel Técnico Superior Universitario, tener mínimo un Título y Cédula de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado o preparación equivalente con una antigüedad no menor de dos años, en el área o disciplina del conocimiento relacionada con la asignatura que vaya a impartir.

Si derivado de las necesidades y demanda de la Universidad, los requisitos podrán ser modificados o reconsiderados por el Rector de acuerdo en función de las facultades que el Decreto del Ejecutivo le confiere.

Experiencia Docente y Profesional:

- Tener como mínimo dos años de experiencia docente a nivel superior; y
- Tener preferentemente cuatro años de experiencia profesional relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que esté adscrito;

#### **De los Profesores de Tiempo Completo, Asociado 'C'**

**Artículo 18.** Para ser Profesor de Tiempo Completo, Asociado 'C' se requiere:

Requisitos Académicos:

- Tener preferentemente el Grado de Maestro o preparación equivalente con una antigüedad no menor de dos años, en un área relacionada directamente con el programa educativo al que esté adscrito; o
- Título y Cédula Profesional en una carrera a nivel licenciatura o preparación equivalente preferentemente con una antigüedad no menor de cinco años, en una carrera a nivel licenciatura o en su defecto, contar con Diploma de Especialidad relacionada directamente con el programa educativo al que esté adscrito.

Experiencia Docente y Profesional:

- Tener preferentemente seis años de experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que esté adscrito; y
- Tener como mínimo dos años de experiencia docente a nivel superior.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**De las funciones, actividades, derechos y obligaciones**  
**del Personal Académico**

**Artículo 19.** Las funciones y actividades que deberá desarrollar el Personal Académico, según su categoría y dedicación serán las siguientes:

**A. Profesor de Asignatura "B"**

- I. Impartir educación superior frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio respectivos en la carrera en la que se desempeñe;
- II. Proporcionar asesoría a los estudiantes de las asignaturas que imparta;
- III. Participar en las reuniones Colegiadas a las que sea convocado;
- IV. Realizar difusión y extensión universitaria;
- V. Organizar, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación, extensión y servicios tecnológicos en los términos de las normativas aplicables; y
- VI. Las demás actividades afines que le asigne la o el Director de la Carrera respectiva y la o el Rector.

**B. Profesor de Tiempo Completo, Asociado "C"**

- I. **Docencia**, desarrollando al menos 3 de las siguientes actividades:
    1. Impartir educación superior frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio respectivos en la carrera en la que se desempeñe;
    2. Fungir como asesor y supervisor de estadías y proyectos relacionados;
    3. Actuar como tutor o jurado;
    4. Desarrollar proyectos de investigación aplicada;
    5. Proporcionar asesorías técnicas a los estudiantes;
    6. Realizar prácticas de laboratorio;
    7. Evaluar, retroalimentar y dar asesoría académica.
  - II. **Gestión Académica y Vinculación**, desarrollando al menos 3 de las siguientes actividades:
    1. Diseñar y elaborar material didáctico;
    2. Coadyuvar en el diseño de estudios de planeación y diseño curricular;
    3. Colaborar en el diseño, revisión y evaluación de planes y programas de estudios;
    4. Contribuir en los procesos de selección de los estudiantes;
    5. Participar en las tareas y actividades institucionales que se le requieran;
    6. Coordinar y supervisar actividades académicas;
    7. Atender las comisiones académicas que se le asignen dentro y fuera de la institución.
    8. Cooperar en las acciones de vinculación de la universidad con los sectores social y productivo;
  - III. **Servicios Universitarios**, desarrollando al menos 3 de las siguientes actividades:
    1. Prestar servicios tecnológicos de la Universidad que requieran los sectores privado, público y social;
    2. Impartir cursos y actividades de educación continua;
    3. Colaborar en programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorios y talleres;
    4. Participar en programas institucionales y de intercambio académico y tecnológico;
    5. Concurrir en comités, comisiones o grupos de trabajo con fines académicos.
  - IV. **Proyectos Especiales o Estratégicos**, desarrollando al menos 3 de las siguientes actividades:
    1. Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar proyectos que impacten en el desempeño de la Universidad;
    2. Coordinar proyectos estratégicos de administración, vinculación o de índole académico que mejoren el funcionamiento de la Universidad;
    3. Supervisar el desarrollo y ejecución de proyectos estratégicos o especiales que se lleven a cabo en la Universidad;
    4. Colaborar con personal directivo y administrativo de la Universidad en el desarrollo de actividades inherentes al objeto de la misma.
  - V. Las demás actividades afines que le asigne la o el Director de la Carrera respectiva y la o el Rector.
- C.** El Personal Académico de acuerdo con el nivel de responsabilidad que tenga en sus actividades, previa evaluación de las mismas por parte de la o el Rector, podrá enfocarse al desarrollo de una de las cinco categorías antes señaladas, siempre que cuente con la autorización por escrito correspondiente.

**Artículo 20.** Los derechos del Personal Académico serán los siguientes:

- I. Recibir de la autoridad universitaria competente, el nombramiento escrito correspondiente a sus actividades a desarrollar.
- II. Ejercer sus funciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación.
- III. Percibir la remuneración y los beneficios correspondientes a su nombramiento.
- IV. Gozar de las condiciones de trabajo establecidas en forma colectiva, así como las derivadas de la legislación aplicable, y que obliguen a la Universidad.
- V. Disfrutar con goce de sueldo los días de descanso obligatorios y los períodos de vacaciones de acuerdo con el calendario oficial de actividades.

- VI. Gozar de las licencias y becas en los términos establecidos en la legislación universitaria y por las demás disposiciones legales aplicables.
- VII. Inconformarse ante la autoridad competente, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Recibir distinciones, estímulos y recompensas que les correspondan de acuerdo con las normas universitarias aplicables.
- IX. Percibir por trabajos realizados al servicio de la Universidad las regalías respectivas, en forma proporcional a su participación, por concepto de derechos de autor o de propiedad industrial, según la legislación federal vigente.
- X. Asistir a los cursos de capacitación que promueva la Universidad, acorde al Programa diseñado anualmente con ese propósito.
- XI. Disfrutar de los beneficios de la seguridad y bienestar social en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XII. Participar en los Concursos de Promoción en su caso.
- XIII. Los establecidos por otras disposiciones legales y contractuales.

**Artículo 21.** Las obligaciones del Personal Académico serán las siguientes:

- I. Conocer, cumplir y difundir entre la comunidad universitaria los Reglamentos y normativas relativas a su encargo.
- II. Asistir a los cursos de inducción a la Universidad.
- III. Defender los principios y valores de la Universidad y la libertad de cátedra e investigación, así como velar por su prestigio, contribuir al conocimiento de su historia y fortalecer su misión y visión institucional.
- IV. Desempeñar las funciones, actividades y servicios que señale su nombramiento y disposiciones legales aplicables.
- V. Proporcionar con la debida oportunidad a la Secretaría Académica y a la Dirección de Administración y Finanzas, los documentos que acrediten su preparación y los que le sean requeridos para la integración y actualización de su expediente.
- VI. Participar en la elaboración de los programas y/o planeaciones de su asignatura, cumplirlos en razón al número de horas-clase correspondiente y darlos a conocer a sus alumnos dentro de la primera semana de clases.
- VII. Formar parte de comisiones, comités, jurados, y dirigir proyectos de estadía de alumnos en términos de la legislación aplicable.
- VIII. Elaborar y aplicar las evaluaciones en las fechas y lugares fijados por la Universidad, integrando, firmando y entregando el acta correspondiente en el término de dos días después de aplicada la evaluación.
- IX. Cumplir con las disposiciones que establezcan las autoridades respectivas, a fin de llevar el control de asistencias del Personal Académico.
- X. Prestar sus servicios de acuerdo al horario establecido en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XI. Asistir a las reuniones convocadas por las autoridades de Universitarias y de la Dirección de Carrera en la que presten sus servicios.
- XII. Participar en los cursos de capacitación y eventos académicos que se le solicite.
- XIII. Indicar su adscripción a la Universidad cuando publique trabajos que en ella se le hayan encomendado o en la que haya hecho uso de los recursos e infraestructura de la misma.
- XIV. Las demás que establezcan su nombramiento y las disposiciones legales aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

### CAPÍTULO ÚNICO De la Integración y Funcionamiento de la Comisión Dictaminadora

**Artículo 22.** La Comisión Dictaminadora tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso, la promoción y la permanencia del Personal Académico de la Universidad.

**Artículo 23.** Los miembros de la Comisión Dictaminadora, así como sus cargos, serán honoríficos y tendrán una vigencia de 2 años, pudiendo repetirse hasta por un periodo igual, siempre que se cuente con la autorización de la o el Rector.

Los miembros serán nombrados y removidos en cualquier momento por la o el Rector

**Artículo 24.** La Comisión Dictaminadora se integrará por:

- I. Un Presidente quien será designado por la o el Rector de la Universidad;
- II. Un Secretario quien será nombrado por el Presidente, quien tendrá voz, pero no voto en las decisiones de la Comisión;
- III. Dos Directores de Carrera designados por la o el Rector, quienes fungirán como vocales, y;
- IV. Las o los Secretarios Académico y de Vinculación, quienes fungirán como invitados permanentes y asesores, quienes tendrán voz, pero no voto en las decisiones de la Comisión.

**Artículo 25.** El Presidente de la Comisión Dictaminadora, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Gozar de reconocido prestigio académico o profesional al interior de la Universidad;
- II. Conocer el modelo educativo de la Universidad o las necesidades de profesionales en el sector productivo;
- III. Poseer preferentemente grado académico de maestro; y
- IV. Tener como mínimo antigüedad de dos años en actividades directivas dentro de la Universidad.

**Artículo 26.** La Comisión Dictaminadora, para estar en condiciones de valorar adecuadamente la preparación y capacidad académica de los candidatos, analizará los expedientes con los resultados de las evaluaciones aplicadas, dichos expedientes deberán cubrir los requisitos determinados en el procedimiento correspondiente.

**Artículo 27.** La Comisión Dictaminadora para su funcionamiento observará las reglas siguientes:

- I. Las sesiones se realizarán previa convocatoria directa con al menos 24 horas de anticipación, que expida el Presidente o por medio del Secretario, de acuerdo a las necesidades, misma que será remitida en medio impreso o electrónico a los integrantes;
- II. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el orden del día;
- III. La Comisión deberá sesionar con la asistencia de cuando menos el Presidente, el Secretario y un Vocal;

- IV. Las resoluciones se adoptarán válidamente por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; y
- V. Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por los asistentes a la sesión de la Comisión.

**Artículo 28.** La Comisión Dictaminadora sesionará con la frecuencia necesaria para atender con oportunidad los concursos a que convoque la Universidad.

**Artículo 29.** La Comisión Dictaminadora rendirá un informe de labores cuatrimestral por escrito, 15 días hábiles posteriores al inicio del cuatrimestre correspondiente, en él se consignará el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones emitidas respecto al ingreso, promoción y permanencia del Personal Académico.

**Artículo 30.** El Secretario levantará un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella. El acta será firmada por todos los asistentes a la sesión.

**Artículo 31.** La Comisión Dictaminadora evaluará a través de la verificación de que cada uno de los concursantes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Currículum Vitae;
- II. Entrevista individual;
- III. Clase muestra;
- IV. Evaluación psicométrica; y
- V. Las demás que determine la Comisión Dictaminadora, en su caso.
- VI. Queda a consideración de acuerdo a las necesidades inmediatas de la Universidad.

**Artículo 32.** La Rectoría de la Universidad validará las actas de las sesiones celebradas y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso, la promoción y la permanencia del Personal Académico.

### TÍTULO TERCERO DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

#### CAPÍTULO ÚNICO Del Procedimiento de Ingreso

**Artículo 33.** El Personal Académico ingresará mediante concurso de oposición público y abierto, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y a la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 34.** El procedimiento de ingreso del Personal Académico, se iniciará cuando la Secretaría Académica reciba del Director de Carrera la petición sobre la necesidad de candidatos a Personal Académico, en la cual se incluirán el perfil que se requiere, el tiempo de dedicación y la o las asignaturas en las que se incorporará el candidato una vez seleccionado.

**Artículo 35.** Previa verificación presupuestal o de la existencia de las categorías vacantes, el responsable del Departamento de Planeación Académica redactará la convocatoria y previa autorización de la Rectoría la turnará al área de Recursos Humanos dentro de un plazo de diez días hábiles para su publicación.

**Artículo 36.** La Convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

- I. La categoría y nivel requerido de acuerdo al tabulador vigente;
- II. El tiempo y horario semanal de dedicación a las actividades inherentes al encargo;
- III. Las asignaturas y la carrera o carreras en las cuales prestará servicios el Personal Académico;
- IV. Los requisitos de escolaridad y de experiencia docente y profesional que deban reunir los candidatos;
- V. Documentos requeridos, el lugar y el horario para la recepción de los mismos; así como el plazo de entrega;
- VI. Las evaluaciones o etapas que deberán acreditarse;
- VII. La fecha estimada de ingreso;
- VIII. El horario de trabajo tentativo; y
- IX. Las demás que considere la o el Secretario Académico y/o la Comisión Dictaminadora.

**Artículo 37.** El responsable del área de Recursos Humanos recibirá la documentación que presenten los candidatos al puesto motivo del concurso; mismos que registrará y turnará a la Comisión Dictaminadora.

**Artículo 38.** La Comisión Dictaminadora a través del Director de Carrera correspondiente procederá a notificar al candidato, el lugar, los horarios y las fechas en que se llevarán a cabo las evaluaciones y las entrevistas.

**Artículo 39.** En el concurso la Comisión Dictaminadora evaluará a los candidatos de conformidad con dispuesto en este Reglamento.

**Artículo 40.** Una vez recibidos los resultados de las evaluaciones aplicadas a los candidatos, la Comisión Dictaminadora emitirá en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Dictamen respectivo. En caso de empate, entre candidatos, el Presidente determinará al ganador mediante la evaluación cualitativa de los aspirantes.

**Artículo 41.** El dictamen que emita la Comisión Dictaminadora deberá contener al menos:

- I. Las evaluaciones realizadas;
- II. Los nombres de los candidatos;
- III. El nombre del candidato seleccionado al puesto y en su caso, el orden de preferencia de los demás aspirantes que por su idoneidad podrían ocupar la vacante;
- IV. Los argumentos que justifican su decisión, expresados de manera concisa; y
- V. En su caso, cualquier contingencia que se haya presentado en el proceso.

**Artículo 42.** La Comisión Dictaminadora comunicará su resolución, en un plazo máximo de dos días hábiles al Rector para su autorización y visto bueno, quien posteriormente la turnará al responsable del área de Recursos Humanos, para que este último proceda a realizar el trámite de su contratación por tiempo determinado.

**Artículo 43.** En caso de que el concurso se haya declarado desierto o exista urgencia inaplazable, la o el Rector tendrá la facultad de autorizar la contratación, por tiempo determinado del Personal Académico en cuestión. En tal caso, dichos contratos se limitarán a la conclusión del cuatrimestre correspondiente. Simultáneamente, el mismo puesto se convocará a concurso abierto con el fin de que ésta se cubra regularmente a partir del siguiente cuatrimestre.

El personal contratado o nombrado en los términos de este artículo, podrá participar en el concurso.

**Artículo 44.** Los Profesores de Asignatura 'B' podrán participar en los Concursos para aspirar a Profesores de Tiempo Completo 'C', si cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

A quienes, sin ser miembros del Personal Académico, sean designados como personal administrativo o de confianza en la Universidad, quedarán impedidos durante su gestión para participar en los concursos para ingreso como Personal Académico.

Las resoluciones sobre el ingreso del Personal Académico, serán definitivas, por lo que no admitirán recurso alguno y serán autorizadas y validadas por el Titular de Rectoría.

## TÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO Del Procedimiento de Promoción

**Artículo 45.** La Promoción es el procedimiento mediante el cual el Personal Académico puede obtener un nivel o categoría superior, mediante resolución favorable de la Comisión Dictaminadora en la evaluación de Promoción correspondiente, siempre que exista disponibilidad presupuestal y categorías autorizadas.

**Artículo 46.** El procedimiento de Promoción se iniciará con la Convocatoria que emita el responsable del área de Recursos Humanos, mediante instrucción de la o el Rector, siempre que exista disponibilidad presupuestal o plazas vacantes.

**Artículo 47.** Para tener derecho a la evaluación de Promoción el interesado deberá tener al menos dos años de labores ininterrumpidas en la Universidad y cumplir con los requisitos que establezca la Comisión Dictaminadora. La solicitud se hará por escrito y se adjuntarán los documentos probatorios respectivos. Dicha solicitud se podrá hacer únicamente cada dos años.

**Artículo 48.** El interesado deberá presentar al área de Recursos Humanos, anexa a su solicitud de Promoción la siguiente documentación, que previamente deberá ser validada por el Director de Carrera:

- I. Breve descripción de las actividades realizadas en su área de adscripción, incluyendo un reporte de las funciones descritas en el artículo 19 del presente instrumento;
- II. Copia de la documentación probatoria de actividades profesionales realizadas fuera de la Universidad en los últimos dos años;
- III. Copia de su reporte de Evaluación de Desempeño con resultado satisfactorio para los últimos dos años;
- IV. Copia de la documentación probatoria de educación continua, tales como diplomados, posgrados, seminarios, talleres, acreditaciones, certificaciones, entre otras, obtenidas en los últimos dos años;
- V. Las demás que señale la Convocatoria respectiva.

**Artículo 49.** El área de Recursos Humanos revisará la solicitud y documentación respectiva, verificando que cumpla los requisitos de la Convocatoria, en caso afirmativo, la recibirá y registrará, entregando la constancia correspondiente. Turnando en el expediente a la Comisión Dictaminadora en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

**Artículo 50.** La Comisión Dictaminadora dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se reciba el expediente del candidato, deberá dictaminar sobre la evaluación de la Promoción.

**Artículo 51.** La Comisión Dictaminadora turnará el dictamen a la o el Titular de la Rectoría, quien lo validará y autorizará, canalizando su decisión al responsable del área de Recursos Humanos para que le notifique la resolución por escrito a los interesados en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

La resolución entrará en vigor a partir del cuatrimestre inmediato.

## TÍTULO QUINTO DE LA PERMANENCIA

### CAPÍTULO ÚNICO Permanencia del Personal Académico

**Artículo 52.** Se considera dentro de la permanencia, al personal docente de la Universidad que se rige por el artículo 26 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por ello, las funciones que le correspondan en relación con todas las medidas que se establecen por la Universidad para su actualización y formación están encaminadas a que puedan cumplir en forma eficaz y eficiente con el objetivo de la Institución.

Se incluyen; asimismo, las formas de reconocimiento institucional al desempeño del Personal Académico.

**Artículo 53.** La permanencia del Personal Académico estará condicionada a que se dé cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento, los resultados de la evaluación del Desempeño Académico, el cumplimiento del perfil deseable, su actualización y preparación profesional y los demás requerimientos académicos de la Universidad.

**Artículo 54.** Además de lo dispuesto en el artículo 52 del presente Reglamento, el Personal Académico deberá mantenerse capacitado y actualizado en las disciplinas de su especialidad, así como en métodos de enseñanza-aprendizaje y habilidades docentes, con el fin de cumplir adecuadamente las funciones asignadas de acuerdo con el puesto que ocupa.

La actualización podrá realizarse entre otras con las siguientes actividades:

- I. Participación en conferencias, cursos, congresos, seminarios de formación, capacitación y actualización académica impartidos por la Universidad o por instancias reconocidas, en cuya constancia se incluya las horas correspondientes;
- II. Realizar estudios de especialidad, maestría o doctorado en una disciplina afín a su área de desempeño; y
- III. Otras actividades equivalentes o que conduzcan a la formación y actualización del Personal Académico.

## TÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES

### CAPÍTULO PRIMERO Evaluación del Desempeño Académico

**Artículo 55.** Para garantizar la permanencia del Personal Académico de la Universidad, se realizará de manera regular al inicio y final de cada cuatrimestre, la evaluación de su Desempeño Académico, como elemento complementario de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas que integran sus funciones.

**Artículo 56.** La evaluación del Desempeño Académico, tiene como propósito valorar la actividad académica y reconocer a quienes procuran su actualización constante y superación con el incremento de su escolaridad y el desempeño de sus actividades al servicio de la Universidad.

**Artículo 57.** La evaluación del Desempeño Académico será a todo el Personal Académico, con excepción de aquellos en el supuesto del artículo 19 inciso C del presente Reglamento.

**Artículo 58.** La Evaluación del Desempeño Académico comprenderá la revisión y verificación de las actividades desarrolladas por los profesores de la Universidad, durante el período que se establezca por parte de la Universidad, de conformidad con el artículo 53 y 54 del presente Reglamento.

**Artículo 59.** En la Evaluación del Desempeño Académico se realiza conforme a los instrumentos de evaluación correspondientes aplicados por:

- I. El Director de Carrera;
- II. El o los grupos de estudiantes que hayan estado bajo la responsabilidad del profesor;
- III. Pares evaluadores (al menos dos), quienes serán Personal Académico Adscrito a otra Dirección de Carrera;
- IV. La o el Secretaria de Vinculación, en los casos que el profesor participe en Servicios Tecnológicos y/o actividades de difusión y extensión cultural y deportiva;
- V. La autoevaluación del Personal Académico; y
- VI. Las demás que considere la o el Rector.

**Artículo 60.** En la evaluación del Desempeño Académico, además de lo señalado en el artículo 54 del presente instrumento, se considerará la asistencia y puntualidad, el compromiso institucional y la observancia a la normatividad Universitaria.

**Artículo 61.** Para su evaluación de Desempeño Académico, se considerará el siguiente índice compuesto como resultado de los instrumentos aplicados conforme a lo señalado en el artículo 59, conforme a la tabla siguiente:

Componente	Ponderación	Instrumento
1. Evaluación del Director de Carrera.	25%	Matriz de Evaluación Académica
2. Evaluación Estudiantil	25%	Encuesta de Satisfacción
3. Evaluación de Pares	15%	Matriz de Evaluación Habilidades Docentes
4. Evaluación de la Secretaria de Vinculación*	10%	Matriz de Evaluación Extensión
5. Autoevaluación	15%	Matriz de Autoevaluación
6. Cumplimiento Administrativo y Escolar	10%	Matriz de Evaluación Administrativa
	100%	

\* En caso de no contar con actividades relativas al Componente 4, se agregará 5% al valor de los Componente 3 y 5 respectivamente.

**Artículo 62.** La o el Rector, con apoyo de las o los Secretarios Académico y de Vinculación y las y los Directores de Carrera decidirá el contenido de los instrumentos de evaluación institucionales, considerando los requisitos que establece el Sistema de Gestión Integral en apego a las Normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 y los criterios que consideran las Acreditadoras Educativas, mismos que serán obligatorios y exclusivos para la recolección de información y opiniones. Asimismo, será responsable de determinar la forma de comprobación fehaciente de las actividades realizadas por parte del Personal Académico

### CAPÍTULO SEGUNDO De los estímulos, reconocimientos e incentivos

**Artículo 63.** Los reconocimientos que otorga la Universidad tendrán por objeto promover la permanencia del Personal Académico en la Universidad. Los reconocimientos podrán, en su caso, acompañarse de incentivos económicos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad y previa autorización del Consejo Directivo.

**Artículo 64.** Los miembros del Personal Académico que adquieran la categoría de Tiempo Indeterminado con base en lo dispuesto en este Reglamento podrán hacer uso del año sabático, sujetándose al ejercicio de dicho derecho a las posibilidades presupuestarias y a las disposiciones que al efecto establezca el Consejo Directivo.

Este estímulo y reconocimiento lo podrá ejercer Personal Académico de Tiempo Completo contratado por Tiempo Indeterminado, en el entendido de que **por cada seis años de servicio ininterrumpido con tal categoría podrá separarse de sus labores durante un año con goce íntegro de salario, sin perder antigüedad y derechos colaterales, para dedicarse al estudio y realización de actividades que les permitan superarse académicamente y enaltecer a la Universidad**, sometiéndose a los lineamientos y reglas específicas que la Universidad emita al respecto.

**Artículo 65.** El Personal Académico de Tiempo Completo con base en su desempeño podrá realizar estancias académicas y/o profesionales en otras instituciones de educación superior, preferentemente tecnológicas, ya sean nacionales o extranjeras, en correspondencia con los convenios de colaboración entre la Universidad y otras instancias. En todos los casos, el Consejo Directivo es el único facultado para otorgar la autorización correspondiente.

**Artículo 66.** El Personal Académico de cualquier tipo podrá hacerse acreedor a los siguientes reconocimientos, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria:

- I. **Al Mérito Docente:** por haber obtenido un porcentaje igual o mayor al 95% en la evaluación de Desempeño Académico en tres periodos consecutivos, haciéndose acreedores a un reconocimiento escrito y medalla;
- II. **Por Antigüedad** en tres categorías, haciéndose acreedores a un reconocimiento escrito, medalla y estímulo económico:
  - ✓ **5 años ininterrumpidos de labor docente;**
  - ✓ **10 años ininterrumpidos de labor docente; y**
  - ✓ **20 años ininterrumpidos de labor docente.**
- III. **Profesor de Excelencia:** por haber desarrollado proyectos, investigaciones o servicios tecnológicos de alto impacto y reconocimiento para la Universidad, haciéndose acreedores a un reconocimiento escrito, medalla y estímulo económico.
- IV. **Bono por alto desempeño:** para aquellos que realicen actividades y funciones destacadas Proyectos Especiales o Estratégicos y cuyas aportaciones y contribuciones, a consideración de la o el Rector, son de alto valor para el desarrollo, crecimiento y reputación de la Universidad, haciéndose acreedores a un reconocimiento escrito y estímulo económico.

**Artículo 67.** Los incentivos económicos que se otorguen al Personal Académico, en términos tendrán las características siguientes:

- I. Cumplir con las funciones y actividades que deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento;
- II. Según sea el caso, haber aprobado satisfactoriamente la evaluación de Desempeño Académico;
- III. No serán generales ni permanentes;
- IV. Estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Universidad;
- V. Serán fijados a propuesta del Rector, para su autorización ante el Consejo Directivo;
- VI. No formarán parte del salario, ni serán materia de negociación con organizaciones sindicales, y;
- VII. Podrán adoptar diversas denominaciones y modalidades.

## TÍTULO SÉPTIMO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

### CAPÍTULO ÚNICO Del Procedimiento

**Artículo 68.** Los miembros del personal académico podrán inconformarse con las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora en los procedimientos de Ingreso y Promoción establecidos en el presente Reglamento.

Para conocer y resolver en definitiva sobre las inconformidades, la o el Rector conformará una Comisión Especial, informando al Consejo Directivo de las resoluciones de ésta.

**Artículo 69.** Los interesados deberán presentar ante la Comisión Especial su inconformidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del dictamen. La Comisión Especial emitirá su resolución dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la inconformidad, con base en la información proporcionada por la Comisión Dictaminadora y el inconforme. Esta resolución será definitiva e inatacable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El personal que haya ingresado a la Universidad bajo cualquier esquema diverso al presente Reglamento, conservará las condiciones previamente pactadas las cuales continuarán vigentes.

**TERCERO.** Las disposiciones relativas al Título Cuarto relativo a "la Promoción" entrarán en vigor cuando existan las condiciones presupuestales que permitan emitir las convocatorias respectivas.

**CUARTO.** El estímulo señalado en el artículo 64 no podrá ser retroactivo, por lo que, a partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, todo el personal bajo ese supuesto iniciará su primer año.

**QUINTO.** Los reconocimientos estipulados en el artículo 66 no tendrán retroactividad y no serán acumulativos para el Personal Académico.

**SEXTO.** Se abroga el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de diciembre de 2008.

**SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en acta de su Centésima Tercera Sesión Ordinaria, en el municipio de Lerma de Villada, México, a los 14 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**M. en R.I. ANTONIO DEL VALLE CARRANZA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL VALLE DE TOLUCA Y SECRETARIO  
DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE; Y**

#### CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la presente administración es garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, teniendo como parte de sus estrategias fortalecer la calidad y pertinencia de la educación superior para contribuir al desarrollo de la entidad.

Que la vida académica de esta Casa de Estudios debe ser fortalecida con un marco legal actualizado y suficiente que le brinde certidumbre y seguridad en la toma de decisiones.

Que para efectos de llevar a cabo el impulso hacia la mejora académica, así como su excelencia, la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, debe estar adecuadamente regulada, con la finalidad de hacer que los docentes propongan y participen en fortalecer el desarrollo sustantivo de la Institución.

Que como resultado de la revisión del marco normativo de la Institución resulta necesario expedir un nuevo Reglamento de Academias para que esté acorde a las necesidades institucionales.

Que en mérito de lo anterior; ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE ACADEMIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto regular la integración, atribuciones y funcionamiento de las Academias de Profesores de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

**Artículo 2.-** Las Academias de Profesores son órganos colegiados, integrados por profesores, con carácter propositivo que buscan fortalecer las tareas sustantivas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en materia de docencia, la evaluación del aprendizaje y el proceso enseñanza-aprendizaje, tendientes a elevar la calidad del servicio educativo que ésta imparte.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Universidad:** a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- II. **Programa Educativo:** a los Programas Educativos que se imparten en las diferentes carreras de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- III. **Presidente:** al que preside la Academia, con voz y voto;
- IV. **Secretario:** al designado por el Presidente con voz, pero sin voto y es quien documentará las sesiones;
- V. **Director:** al Director de la Carrera correspondiente;
- VI. **Academia:** a cada una de las Academias de Profesores;
- VII. **Profesores:** a quienes bajo la responsabilidad de la Universidad ejercen funciones y realizan actividades de docencia, asesoría, tutoría y difusión de la cultura; además, de realizar la vinculación, gestión académica e investigación aplicada.

**Artículo 4.-** El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 5.-** Las Academias estarán integradas por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario; y

III. Los académicos que sean designados, quienes fungirán como Vocales.

**Artículo 6.-** En cada una de las Direcciones se establecerán las Academias que correspondan, las cuales estarán conformadas por Profesores de Tiempo Completo y Asignatura que estén impartiendo una misma asignatura o asignaturas afines.

El cargo de miembro de la Academia será honorífico.

**Artículo 7.-** El Director determinará el número de Academias que se constituirán en cada Programa Educativo.

**Artículo 8.-** El Presidente de cada Academia será preferentemente personal académico de carrera con la mayor preparación.

**Artículo 9.-** Para ser Presidente de una Academia, se requiere:

- I. Tener título profesional;
- II. Tener una antigüedad mínima de un año impartiendo la asignatura por la cual pertenece a la Academia, y;
- III. Haber demostrado constancia y responsabilidad en el desempeño de las cátedras a su cargo y demás actividades relacionadas o comisiones conferidas en su lugar de asignación.

**Artículo 10.-** Las Academias contarán con un Secretario, que será designado por el Presidente en turno de entre los miembros de las mismas.

**Artículo 11.-** Un profesor formará parte de una Academia conforme a la distribución de asignaturas aprobadas, desde su ingreso para impartir la cátedra respectiva.

### CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 12.-** Son funciones de los integrantes de la Academia:

- I. Asistir puntalmente y permanecer hasta el término de las sesiones a las que sea citado;
- II. Tener voz y voto en las deliberaciones, excepto el Secretario que sólo documentará las sesiones;
- III. Participar activamente en los trabajos de la Academia de acuerdo a las funciones de ésta y cumplir con las comisiones que le sean encomendadas;
- IV. Proponer ante la Academia los anteproyectos de creación, cambio o modificaciones que considere pertinentes, de programas de carácter estrictamente académicos, y;
- V. Acatar los acuerdos de la Academia en tanto no se opongan a otras disposiciones locales.

**Artículo 13.-** Corresponde a las Academias:

- I. Proponer y aplicar los métodos, técnicas y recursos didácticos que faciliten el proceso enseñanza-aprendizaje de la asignatura de que se trate;
- II. Proponer y aplicar las medidas conducentes para elevar la eficiencia terminal;
- III. Programar por periodos, la impartición de los contenidos temáticos del programa de estudios de la asignatura de que se trate; así como las actividades académicas necesarias para el desarrollo de las competencias profesionales;
- IV. Verificar el avance del programa de cada asignatura, así como las actividades académicas planeadas y proponer estrategias para el fortalecimiento de los aprendizajes;
- V. Proponer la forma de evaluación y los instrumentos adecuados, con el propósito de que se verifiquen los aprendizajes esperados, de acuerdo con lo establecido en el programa de la asignatura de que trate;
- VI. Presentar al Director, las propuestas de modificación y actualización de los Planes y Programas de Estudio;
- VII. Fungir como órgano de consulta académica o técnica en aquellos casos en que las autoridades de la Universidad soliciten su opinión;
- VIII. Proponer las medidas pertinentes para la actualización profesional y superación académica de los Profesores de Tiempo Completo y de Asignatura del Programa de Estudio;
- IX. Participar en las detecciones de necesidades de acervo bibliográfico, hemerográfico, equipamiento y actualización de los laboratorios respectivos y proponerlo a la Dirección de Carrera correspondiente; y
- X. Las demás que prevean este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 14.-** Corresponde al Presidente de la Academia:

- I. Acordar y presidir las reuniones de la Academia;
- II. Formular y proponer la calendarización de las actividades de la Academia, en coordinación con el coordinador de Academias y presentarlo a la Academia para su análisis, modificación y aprobación en su caso;
- III. Coordinar las actividades que lleve a cabo la Academia, conforme a la calendarización correspondiente;
- IV. Moderar las discusiones que se susciten durante las sesiones de la Academia;
- V. Asumir la representación de la Academia ante el Director de la Carrera correspondiente y demás autoridades de la institución;

- VI. Hacer del conocimiento del Director de la Carrera correspondiente, los acuerdos y proyectos que formule la Academia, así como las irregularidades que se presenten;
- VII. Vigilar que los acuerdos emanados del seno de la Academia sean acatados por los integrantes;
- VIII. Tramitar ante quien corresponda, la solicitud de bibliografía especializada y material de apoyo que sea requerido para el buen funcionamiento de la Academia;
- IX. Proponer por acuerdo de la Academia a miembros de la misma para las distinciones o reconocimientos que la institución otorgue al trabajo académico;
- X. Opinar, en su caso, sobre las propuestas de contenido respecto a los trabajos de titulación, y;

**Artículo 15.-** Corresponde al Secretario de la Academia:

- I. Elaborar y expedir los citatorios para las reuniones de la Academia previo acuerdo con el Presidente;
- II. Levantar las actas y/o minutas de las reuniones de la Academia con los acuerdos tomados y, una vez aprobadas, registrarlas en el libro autorizado para ello, debiendo quedar éste bajo su resguardo;
- III. Llevar el control de asistencia de los profesores a las reuniones de la Academia;
- IV. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales que no excedan de un cuatrimestre;
- V. Preparar la información que se requiera en relación a las actividades y acuerdos de la Academia; y,
- VI. Dirigir y coordinar las actividades que se lleven a cabo en las Academias.

### **CAPÍTULO III DE LA OPERATIVIDAD**

**Artículo 16.-** Las Academias celebrarán sesiones ordinarias, por lo menos dos veces cada cuatrimestre y extraordinarias cuando las necesidades del programa educativo lo requieran.

**Artículo 17.-** En cada sesión de Academia se deberá generar la evidencia necesaria que respalde el trabajo realizado, acuerdos y decisiones tomadas.

**Artículo 18.-** Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida el Secretario de la Academia por acuerdo del Presidente cuando menos con cinco días hábiles de anticipación y en ella se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión, así como, el Orden del Día.

**Artículo 19.-** Los miembros de las Academias tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz y será quien documentará las sesiones.

Las decisiones de los miembros de la Academia se tomarán por mayoría simple de votos y para el caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 20.-** Las Academias podrán formar las Comisiones Especiales que consideren necesarias, las que estarán obligadas a rendir un informe de trabajo al pleno de la Academia acerca de los asuntos encomendados.

**Artículo 21.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Reglamento, por parte del Personal Académico, les hará acreedores a las sanciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Con la entrada en vigor del presente Reglamento de Academias, se abroga el aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en la décima sesión ordinaria, celebrada el día veintisiete de agosto de dos mil tres.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en acta de su Centésima Tercera Sesión Ordinaria, en el municipio de Lerma de Villada, México, a los 14 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**ANTONIO DEL VALLE CARRANZA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL VALLE DE TOLUCA Y SECRETARIO  
DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**C.P. DORA ELENA REAL SALINAS, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN II Y 12 FRACCIONES V, XIII, XX Y XXVIII, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIONES I Y IV DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante decreto número 40 de la LII Legislatura del Estado de México, por el que se expide a Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de junio de 2002.

Que tiene por objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, por lo que se considera necesario apoyar a los jefes supremos y líderes indígenas; así como a organizaciones vinculadas al desarrollo personal y comunitario de los pueblos indígenas.

Que mediante oficio número 20704000L-0031/2019, de fecha 17 de enero de 2019, emitido por el Licenciado en Administración Roberto Inda González, fueron autorizados recursos provenientes del Gasto Corriente en su capítulo 4000, y considerando las disposiciones presupuestales y el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 31 de julio de 2014, y mediante Acuerdo número CED/JG/ORD/1-19/011, de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el 26 de febrero de 2019, fueron aprobados los presentes Lineamientos Internos, por lo que se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**1. OBJETIVO:**

Otorgar Apoyos económicos a los vocales ante la Junta de Gobierno y el Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; así como a jefes supremos, ciudadanos y organizaciones vinculadas al desarrollo indígena, reconocidos por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:**

**CEDIPIEM.-** Al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**CURP.-** A la Clave Única de Registro de Población.

**FEDIPIEM.-** Al Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**INEGI.-** Al Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

**Junta de Gobierno.-** Al cuerpo colegiado que establece las políticas y lineamientos generales del CEDIPIEM.

**Lineamientos Internos.-** A los Lineamientos Internos para el Otorgamiento de Apoyos Económicos a Indígenas del Estado de México.

**MNPGPGEM.-** Al Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de julio de 2014.

**UMA.-** A la Unidad de medida y actualización emitida por el INEGI

**3. TIPO DE APOYO Y MONTO**

El Apoyo consiste en el otorgamiento de recursos económicos, de acuerdo a la tabla siguiente:

REPRESENTACIÓN	MONTO
Vocal representante indígena ante la Junta de Gobierno o ante el FEDIPIEM	Hasta el equivalente de 5 Unidades de Medida y Actualización
Jefe Supremo, reconocido por el CEDIPIEM	Hasta el equivalente de 2 Unidad de Medida y Actualización
Organizaciones y ciudadanos vinculados por el CEDIPIEM	Hasta el equivalente de 1 Unidad de Medida y Actualización

Nota: se cuantificará el equivalente al multiplicar la Unidad de Medida y Actualización Vigente por 30.4, para obtener las cantidades, respecto de la información que emita el INEGI.

**4. REQUISITOS PARA RECIBIR EL APOYO:**

- 4.1 Ser Vocal representante de los pueblos indígenas, originarios o migrantes, ante la Junta de Gobierno del CEDIPIEM.
- 4.2 Ser Vocal representante de los pueblos indígenas, originario o migrante, ante el FEDIPIEM.
- 4.3 Ser Jefe Supremo reconocidos por el CEDIPIEM.
- 4.4 Pertenecer a organizaciones o ciudadanos vinculados con el desarrollo, promoción, difusión e impulso de la cultura indígena originaria y migrante, que realicen actividades que beneficien a las comunidades indígenas, como la gestoría social, la promoción artesanal y el desarrollo económico, el impulso educativo y la impartición de cursos en escritura, lectura, usos y costumbres, reconocidos por el CEDIPIEM.
- 4.5 No ser servidor público, federal, estatal o municipal.
- 4.6 Solicitud de apoyo por escrito, detallando el concepto o las actividades a las que se destinará, dirigido al Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM con firma autógrafa.
- 4.7 Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, cedula profesional y/o cartilla del Servicio Nacional Militar).
- 4.8 CURP
- 4.9 Informe detallado por escrito, en donde mencione las actividades o acciones en las que se utilizó el apoyo y en su caso, con fotografías del evento o eventos a más tardar dentro de los 30 días naturales contados a partir del día en que se recibió el mismo.
- 4.10 No ser familiar de servidores públicos del CEDIPIEM o de los programas que se operan hasta el cuarto grado por afinidad o civil y así evitar actuar bajo conflicto de intereses de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**5. PERIODICIDAD DEL APOYO:**

- 5.1 El apoyo será entregado de manera mensual, de acuerdo a los montos establecidos en el numeral 3.
- 5.2 La periodicidad de la entrega de los apoyos, se establecerá en base al ejercicio presupuestal anualizado, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad de la materia.
- 5.3 No se otorgará el apoyo en más de una ocasión, para un mismo beneficiario dentro del mes calendario.

**6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RECEPTORAS DEL APOYO:**

- 6.1 Entregar recibo y/o póliza de cheque debidamente firmados.
- 6.2 Permitir la revisión de las instancias correspondientes, para verificar el destino de los apoyos.
- 6.3 Presentar un informe de actividades que justifique y compruebe el destino del apoyo otorgado.

**7. COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS:**

- 7.1 Para el caso de los Vocales ante la Junta de Gobierno y el FEDIPIEM:
  - 7.1.1 Se comprobarán a través del recibo y póliza de cheque, firmado por el beneficiario, anexando copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
  - 7.1.2 Informe de actividades o acciones, en las que se empleó el apoyo y, en su caso, fotografías del evento o actividades, a más tardar dentro de los 30 días naturales, contados a partir del día de la reproducción del apoyo.
- 7.2 Para el caso jefes supremos, ciudadanos y organizaciones vinculadas al desarrollo indígena:
  - 7.2.1 Recibo y póliza de cheque, firmado por el beneficiario de la recepción del mismo.
  - 7.2.2 Copia de su identidad oficial vigente con fotografía.

**8. OBLIGACIONES DEL CEDIPIEM:**

- 8.1 Entregar el apoyo a los solicitantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- 8.2 Realizar el control del presupuesto anualizado, para el Capítulo 4000, a efecto de no exceder el monto autorizado, de acuerdo a la normatividad en la materia.
- 8.3 Dar cumplimiento a los artículos 117, 118 y 119 del MNP GPGEM.

**9. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y LA ENTREGA DEL APOYO:**

- 9.1 Se solicitará el apoyo mediante escrito dirigido al Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM, dicha solicitud deberá referenciar la actividad o acción que llevará a cabo.
- 9.2 Una vez recibida la solicitud, el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM evaluará la posibilidad de autorizar el apoyo, considerando la suficiencia presupuestal; en caso de resultar favorable la solicitud, se le citará al solicitante para hacerle entrega del cheque correspondiente; en caso de no ser aprobado, se le informará por escrito al solicitante, especificando el motivo.
- 9.3 El Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM, mediante ficha de turno, enviará la instrucción al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, especificando el monto del apoyo autorizado y la fecha en que éste deberá ser entregado al beneficiario; el documento deberá ser acompañado por la copia de la solicitud y demás soporte que envíe el solicitante.
- 9.4 El jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo instruirá al Jefe del Departamento de Finanzas para su programación
- 9.5 El Jefe del Departamento de Finanzas verificará la disponibilidad presupuestal, para su contabilización y programación de pago.
- 9.6 En caso de que no se cuente con suficiencia presupuestal, el jefe del Departamento de Finanzas del CEDIPIEM, informará por escrito al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y éste a su vez al titular del CEDIPIEM.
- 9.7 El beneficiario acudirá a la Vocalía Ejecutiva o al Departamento de Finanzas a recibir su apoyo, mediante cheque nominativo, firmando la póliza y el recibo correspondiente, debiendo especificar su nombre, domicilio y firma.
- 9.8 El beneficiario destinará el recurso recibido íntegramente a la actividad o acción para la cual fue solicitada y entregará en un período no mayor a 30 días naturales, un informe de actividades o acciones en las que se utilizó el recurso, y en su caso, con fotografías del evento o eventos.
- 9.9 El personal del Departamento de Finanzas, anexará a la póliza correspondiente, el informe presentado por el beneficiario y lo comunicará por escrito al titular del CEDIPIEM.
- 9.10 Los informes de actividades serán presentados por todos los beneficiarios debidamente detallados, haciendo mención de las fechas de las actividades, anexando relación con nombre, firma y fecha de los participantes, ya sea de actividades gastronómicas, cursos de lengua indígena, promoción artesanal y cultural, acciones de gestoría, por lo que la memoria fotográfica deberá ser congruente con las actividades realizadas y comunidades en las que se llevaron a cabo las acciones.

#### **10. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL APOYO:**

- 10.1 El CEDIPIEM suspenderá el otorgamiento de apoyos económicos por causas fortuitas, de fuerza mayor o por restricción presupuestaria.
- 10.2 Se suspenderá el apoyo al beneficio por concluir su cargo como Vocal Representante de los pueblos indígenas originarios o migrantes, ante la Junta de Gobierno o del FEDIPIEM.
- 10.3 Se suspenderá el apoyo, cuando no se cuente con suficiencia presupuestal.
- 10.4 Se suspenderá el apoyo, cuando el beneficiario incumpla con la presentación del informe detallado o la información presentada en el informe de actividades no es fidedigna.
- 10.5 Se suspenderá el apoyo, cuando por razones imputables al beneficiario, no acudan a recibirlo, por más de tres meses consecutivos.
- 10.6 Se cancelará y no podrá volver a ser susceptible de recibir el apoyo el beneficiario, cuando el destino del mismo sea distinto al solicitado.
- 10.7 Se suspenderá el apoyo cuando se detecte que quien recibe el apoyo, posterior a su recepción, es servidor público.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos Internos, surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean autorizados por la Junta de Gobierno del CEDIPIEM, y concluirá su vigencia hasta en que se emitan nuevos lineamientos Internos o no sea autorizado más el recurso correspondiente, para su ejecución.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía a los presentes Lineamientos Internos.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos Internos, serán resueltos por el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM, previa autorización de su Junta de Gobierno.

**CUARTO.-** Se dejan sin efectos los Lineamientos publicados el 10 de noviembre de 2016.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

#### **ATENTAMENTE**

**C.P. DORA ELENA REAL SALINAS**  
**VOCAL EJECUTIVA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

OFICIO NO.:	S-224021000/105/2018.
-------------	-----------------------

EXPEDIENTE:	DRVT/RLVB/122/2018.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO, MEXICO.
RELOTIFICACIÓN DE CONDOMINIO.	

Toluca de Lerdo, México a 19 de Septiembre del 2018.

C. LINDA TUACHI SHAMOSH  
PRESENTE:

Me refiero al formato único de solicitud con número de folio DRVT/RLVB/122/2018, recibido en la residencia Local de Valle de Bravo con fecha 21 de agosto del año 2018, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo la Relotificación del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, para el desarrollo de 04 viviendas, en un predio con una superficie de 3,178.03 M2. (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Ruta del Bosque número 7, lote 15, fracción 24, en Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el cual fue atendido con el oficio de prevención número 224021015/337/2018 de fecha 23 de agosto del año en curso; con fecha de recibido el 17 de septiembre del mismo año y dando cumplimiento el día 18 del mismo mes y año; y

**CONSIDERANDO**

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al condominio horizontal como: "a la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un áreas privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que también en el mismo ordenamiento legal, en la fracción XL del artículo 5.3, define a la Relotificación como "al acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones originales establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes"

Que mediante oficio número S-224021000/235/2014, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, se autorizó el condominio horizontal habitacional de tipo residencial en 04 lotes o áreas privativas para 04 viviendas, al C. Luis Antonio Ramirez Camacho.

Que mediante oficio número 224021000/1165/2016, de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis, se autorizó la subrogación total de los derechos y obligaciones del condominio horizontal habitacional de tipo residencial en 04 lotes o áreas privativas para 04 viviendas, autorizado mediante oficio número S-224021000/235/2014, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, para el predio con una superficie de 3,178.03 M2. (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Ruta del Bosque número 7, lote 15, fracción 24, en Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; a favor de la C. Linda Tuachi Shamosh.

Que mediante escritura número 63,296, Libro número 1,158, Folio 231,513, de fecha 08 de noviembre del 2016, se protocolizó el **Contrato de Compraventa y el oficio de Transmisión y Subrogación de Derechos y Obligaciones a favor de la C. Linda Tuachi Shamosh**, otorgada por el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaria Pública número 246 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, con los folios reales electrónicos números 00023196 para el lote 1, 00023197 para el lote 2, 00023199 para el lote 3 y 00023200 para el lote 4, todos de fecha 21 de febrero del año 2017.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se **encuentran satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 79, 80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la Relotificación del Condominio de referencia, mismos que se tienen por acreditados.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 10 de enero del 2018; y 79, 80, 81, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 28 de julio del 2016; 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción I y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del 04 de agosto del 2017, una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

## ACUERDO

**PRIMERO.-Se autoriza a la C.Linda Tuachi Shamosh la Relotificación del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial**, como una unidad espacial integral, para que en el predio con superficie de 3,178.03 M2. (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Ruta del Bosque número 7, lote 15, fracción 24, en Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo en 04 lotes para alojar 04 viviendas o áreas privativas, conforme al Plano Único de Relotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA.**
**AREAS PRIVATIVAS**

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE.	ESTACIONAMIENTO PRIVATIVO.	SUPERFICIE TOTAL.	NÚMERO DE VIVIENDAS.
1	601.11 M2.	12.50 M2.	613.61 M2.	UNA.
2	601.34 M2.	12.50 M2.	613.84 M2.	UNA.
3	603.82 M2.	12.50 M2.	616.32 M2.	UNA.
4	600.20 M2.	12.50 M2.	612.70 M2.	UNA.
<b>TOTAL</b>	<b>2,406.47 M2</b>	<b>50.00 M2.</b>	<b>2,456.47 M2.</b>	<b>CUATRO VIVIENDAS.</b>

Nota: un cajón de estacionamiento, únicamente le autoriza construir 250.00 m2. por cada área privativa.

**ÁREAS COMUNES**

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. (A)	194.51 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN. (B)	72.95 M2.
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS. (C)	12.50 M2.
SUPERFICIE DE ANDADOR PEATONAL. (D)	424.10 M2.
SUPERFICIE DE PLANTA DE TRATAMIENTO. (E)	17.50 M2.
<b>TOTAL.</b>	<b>721.56 M2.</b>

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	2,456.47 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	721.56 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	3,178.03 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	04
NÚMERO DE VIVIENDAS.	04
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	01

**CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN DEL CONDOMINIO.**

	LOTIFICACIÓN AUTORIZADA.	RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA .	DIFERENCIA.
ÁREA PRIVATIVA 1.	600.09 M2.	601.11 M2.	+1.02 M2.
ÁREA PRIVATIVA 2.	605.51 M2.	601.34 M2.	-4.17 M2.
ÁREA PRIVATIVA 3.	602.71 M2.	603.82 M2.	+1.11 M2.
ÁREA PRIVATIVA 4.	600.47 M2.	600.20 M2.	-0.27 M2.
VIALIDAD PRIVADA	613.60 M2.	194.51 M2.	-419.09 M2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	55.69 M2.	72.95 M2.	+17.26 M2.
CAJONES DE ESTACIONAMIENTARA VISITAS	12.50 M2.	12.50 M2.	00.00 M2.
ANDADOR.	87.46 M2.	424.10 M2.	+336.64 M2.
PLANTA DE TRATAMIENTO	00.00 M2.	17.50 M2.	+17.50 M2.
ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS	00.00 M2.	50.00 M2.	+50.00 M2.
<b>TOTAL</b>	<b>3,178.03 M2.</b>	<b>3,178.03 M2.</b>	<b>00.00 M2.</b>

**SEGUNDO.**-Esta autorización no releva las obligaciones contenidas en el oficio número S-224021000/235/2014, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

**TERCERO.**-Las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de la **Relotificación del Condominio** por la cantidad de **\$219.33 (Doscientos diecinueve pesos 33/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 144 fracción IV inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 81 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de la Relotificación del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el

cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

3. Con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

#### I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

## II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de servicios otorgada.

- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá limitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**CUARTO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una fianza o Garantía Hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$723,977.14 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.**-De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$14,479.54 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$723,977.14 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.

**OCTAVO.**- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Vallé de Bravo, Estado de México, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**NOVENO.**- De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 109 fracción VI, inciso D), numeral 6, 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la C. LINDA TUACHI SHAMOSH, que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas, y el restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección

que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO**

**PRIMERO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del Plano Único de la Relotificación del Condominio.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO.-** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

**DÉCIMO**

**TERCERO.-** Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único de la Relotificación del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO**

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la C. **LINDA TUACHI SHAMOSH**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO**

**QUINTO.-** El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo

del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**DÉCIMO**

**SEXTO.-** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

**DÉCIMO**

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de autorización de la **relotificación del condominio horizontal habitacional de tipo residencial**, ubicado en la Calle Ruta del Bosque número 7, lote 15, fracción 24, en Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El presente Acuerdo de Autorización de la Relotificación del Condominio surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**AUTORIZA**

**M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES**  
**SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México a través de la Escuela Judicial, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 156 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 4, 47, 63 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México:

## Convocan

A los Servidores Públicos del Estado de México interesados en cursar la:

### Maestría en Derechos Humanos

Que se impartirá en la región judicial de:

### Toluca

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el artículo 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, 28, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento Específico de Educación Profesional de la Escuela Judicial y por la presente Convocatoria.

Requisitos:	Procedimiento
<p><b>I.</b> Acreditar con copia simple de nombramiento, ser servidor público del Poder Judicial del Estado de México;</p> <p><b>II.</b> Podrán solicitar su ingreso servidores públicos del Estado de México ajenos al Poder Judicial, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos y el procedimiento establecidos en la presente convocatoria, presentando copia simple de nombramiento y oficio de autorización para realizar los estudios de posgrado en original, signado por el titular de su adscripción laboral;</p> <p><b>III.</b> Copia certificada del acta de nacimiento con una antigüedad no mayor a seis meses de la fecha de recepción de documentos;</p> <p><b>IV.</b> Título y cédula de Licenciatura en Derecho en original o copia certificada ante notario público y copia simple para cotejo;</p> <p><b>V.</b> Certificado en original y copia simple para cotejo, que acredite el total de estudios de licenciatura con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero);</p> <p><b>VI.</b> Currículum vitae, acompañado de documentos probatorios;</p> <p><b>VII.</b> Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;</p> <p><b>VIII.</b> Exposición de motivos por escrito, señalando las razones por las que se aspira a ingresar a los estudios de posgrado;</p> <p><b>IX.</b> Acreditar la comprensión de lectura y traducción de una lengua extranjera con documento expedido por alguna institución con reconocimiento nacional o internacional, con una antigüedad no mayor a 5 años o bien firmar carta compromiso para cumplir con la acreditación citada, antes de la conclusión del plan de estudios ;</p> <p><b>X.</b> Realizar los trámites administrativos y académicos cumpliendo con las fases de admisión en los periodos establecidos y;</p> <p><b>XI.</b> No estar inscrito en ninguna actividad académica en la Escuela Judicial.</p>	<p><b>A) Registro en línea:</b> Del 05 al 29 de abril de 2019 en el portal de internet de la Escuela Judicial: <a href="http://www.pjedomex.gob.mx/ejem/">http://www.pjedomex.gob.mx/ejem/</a>.</p> <p><b>B) Solicitud de examen EXANI-III:</b> Del 3 al 9 de mayo de 2019 en el portal de CENEVAL; <a href="http://registroenlinea.ceneval.edu.mx/RegistroLinea/indexCerrado.php">http://registroenlinea.ceneval.edu.mx/RegistroLinea/indexCerrado.php</a> Sólo los aspirantes con registro en la página de la Escuela Judicial, podrán realizar este trámite.</p> <p><b>C) Examen de suficiencia académica:</b> Martes 21 de mayo de 2019 a las 10:00 hrs. en el Aula Magna de la Escuela Judicial. Presentarse con pase de ingreso obtenido del registro en CENEVAL y original y copia del comprobante de pago del EXANI-III colocando al reverso; nombre completo, lugar y fecha, folio de registro CENEVAL (extraído del pase de ingreso a examen) y correo electrónico del aspirante. Asistir con identificación oficial o gafete institucional, lápices del número y calculadora sencilla.</p> <p><b>D) Publicación de horarios y fecha de entrevista; a los 30 aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el examen:</b> 6 junio de 2019.</p> <p><b>E) Publicación de aspirantes en posibilidad de continuar con los trámites de inscripción:</b> 3 de julio de 2019.</p> <p><b>F) Recepción de documentos e inscripción</b> 5 a 9 de agosto 2019 en la Subdirección de Administración Escolar en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.</p> <p><b>G) En el supuesto de no realizar los trámites en el horario y fechas establecidas, de no reunir los requisitos o no presentar los documentos requeridos por la convocatoria, no se concretará la inscripción.</b> Todas las publicaciones e información no prevista por la presente convocatoria se dará a conocer a través del portal de internet de la Escuela Judicial: <a href="http://www.pjedomex.gob.mx/ejem/">http://www.pjedomex.gob.mx/ejem/</a>.</p> <p><b>H) Inicio de clases:</b> 20 de agosto de 2019 a las 17:00 horas.</p>

Los requisitos deberán ser cubiertos de manera personal en la forma y términos que establece la presente convocatoria. Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deberán verificar personalmente su documentación en la Subdirección de Administración Escolar por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de recepción de documentos e inscripción.

El participante que sea aceptado, deberá sujetarse a los lineamientos y horarios que determine la Escuela Judicial del Estado de México.

Los resultados son irrecurribles.

Informes: Escuela Judicial del Estado de México sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Norte, Col. Santa Clara. Teléfono 01(722) 167 92 00 ext.; 16805 y 16813 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será valorado y resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**El Presidente del Tribunal Superior  
de Justicia y del Consejo de la Judicatura**

**El Director General de la Escuela Judicial  
del Estado de México**

**Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza  
(Rúbrica).**

**Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi  
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México a 05 de abril de 2019



El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México a través de la Escuela Judicial, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 156 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 4, 47, 63 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México:

### **Convocan**

A los Servidores Públicos del Estado de México interesados en cursar la:

#### **Especialidad en Derecho Internacional del Proceso**

Que se impartirá en la región judicial de:

**Toluca**

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el artículo 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, 28, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento Específico de Educación Profesional de la Escuela Judicial y por la presente Convocatoria.

Requisitos:	Procedimiento
<p><b>I.</b> Acreditar con copia simple de nombramiento, ser servidor público del Poder Judicial del Estado de México;</p> <p><b>II.</b> Podrán solicitar su ingreso servidores públicos del Estado de México ajenos al Poder Judicial, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos y el procedimiento establecidos en la presente convocatoria, presentando copia simple de nombramiento y oficio de autorización para realizar los estudios de posgrado en original, signado por el titular de su adscripción laboral;</p> <p><b>III.</b> Copia certificada del acta de nacimiento con una antigüedad no mayor a seis meses de la fecha de recepción de documentos;</p> <p><b>IV.</b> Título y cédula de Licenciatura en Derecho, en original o copia certificadas ante notario público y copia simple para cotejo;</p> <p><b>V.</b> Certificado que acredite el total de estudios de licenciatura en original y copia simple para cotejo, con promedio mínimo de ocho;</p> <p><b>VI.</b> Currículum vitae, acompañado de documentos probatorios;</p> <p><b>VII.</b> Dos fotografías recientes, tamaño infantil a color;</p> <p><b>VIII.</b> Exposición de motivos por escrito, señalando las razones por las que se aspira a ingresar a los estudios de posgrado;</p> <p><b>IX.</b> Carta compromiso de disponibilidad de tiempo necesario para la consecución de los estudios.</p> <p><b>X.</b> Acreditar la comprensión de lectura y traducción de un idioma, con documento expedido por alguna institución con reconocimiento nacional o internacional, con una antigüedad no mayor a 5 años o bien firmar carta compromiso para cumplir con la acreditación citada antes de la conclusión del plan de estudios ;</p> <p><b>XI.</b> Realizar los trámites administrativos y académicos cumpliendo con las fases de admisión en los periodos establecidos y;</p> <p><b>XII.</b> No estar inscrito en ninguna actividad académica en la Escuela Judicial.</p>	<p><b>A) Registro en línea:</b> Del 05 al 29 de abril de 2019 en el portal de internet de la Escuela Judicial: <a href="http://www.piedomex.gob.mx/ejem/">http://www.piedomex.gob.mx/ejem/</a>.</p> <p><b>B) Solicitud de examen EXANI-III:</b> Del 3 al 9 de mayo de 2019 en el portal de CENEVAL; <a href="http://registroenlinea.ceneval.edu.mx/RegistroLinea/indexCerrado.php">http://registroenlinea.ceneval.edu.mx/RegistroLinea/indexCerrado.php</a> Sólo los aspirantes con registro en la página de la Escuela Judicial, podrán realizar este trámite.</p> <p><b>C) Examen de suficiencia académica:</b> Martes 21 de mayo de 2019 a las 10:00 hrs. en el Aula Magna de la Escuela Judicial. Presentarse con pase de ingreso obtenido del registro en CENEVAL y original y copia del comprobante de pago del EXANI III colocando al reverso; nombre completo, lugar y fecha, folio de registro CENEVAL (extraído del pase de ingreso a examen) y correo electrónico del aspirante. Asistir con identificación oficial o gafete institucional, lápices del número y calculadora sencilla.</p> <p><b>D) Publicación de horarios y fecha de entrevista; a los 30 aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el examen:</b> 6 junio de 2019.</p> <p><b>E) Publicación de aspirantes en posibilidad de continuar con los trámites de inscripción:</b> 3 de julio de 2019.</p> <p><b>F) Recepción de documentos e inscripción</b> 5 a 9 de agosto 2019 en la Subdirección de Administración Escolar en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. <b>En el supuesto de no realizar los trámites en el horario y fechas establecidas, de no reunir los requisitos o no presentar los documentos requeridos por la convocatoria, no se concretará la inscripción.</b></p> <p><b>G)</b> Todas las publicaciones e información no prevista por la presente convocatoria se dará a conocer a través del portal de internet de la Escuela Judicial: <a href="http://www.piedomex.gob.mx/ejem/">http://www.piedomex.gob.mx/ejem/</a>.</p> <p><b>H) Inicio de clases:</b> 20 de agosto de 2019 a las 17:00 horas.</p>

Los requisitos deberán ser cubiertos de manera personal en la forma y términos que establece la presente convocatoria. Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deberán verificar personalmente su documentación en la Subdirección de Administración Escolar por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de recepción de documentos e inscripción.

El participante que sea aceptado, deberá sujetarse a los lineamientos y horarios que determine la Escuela Judicial del Estado de México.

Los resultados son irrecurribles.

Informes: Escuela Judicial del Estado de México sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Norte, Col. Santa Clara. Teléfono 01(722) 167 92 00 ext.; 16805 y 16813 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será valorado y resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**El Presidente del Tribunal Superior  
de Justicia y del Consejo de la Judicatura**

**Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza  
(Rúbrica).**

**El Director General de la Escuela Judicial  
del Estado de México**

**Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi  
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México a 05 de abril de 2019

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: EDUARDO ARTURO ALVARADO O'FARRIL.

Que en los autos del expediente número 276/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MA. LUISA MEDRANO GARCÍA en contra de ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS y OTROS, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 7 de marzo de 2019, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Se ordena el emplazamiento del codemandado reconvenional EDUARDO ARTURO ALVARADO O'FARRIL, por medio de la publicación de EDICTOS, por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro PERIODICO de mayor circulación de esta Ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL. La anterior publicación deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a dicho codemandado de la reconvenición que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial.

La demanda reconvenional la interponen los demandados ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS y NICOLAS JURADO BECERRIL reclamando las siguientes prestaciones: a) La NULIDAD DEL INSTRUMENTO PÚBLICO No. 22,320, de 1 de febrero de 2017 ante el Notario Público número 142 del Estado de México, en el que la señora MARÍA LUISA MEDRANO GARCÍA también llamada MA. LUISA MEDRANO GARCÍA y MARÍA LUISA MEDRANO DE CHAVEZ a favor de ESTELA SAAVEDRA NIETO y EDUARDO ARTURO ALVARADO OFARRIL, y B) Los gastos y costas del juicio.

Y se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Validación: auto que ordena la publicación de los edictos: siete de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1474.-27 marzo, 5 y 23 abril.

---

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

TRINIDAD MONROY MILLAN, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teserona, C.P. 50040, Toluca, Estado de México, se radico el expediente 688/2018, relativo al juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MARISA GARCÍA CARMONA, en contra de TRINIDAD MONROY MILLÁN, de quien demanda lo siguiente:

MARISA GARCÍA CARMONA, demanda a TRINIDAD MONROY MILLÁN, la disolución del vínculo matrimonial, solicitando se le cita a juicio de acuerdo con lo dispuesto por el

artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- En fecha 16 de diciembre de mil novecientos noventa y uno contrajeron matrimonio civil en la Oficialía 02 de Registro Civil de Toluca, México. Anexa copia certificada de acta.

2.- Se procrearon dos hijos de nombres DIEGO y FÁTIMA de apellidos MONROY GARCÍA. Anexa dos actas de nacimiento.

3.- Establecieron hogar conyugal en diversos domicilios siendo el último y del cual se fue el citado el ubicado en Privada 18 de marzo San Martín Totoltepec.

Dado que se desconoce el domicilio del demandado TRINIDAD MONROY MILLÁN, por auto de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, se ordena notificar al cónyuge TRINIDAD MONROY MILLÁN por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN: SEIS DE MARZO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADO JOSÉ ALFREDO NIETO DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

1475.-27 marzo, 5 y 23 abril.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 245/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, (USUCAPIÓN) promovido por GERMAN SANCHEZ LIRA en contra de DELFINO SANTOS GONZALEZ, LYDIA DE LA VEGA DE LA VEGA Y MARIA CRISTINA TAVERA DE LEON el Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados DELFINO SANTOS GONZALEZ, LYDIA DE LA VEGA DE LA VEGA Y MARIA CRISTINA TAVERA DE LEON, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora, de la propiedad de una fracción del inmueble ubicado en: La calle Paseo Colonial, lote número 3, ubicado en calle Paseo Colonial, en el Guarda Viejo, Santa Cruz Ayotuzco, Huixquilucan, Estado de México, (actualmente conocido por su ubicación como Calle Paseo Colonial 145 lote 3, manzana 145, Colonia El Guarda, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 52.67 METROS COLINDA CON EL LOTE 2 DEL SEÑOR FRANCISCO LORENZO, AL SUR: EN 53.50 METROS COLINDA CON EL LOTE 4 DEL SEÑOR HUMBERTO GUTIERREZ NAVA, AL ORIENTE: EN 26.50 METROS COLINDA CON CALLE PASEO COLONIAL, AL PONIENTE: EN 26.00

METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR SUPERFICIE: 1,393.00 METROS CUADRADOS. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00081144, bajo la partida 360, volumen 112, sección primera, libro primero a favor de MARIA CRISTINA TAVERA DE LEON Y LYDIA DE LA VEGA DE LA VEGA. Se deja a disposición de la demandada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de enero de 2019.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1463.-27 marzo, 5 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 212/2016 promovido por SAHANDRA ORALIA LÓPEZ MÍRELES, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) reclama de "HOGAR PARA EL ANCIANO EBEN-EZER", I.A.P., representado por ARMANDO RODRÍGUEZ PARDIÑAS, Presidente; JORGE LUIS PALACIOS LÓPEZ, Secretario; ISRAEL RANGEL MENESSES, Tesorero; AMÉRICA JANETTE ESTEBAN URQUIZA, Vocal Y ARSENIA FLORES GARCÍA, Vocal, las siguientes PRESTACIONES: A).- LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DONATARIA, DEL MOTIVO, OBJETO Y FIN DE DICHO CONTRATO, CUYO INMUEBLE QUE CONSTITUYE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 130 (ANTERIOR 100), DE LA CALLE JOSÉ MARÍA OVIEDO, ESQUINA CON PRIVADA GUADALUPE ENRIQUEZ, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA o "EL RANCHITO", DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PUES LA DONATARIA HA OMITIDO REALIZAR EL HECHO POSITIVO AL QUE SE OBLIGÓ, CONSISTENTE EN ATENDER A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 38,988, VOLUMEN 468, ORDINARIO, FOLIO 065, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCO LEÓN YURI SANTÍN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARÍA No. 6 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (ANEXO 2). B).- LA ANULACIÓN DE LA ESCRITURA 38,988. C).- LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE DONACIÓN O EN SU CASO, EL PRECIO QUE ESTE TENGA DE ACUERDO CON EL AVALÚO COMERCIAL QUE EN SU OPORTUNIDAD SEA REALIZADO POR UN PERITO VALUADOR. D).- EL PAGO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS OCASIONADOS. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DESDE LA INTERPOSICIÓN DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA HASTA QUE SE DICTE SENTENCIA DEFINITIVA. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS 1.- SANDRA ORALIA LÓPEZ MÍRELES con apoyo de los señores ARMANDO RODRÍGUEZ PARDIÑAS, JORGE LUIS PALACIOS LÓPEZ, ISRAEL RANGEL MENESSES, AMÉRICA JANETTE ESTEBAN URQUIZA Y ARSENIA FLORES GARCÍA, establecieron un centro de atención a personas de la tercera edad de escasos recursos económicos que consistió en transferirles el inmueble referido, así como proporcionarles muebles y enseres para su operación y funcionamiento, además de comprometerse al pago del impuesto predial. 2.- Las mismas

personas pretendían constituir una Institución de Asistencia Privada a fin de contar con personalidad jurídica fue necesario elevar a escritura pública número 38,988, volumen 468 Ordinario, Folio 065, el Contrato de Donación del bien inmueble ubicado en la calle José María Oviedo número 130 (anterior 100), esquina con Privada Guadalupe Enríquez, Colonia Francisco Murguía o "El Ranchito", de Toluca de Lerdo, Estado de México, protocolización que se realizó ante la fe del Licenciado MARCO LEÓN YURI SANTÍN BECERRIL, Notario Público Interior de la Notaría No. 6 del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Toluca. 3.- Que los señores Lic. ARMANDO RODRÍGUEZ PARDIÑAS, M.V.Z. JORGE LUIS PALACIOS LÓPEZ, SR. ISRAEL RANGEL MENESSES, SRITA AMÉRICA JANETTE ESTEBAN URQUIZA Y SRA. ARSENIA FLORES GARCÍA, integrantes del patronato de la Institución de Asistencia Privada "Hogar para el Anciano Eben-Ezer", I.A.P., llevaron a cabo el trámite de protocolización de los documentos constitutivos de dicha Institución de Asistencia Privada, elevados a escritura pública número 38,739, volumen 469 Ordinario, ante la fe del Licenciado MARCO LEÓN YURI SANTÍN BECERRIL, Notario Público Interino de la Notaría No. 6 del Estado de México, con residencia en Toluca. 4.- La desatención e incumplimiento de las obligaciones atinentes a la operación y funcionamiento del "Hogar para el Anciano Eben-Ezer", I.A.P. no correspondieron a la buena voluntad y disposición de la donante, pues la misma continuo cubriendo las cantidades causadas por concepto de impuesto predial de la casa objeto de donación, la demandada pasó por alto los términos y clausulado del contrato bilateral celebrada, violentando el principio Pacta Sunt Servanda, adoptado en el sistema normativo mexicano para fijar las bases de seguridad jurídica en materia de obligaciones y contratos. 5.-La actora se vio obligada a establecer su residencia en Acapulco, Estado de Guerrero, en el mes de septiembre pasado regresó con la desagradable sorpresa que el proyecto se había dado por terminado sin que hubiera habido atención para comunicarle tal decisión por parte del patronato. 6.- No sobrevino ningún cambio durante el tiempo en que ha estado vigente el contrato, ni se han modificado las circunstancias establecidas a la firma del mismo y el tiempo en que ocurrió el incumplimiento, por lo que resulta del todo injustificado el comportamiento de los miembros del Patronato de la Institución demandada y suponiendo sin conceder que se hubiesen realizado algunas acciones tendientes a la realización del objeto y fin del contrato, tales acciones efectuadas por la hoy demandada denotarían un cumplimiento de manera insuficiente y una ejecución parcial de su obligación para establecer el denominado "Hogar para el Anciano Eben-Ezer", en el domicilio en el que se ubica el inmueble, para después mostrar indiferencia y desinterés en cumplir con el motivo, objeto y fin de la donación, llegando a abandonar completamente el inmueble, el que ha permanecido en tal estado durante varios años, sin que nadie se haga responsable de su mantenimiento y seguridad. La actora ha cumplido cabalmente con todos y cada uno de los requisitos señalados en la ley, en el contrato de donación y con los acuerdos pactados verbales, como fue el correspondiente pago del impuesto predial, como se acredita con el original del recibo (anexo cuatro). Se ordena emplazar a los enjuiciados "HOGAR PARA EL ANCIANO EBEN-EZER", I.A.P., cuyo patronato, representante y administrador lo integran Lic. ARMANDO RODRÍGUEZ PARDIÑAS, Presidente; M.V.Z. JORGE LUIS PALACIOS LÓPEZ, Secretario; ISRAEL RANGEL MENESSES, Tesorero; AMÉRICA JANETTE ESTEBAN URQUIZA, Vocal y ARSENIA FLORES GARCÍA, Vocal, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores

notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los seis días del mes de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1465.-27 marzo, 5 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente número 514/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DECLARACION DE AUSENCIA promovido por VERONICA BEATRIZ GUTIERREZ CHAVEZ, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha dos de abril de dos mil dieciocho, ordenó anunciar la tramitación de diligencias del procedimiento judicial no contencioso, los cuales se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL: Con apoyo en los numerales 4.348 de la Ley Adjetiva Civil, en relación con el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que se ignora el domicilio de la ausente VALERIA GARCIA GUTIERREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo; en lo entendido que dichos edictos deberán ser publicados cada TRES MESES a partir de la fecha para efecto de llamar a la ausente; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

NOTIFÍQUESE para su publicación de los presentes edictos será TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Suscrito en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 04 cuatro días del mes de marzo del 2019 dos mil diecinueve, para todos los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.-Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto del dos de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

1467.-27 marzo, 5 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ARMANDO TAPIA TORRES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veintiocho de febrero del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Sumario de Usucapición, bajo el expediente número 1087/2018 promovido por CARLOS ALBERTO ARRIAGA MENDEZ, en contra de ARMANDO TAPIA TORRES, GUILLERMO RAMIREZ MORALES, ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ E

INFONAVIT, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración en el sentido de que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapición sobre el departamento marcado con el número 201, ubicado en la manzana 5, lote 21, de la Colonia Arboledas San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 62.450 metros; b).- Como consecuencia de la declaración judicial por la que se declare que ha sido procedente la usucapición que se demanda, se reclama la cancelación, de la inscripción realizada, en la Oficina Registral de Cuautitlán bajo el folio real electrónico 00321668, a nombre de Armando Taspia Torres; c) De igual manera y como consecuencia de la procedencia de la usucapición que nos ocupase reclama la cancelación de la inscripción del gravamen en favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores inscrita bajo la partida 854, volumen 203, libro segundo, sección primera; d) Por último se reclama la inscripción en la oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Cel 13 de agosto de 2010 celebraron contrato de compraventa los señores ARMANDO TAPIA TORRES, como vendedor y GUILLERMO RAMIREZ MORALES, como comprador respecto del departamento descrito en la prestación señalada como 1; 2.- Con fecha trece de julio de dos mil once, el suscrito CARLOS ALBERTO ARRIAGA MENDEZ, adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor GUILLERMO RAMIREZ MORALES y la señora ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ, el departamento con el número 201, ubicado en la manzana 05, lote 21, Colonia Arboledas San Miguel Cuautitlán Izcalli. 3.- De las investigaciones realizadas en el Instituto de la Función Registral se llegó al conocimiento de que existe un gravamen en favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de acreedor, con los siguientes datos: partida 854, volumen 203, libro segundo sección primera; 4.- En la cláusula segunda del contrato en cuestión partes hicimos constar que el precio fijado por la compraventa era la cantidad de \$435,408.00, que la parte compradora entregó al vendedor, con anterioridad a la celebración del contrato; 5.- En la cláusula tercera del contrato multiferido los ahora demandados, me entregaron la posesión física y jurídica a por lo que a partir de ese momento debe empezar a correr el plazo prescriptivo; 6.- Es el caso que después de haber transcurrido más de 7 años de venir poseyendo el inmueble materia de la demanda concepto de propietario de buena fe de manera pacífica continua y pública 7.- Es menester mencionar que se acude a la usucapición para purgar vicios, ya que no obstante las obligaciones pactadas en el contrato los demandados se han abstenido de otorgarme la plenitud del título de propiedad. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

579-A1.-27 marzo, 5 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 06/2018.

BEATRIZ BLANCA MAYA, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA Y RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ SU SUCESION, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Por la declaración judicial del reconocimiento de propiedad que tiene respecto del bien inmueble materia de la compra venta, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco de Berriozábal, Estado de México con los siguientes datos registrales: Partida 657, Volumen 660, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de marzo de 1985 y por ello el Otorgamiento y Firma de Escritura ante Notario Público que designare en ejecución de Sentencia a cargo de los señores LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA Y RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ, SU SUCESION, del bien inmueble identificado y ubicado en el siguiente domicilio: terreno de calidad eriazco denominado "TEQUICORRAL", situado en el Pueblo de Santa Clara Coatitla; en Calle Vicente Guerrero número 16, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- El cumplimiento en sus términos del contrato privado de compra venta a cargo de los demandados LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA y RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ, SU SUCESION a través de su albacea o de quien legalmente la represente, respecto a elevar en escritura pública el referido contrato de compra venta de fecha 15 de enero de 1997 tal y como se pactó en la cláusula sexta de dicho contrato, ante la negativa de formalizar el citado contrato. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio con motivo del incumplimiento del contrato privado de compra venta a cargo de los hoy demandados; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 15 de enero de 1997 la actora BEATRIZ BLANCA MAYA, celebró contrato privado de compra venta con los ahora demandados LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA y RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ, SU SUCESION, respecto del bien inmueble antes descrito, con los siguientes datos registrales: Partida 657, Volumen 660, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de marzo de 1985, lo que acredita con la copia certificada del antecedente registral del inmueble materia del presente juicio expedido por el Instituto de la Función Registral, inmueble que cuenta con una superficie total de 1425.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.14 metros, linda con Enrique García; AL SUR 11.40 y 10.40 linda con CLARA ROJAS SOBERANES y CALLE V. GUERRERO; AL ORIENTE 86.40 metros, AL PONIENTE 43.00 y 44.00 linda con José Rojas Soberanes; cuyo precio de la compra venta fue por \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), tal como consta en la cláusula tercera de dicho contrato, precio que fue cubierto en su totalidad en la forma y términos pactados, así mismo los demandados se obligaron a comparecer ante Notario Público que designara la compradora para formalizar el mismo, sin obtener respuesta alguna de los demandados para dicho fin, haciendo diversos pagos la actora respecto de dicho inmueble. En el mes de noviembre del 2006 la actora se enteró que el demandado RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ había fallecido por lo que a la fecha de la presentación de la demanda no se ha podido concretar la firma de la escritura respectiva, viéndose en la necesidad de entablar el presente juicio, a fin de que se requiera a la parte demandada la formalización del contrato privado de compra venta de fecha 15 de enero de 1997 para elevarlo a escritura pública y en caso de que no lo hagan, lo realice este Juzgado a través de su titular en rebeldía de los demandados; y atendiendo a que no han sido debidamente notificados de la presente litis los herederos de la sucesión demandada de nombres LUZ MARIA, MARTHA PATRICIA, RUBEN, RODRIGO Y ROGELIO, todos de apellidos GUADARRAMA ROJAS, se publican los presentes EDICTOS

para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del mismo comparezcan a este Juzgado y refieran el nombre y domicilio del albacea de la sucesión a bienes de RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ, a fin de que sea debidamente emplazado a juicio.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación dieciocho y treinta de enero del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

577-A1.-27 marzo, 5 y 23 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 915/2018 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por JOSÉ JUAN ARELLANO BECERRA contra CATALINA SHINGU ROSARIO, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete por medio del cual ordenó citar por edictos a CATALINA SHINGU ROSARIO. El accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1. En fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, los señores JOSÉ JUAN ARELLANO BECERRA y CATALINA SHINGU ROSARIO, contrajeron matrimonio civil.

2. El último domicilio conyugal fue el ubicado en Calle sin nombre sin número, localidad San Isidro El Reservado, Código Postal 50940, en Almoloya de Juárez, Estado de México.

3. Durante el matrimonio JOSÉ JUAN ARELLANO BECERRA y CATALINA SHINGU ROSARIO, procrearon a una hija de iniciales X.A.S..

3. Propuesta de convenio que realiza el accionante:

1.- Guarda y Custodia a favor de CATALINA SHINGU ROSARIO. 2.- Convivencias abiertas. 3.- Designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio conyugal es la señora CATALINA SHINGU ROSARIO. 4.- Pensión que propone el accionante es del quince por ciento de sus percepciones ordinarias mensuales. 5.- aseguramiento será la cantidad que resulte de seis meses de pago de pensión. 6.- No se han adquirido bienes durante el matrimonio.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a CATALINA SHINGU ROSARIO, como consta en los informes que obran en autos, edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al local de este Juzgado a desahogar la vista ordenada. Asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de hacerlo las mismas se harán por medio de lista y Boletín Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación a la buscada; quedando a disposición de la parte promovente los edictos correspondientes para que realice el tramite respectivo en los términos antes señalados. Toluca, Estado de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1230.- 15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL - LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 298/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso la INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ANGÉLICA JUÁREZ BLANCAS, En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con Residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud, y por auto de veinte de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó edictos: respecto del inmueble ubicado en: Privada Pozotenco número 1, Colonia La Magdalena Atlicpac, Municipio Los Reyes la Paz, Estado de México, Código Postal 56525. HECHOS: 1.- con fecha doce de septiembre del año dos mil, la suscrita celebro contrato privado de promesa de compra venta con la C. Gudelia Blancas Guevara, en donde la promitente vendedora, se compromete a venderme el inmueble que se describe con antelación, en fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, situación que se acredita con el contrato privado de promesa de venta. HECHO 2. Una vez celebrado el contrato privado de promesa de venta entre la suscrita y la C. Gudelia Blancas Guevara, la de la voz tomó posesión real y material del inmueble en: Privada Pozotenco número 1, Colonia La Magdalena Atlicpac, Municipio Los Reyes la Paz, Estado de México, Código Postal 56525, y donde he venido habitando de manera pública, ininterrumpida, pacífica, continua de buena fe y con el carácter de propietaria. El inmueble señalado en los hechos anteriores, cuenta con una superficie de 86.44 m2 (ochenta y seis punto cuarenta y cuatro) metros cuadrados, conforme a las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.13 metros, linda con Patricia García Caballero, AL SUR: 08.20 Metros, linda con Cerrada Pozotenco, AL ORIENTE: 10.55 metros, linda con Privada Pozotenco, AL PONIENTE: 10.70 metros, linda con Socorro Juárez Blancas. Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN LA PAZ, MÉXICO, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de Marzo del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ESTEVA ALVARADO.-RÚBRICA.

1644.- 2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 281/2019, JUSTINO SÁNCHEZ MUÑOZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en KILOMETRO 51.5 DE LA CARRETERA TOLUCA-MÉXICO, ACTUALMENTE EN CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, SIN NÚMERO, EL DESPARRAMADERO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.00 metros y linda con Eduardo Sánchez Hernández; AL SUR: 90.00 metros y linda con Modesta Sánchez y Sucesores; AL ORIENTE: 26.55 metros y linda con Fabrica Cadesa; AL PONIENTE: 26.55 metros y linda con Leonor Sánchez Cabrera. Con una superficie aproximada de 2,389.50 m2 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de

Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1636.-2 y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 922/2018, promovido por ROSA ISABEL ARIAS MORALES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE YEBUCIVI, DOMICILIO CONOCIDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.35 METROS CON ELVIA VARGAS GARDUÑO.

AL SUR: 27.31 METROS CON HUGO VARGAS MERCADO.

AL ORIENTE: 10.35 METROS CON ENRIQUE VARGAS RENDÓN.

AL PONIENTE: 10.35 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 282.86 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS)

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, quince de enero de dos mil diecinueve. Doy fe.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

1627.-2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 194/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, promovido por MARIA DEL CARMEN LLAMAS GONZÁLEZ, RAMÓN LLAMAS GONZÁLEZ y PEDRO LLAMAS

GONZÁLEZ, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que mediante contrato privado de compraventa de fecha 30 de marzo de 1973, los actores adquirieron de CARLOS LARIOS SÁNCHEZ el predio de los de común repartimiento, denominado LOS ALCANFORES, de calidad de riego de segunda, ubicado en el Barrio de Tlacateco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, teniendo dicho inmueble en la actualidad, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.50 metros y linda con calle Mariano Matamoros; AL SUR 10.50 metros y linda con propiedad de la señora Lucía Aurora Noriega Trenado; AL ORIENTE 46.00 metros y linda con propiedad del señor Gabriel Mikel Maya y AL PONIENTE 46.00 metros y linda con propiedad del señor Bernardino Galván Jiménez; que en la actualidad el predio materia del procedimiento tiene su dirección oficial registrada en el padrón catastral del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, en la calle Mariano Matamoros número 2, Barrio Tlacateco, Tepetzotlán, Estado de México, inscrito a nombre de los promoventes; que el inmueble carece de antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral; que lo poseen en carácter de propietarios, de buena fe, a título de dueños, en forma pública, pacífica e ininterrumpida; y que no pertenece al régimen ejidal de Tepetzotlán, Estado de México. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de febrero del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

615-A1.-2 y 5 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que el expediente 169/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ABEL SOTO GARCIA e INES QUIROZ CONCHA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones. "A).- Que de simples poseedores se han convertido en legítimos propietarios del predio ubicado en calle Tamaulipas número 619, Colonia Santa María Tulpetic, los Reyes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie original de 109.52 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias originales son las siguientes: AL NORTE en 8.85 metros con el Señor ELPIDIO HERNÁNDEZ. AL SUR en 8.00 metros con ALEJANDRO NAVA. AL ORIENTE en 13.00 metros con VALENTIN DIAZ. AL PONIENTE en 13.00 metros con calle TAMAULIPAS. B).- Como consecuencia de la declaración Judicial sobre el inmueble que se ha descrito en el inciso a), ordenar su protocolización ante Notario Público que oportunamente señalare, ordenando su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Hechos: "1. Desde el día cuatro (4) de abril del año mil novecientos setenta y cuatro (1974) hemos vivido los que suscribimos, en el inmueble descrito con anterioridad y que más adelante describo nuevamente en el cual han nacido y crecido nuestros hijos. Poseyendo dicho inmueble desde la fecha mencionada a título de

dueños y así como somos reconocidos por el vecindario, el inmueble, que en otrora se denominara "DE COMÚN REPARTIMIENTO" ubicado en el Pueblo de Tulpetic, Estado de México, perteneciente a la Villa de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla. Hoy previos los trámites de de alineamiento que al efecto se acompañan, adquirió como número oficial el 619, Colonia Santa María Tulpetic, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie original de 109.52 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias originales son las siguientes: AL NORTE en 8.85 metros con el Señor ELPIDIO HERNANDEZ, (hoy ELVIRA MARTINEZ HERNÁNDEZ) AL SUR en 8.00 metros con ALEJANDRO NAVA, (hoy MARIA DEL PILAR RIVERA VELAZQUEZ) AL ORIENTE EN 13.00 metros con VALENTIN DIAZ, hoy ESTELA CORONA DIAZ) AL PONIENTE en 13.00 metros con calle TAMAULIPAS. Dicho Inmueble lo adquirimos en la fecha señalada como propietarios mediante contrato privado de compra-venta que suscribimos, la señora doña MARIA GUADALUPE ROMERO DE GONZALEZ en su carácter de vendedora y los suscritos INES QUIROZ DE GARCIA Y ABEL GARCIA SOTO, como compradores, respecto del citado inmueble, cuyas medidas y colindancias han sido señaladas líneas arriba. Posesión que a título de dueños, en forma pacífica, pública de buena fe y de manera continua y como propietarios hemos detentado desde aquél momento hasta la fecha, habiéndonos entregado y confirmado la posesión legal y material del mencionado inmueble la vendedora Doña MARIA GUADALUPE ROMERO DE GONZALEZ desde la firma del contrato privado de compra venta y que fuera ratificado el mismo ante el C. Juez Menor Municipal y Secretario de acuerdos, señores RAMÓN SOBERANES MARTINEZ Y GABINO SOBERANES FRAGOSO respectivamente. Publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.

Posesión que de manera física y legal continuamos teniendo hasta la fecha, toda vez que tal posesión legal nos fue entregada en el momento de liquidar el valor acordado en la compraventa respectiva. Acompañando al presente, el contrato de compraventa del inmueble descrito y ratificado por las partes. 2.- Los suscritos, desde el día de la compra-venta del predio citado, nos hemos encargado de realizar los pagos y contribuciones relacionadas con el mismo, así como los impuestos sobre traslación de dominio, impuesto predial, agua, drenajes, mejoras, alineamiento y otras operaciones relacionadas con el inmueble referido, y hasta el día de la fecha, nos seguimos encargando de los mismos. 3.- desde el día cuatro (4) del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) los que promovemos hemos poseído físicamente y en forma legal del inmueble descrito con anterioridad de manera pacífica, pública, continua, a título de propietario y de muy buena fe tanto, que desde esa ocasión hemos venido pagando como propietarios todas las cargas e impuestos derivados de dicha posesión, por lo que ha transcurrido en exceso el plazo que la ley indica encontrándonos en la posibilidad material y jurídico-legal de prescribir en favor de las suscritos el inmueble de referencia, en tal virtud y con finalidad de purgar defectos de mi título de propiedad y debido a que dicho predio no cuenta con antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, como se comprueba con el certificado de no inscripción expedido por la Institución señalada venimos a promover ante Usted, las presentes diligencias de información de dominio, en la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso, para legalizar y legitimar el pleno dominio que tenemos sobre el mismo, solicitando de Usía la inscripción ante el Registro Público de dicho inmueble, ordenando la protocolización ante Notario Público que en su momento procesal designaremos".

Publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de Marzo de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación. Fecha de

acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1623.-2 y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que el C. FRANCISCO JUAREZ VAZQUEZ denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 145/2019 el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio respecto del terreno ubicado en LOTE SIN NUMERO EN SAGITARIO X, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DE LA COLONIA SAGITARIO X, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 231.98 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.00 metros colinda con el SR. ALFREDO SANCHEZ H. AL SUR: 5.30 metros, colinda con calle JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; AL ORIENTE 26.80 metros, colinda con Avenida Central; AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con calle sin nombre, actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON BONIFACIO ROGELIO AGUIRRE NOLAZCO, AL SUR: 5.30 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, AL ORIENTE: 26.80 METROS CON AVENIDA CENTRAL (HOY CARLOS HANK GONZALEZ), AL PONIENTE 25.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Ordenándose la publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la solicitud, en base a los siguientes HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 13 de enero de 1991, celebrado con el señor JOSE SOLANO MARTINEZ, adquirí un terreno ubicado en LOTE SIN NUMERO, EN SAGITARIO X, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie, medidas y colindancias, descritas en líneas precedentes. Es vital manifestar que el inmueble anteriormente manifestado actualmente es conocido como CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DE LA COLONIA SAGITARIO X, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Por lo que en este acto manifiesto que las personas que se debe notificar para que manifiesten lo que a su derecho convenga son el señor BONIFACIO ROGELIO AGUIRRE NOLAZCO quien tiene su domicilio en AVENIDA CENTRAL (HOY CARLOS HANK GONZALEZ) MANZANA 333, LOTE 2 COLONIA SAGITARIO X, ENTRE CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON Y ANDADOR NAUCALPAN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y a la AUTORIDAD MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Como prueba de lo anterior exhibo el correspondiente contrato de compra-venta y su respectivo croquis de localización el cual consta en un plano manzanero. 2.- Desde la celebración del mencionado contrato del predio descrito en el hecho anterior, me fue entregado materialmente, mismo que he poseído desde aquel momento. 3.- El inmueble se encuentra al corriente de sus prestaciones fiscales, lo cual acredito con el certificado de no adeudo folio 242 expedido por la Subdirección de ingresos del Municipio de Ecatepec de Morelos, recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año 2019, así como el traslado de dominio. 4. El inmueble materia del presente Procedimiento Judicial no Contencioso no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, como se acredita con el certificado de no inscripción de

fecha 04 de octubre de 2018 expedido por dicha dependencia, hoy conocido como Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- Desde la fecha que adquirí el citado terreno, lo he poseído sin que se haya suscitado problema alguno es decir A TITULO DE DUEÑO, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, DE FORMA CONTINUA, DE BUENA FE. 6. Cabe mencionar que el predio materia del presente procedimiento está libre de todo gravamen y no se encuentra sujeto al régimen ejidal, tal y como lo acredito con la constancia de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho expedida por el Comisariado Ejidal competente en San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7.- Asimismo el predio materia del presente procedimiento NO forma parte del dominio público municipal lo cual acredito mediante oficio número SM/5529/2015 expedido por el H. Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 8. Al presente escrito agrego el plano de localización (plano manzanero) del inmueble materia del presente procedimiento. 9.- En consecuencia, vengo a rendir la información de Dominio respectiva, a fin de que se declare por el transcurso del tiempo y por virtud de la usucapión, de poseedor me he convertido en propietario y por el mismo tengo el dominio sobre el referido inmueble, así mismo solicito se ordene la protocolización de las siguientes diligencias ante Notario Público que en su momento procesal oportuno designare. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1624.-2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 358/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por MARTÍN GARCÍA GARCÍA, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Las Peñas" en la localidad de Tlecuilco perteneciente al Municipio de Ocuilán Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes Al Norte: 10.38 metros, 10.51 metros, 11.09 metros, 12.67 metros, 12.47 metros y 10.76 metros y colinda con Barranca; al Nor - Oriente: 9.92 metros, 16.15 metros, 9.34 metros y 8.27 metros y colinda con Barranca; al Nor-Poniente: 23.62 metros, 17.49 metros, 12.57 metros, 8.71 metros y 7.83 metros y colinda con Barranca; al Poniente: 7.30 metros, 4.38 metros y 6.02 metros y colinda con Barranca; al Sur-Oriente: 18.67 metros, 21.78 metros, 37.65 metros, 17.30 metros y 11.86 metros y colinda con Barranca; al Sur: 124.49 metros y colinda con barranca (actualmente Iyari Yohualli García Martínez); al Poniente: 27.39 metros, 45.55 metros, 41.22 metros, 22.52 metros y 16.89 metros y colinda con Barranca; al Sur-Poniente: 17.26 metros y 14.88 metros y colinda con Barranca. Con una superficie aproximada de 21.125 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha doce de septiembre del año dos mil dos, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de la presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintisiete días de marzo de dos mil diecinueve.- Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1625.-2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 359/2019, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YARI YOHUALLI GARCÍA MARTÍNEZ, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "LAS PEÑAS" en la localidad de Tlecuilco perteneciente al Municipio de Ocuilán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 124.29 METROS, COLINDA CON MARTÍN GARCÍA; AL SUR: 22.01 METROS, 31.43 METROS, 6.58 METROS, 5.78 METROS, 8.72 METROS, 16.73 METROS, 18.82 METROS, 20.35 METROS 10.25 METROS Y 11.37 METROS CON "LAS PEÑAS" AL ORIENTE: 27.51 METROS, 21.69 METROS Y 15.40 METROS Y COLINDA CON "LAS PEÑAS" AL PONIENTE: 6.25 METROS, 11.48 METROS, 12.87 METROS, 21.60 METROS Y 14.09 METROS Y COLINDA CON BARRANCA. Con una superficie total aproximada de 5,196.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de donación de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciocho, del señor MARTÍN GARCÍA GARCÍA. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1626.-2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 921/2018, ELVIA VARGAS GARDUÑO, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la comunidad de Yebuciví, domicilio bien conocido, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 54.10 (cincuenta y cuatro metros, diez centímetros) con calle sin nombre; al sur 54.01 (cincuenta y cuatro metros, un centímetros) con Enrique Vargas Rendón y Rosa Isabel Arias Morales; al oriente 11.74 (once metros, setenta y cuatro centímetros) con calle sin nombre; al poniente 9.49 (nueve metros, cuarenta y nueve centímetros) con calle sin nombre; el cual tiene una superficie aproximada de 573.47 m<sup>2</sup> (quinientos setenta y tres punto cuarenta y siete metros cuadrados).

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de la promovente, por auto de catorce de enero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Publíquese.-LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, dieciocho de enero de dos mil diecinueve; el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de catorce de enero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

1627.-2 y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 922/2018, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ENRIQUE VARGAS RENDÓN, por su propio derecho, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Yebuciví, domicilio bien conocido, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.66 metros colinda con Elvia Vargas Garduño; AL SUR: 26.66 metros colinda con Hugo Vargas Mercado; AL ORIENTE: 10.35 metros colinda con Calle sin nombre; y AL PONIENTE: 10.35 metros colinda con Rosa Isabel Arias Morales; con una superficie aproximada de 275.93 m<sup>2</sup> (doscientos setenta y cinco punto noventa y tres metros cuadrados). Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.- Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de enero de dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.-SECRETARIO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1627.-2 y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA ISABEL VARGAS GARDUÑO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 922/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la Comunidad de Yebuciví, domicilio bien conocido, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.21 metros con ROSALÍO VARGAS CONTRERAS; AL SUR: 20.01 metros con JOSUÉ FÉLIX VARGAS RENDÓN; AL ORIENTE: 8.50 metros con CALLE SIN NOMBRE; y al PONIENTE: 8.50 metros con BARDA DEL ATRIO DE LA IGLESIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.01 METROS CUADRADOS. El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del C. ROSALÍO VARGAS CONTRERAS, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días de enero del año dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1627.-2 y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLACESE A: AMANDO HERNÁNDEZ MIRANDA, también conocido como AMANDO HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente número 995/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARGARITA AGUAYO HERNÁNDEZ, en contra de AMANDO HERNÁNDEZ MIRANDA, también conocido como AMANDO HERNÁNDEZ, por auto dictado en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado AMANDO HERNÁNDEZ MIRANDA también conocido como AMANDO HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su señoría en el sentido de que la USUCAPION se ha consumado y he adquirido como representante y/o única y universal heredera y/o albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por ende la propiedad de la fracción de terreno y construcción que se encuentra en él, de calidad cerril eriazo de tercera denominado "EL POTRERO", fracción del Rancho denominado "LA CONCEPCION" ubicado en Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y actualmente como oficialmente se le conoce la ubicación en Carretera a Villa del Carbón, Kilómetro 24.5, Colonia San Pablo de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual tiene una superficie total aproximada de 2,100.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se mencionan más adelante en el hecho número dos. Lo anterior a efecto de purgar los vicios del acto jurídico por medio del cual fue adquirido y he poseído el bien inmueble de referencia. Es de precisar que la fracción segregada y de la cual se pretende usucapir se desprende de un terreno mayor superficie el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y ubicado el predio de mayor superficie: DE CALIDAD CERRIL ERIAZO DE TERCERA, DENOMINADO EL POTRERO, FRACCION DEL RANCHO LA CONCEPCION, UBICADO EN LA COLONIA PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DEL PREDIO DE MAYOR SUPERFICIE 40.300.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 166.00 METROS con Paisano Sánchez, AL SUR: 235.00 metros con Luis Vargas, AL NORTE: en 150.00 metros con Amado Hernández, AL ORIENTE: en dos tramos 50.00 metros con Amado Hernández, y 176.00 con Ventura González, AL PONIENTE: 150.00 metros con Amando Hernández. Como consecuencia de lo anterior ordenar a quien corresponda a fin de que se proceda a la cancelación parcial que obra en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de AMANDO HERNÁNDEZ MIRANDA, también conocido como AMANDO HERNÁNDEZ, baso el folio real electrónico 00320032 (antes Volumen 7, Partida 446, Libro Primero, Sección Primera, respecto de la fracción segregada y se proceda a inscribir la fracción de terreno y construcción que se encuentra en el antes dicho a favor de la suscrita.

Deberá presentarse la demandada en este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de Diciembre del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

639-A1.-5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

- - - ALBERTO RUEDA ICAZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 332/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento, denominado paraje "TLACOMULCO 2<sup>o</sup>" ubicado en CALLE ALLENDE S/N, COLONIA SAN ANTONIO, C.P. 54880, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 31.00 metros (treinta y un metros) y colinda con calle allende; AL SUR PONIENTE: en 16.60 metros (dieciséis metros con sesenta centímetros) y colinda con Juan Toribio Torres Solano; AL NOR ORIENTE: en 04.50 metros (cuatro metros y cincuenta centímetros) y colinda con carretera himno nacional esquina con calle allende; AL SUR ORIENTE: en 23.00 metros (veintitrés metros) y colinda con carretera himno nacional; AL PONIENTE: en 16.00 metros (dieciséis metros) y colinda con Leoncio Sánchez Flores; teniendo una superficie de 475.00 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados). Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los dos (02) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada ROSALINDA AGUILAR COLIN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1716.-5 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 103/2011, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO VITE ACOSTA, mediante auto de catorce de marzo de dos mil diecinueve, se señalaron NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble consistente en: VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y TRES, LOTE CUATRO, MANZANA UNO, CONJUNTO URBANO GEOVILLAS EL NEVADO, CARRETERA FEDERAL TOLUCA, VALLE DE BRAVO, KILÓMETRO DOCE SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE

MÉXICO, con una superficie de 39.3189 metros cuadrados, con rumbos medidas y colindancias en planta baja mide y linda: AL NORTE 2.60 METROS CON ÁREA PRIVATIVA DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO) y 8.20 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 74; AL ESTE 2.91 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO) Y 1.58 METROS CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN; AL SUR 9.34 METROS CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN, 1.46 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO, Y AL OESTE 2.91 METROS CON ÁREA CON DERECHO DE USO Y CON JARDÍN DE LA VIVIENDA 86 Y 1.58 METROS CON PATIO DE SERVICIO (ÁREA DEL LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN; ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; inscrito bajo los siguientes antecedentes: PARTIDA NÚMERO 1-456, VOLUMEN NÚMERO 501, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2005, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00299590. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$164,700.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la quinta almoneda llevada a cabo con antelación, tomando como base el importe actualizado en el que fue valuado el bien inmueble por la perito tercero en discordia. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD, así como en la TABLA DE AVISOS del Juzgado del lugar en el que se ubica el inmueble, por UNA SOLA VEZ a efecto de convocar postores, lo anterior de conformidad con los artículos 1054, 1063, 1257 párrafo tercero y 1411 del Código de Comercio.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.-FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- PRIMER SECRETARIO, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1713.-5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 836/2018.

MARCO ANTONIO GONZALEZ SIXTOS, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JOSE LUIS CHAVEZ ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado en favor del actor la USUCAPION, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ANTONIO VILCHIS, LOTE NUMERO 23 (VEINTITRÉS) SECCION "A" MANZANA 13 (TRECE), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en cual ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.00 (VEINTICUATRO METROS) COLINDA CON FRACCION A; AL SUR: 24.00 (VEINTICUATRO METROS) COLINDA CON LOTE 22, AL ORIENTE 8.43 (OCHO METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDA CON FRACCION A, AL PONIENTE. 8.43 (OCHO METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE ANTONIO VILCHIS BARBOSA, CON UNA SUPERFICIE DE 202.32 METROS (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS, B).- Que por resolución se declare que se ha consumado en favor del actor la USUCAPION respecto del inmueble descrito en la prestación que

antecede y se le reconozca como propietario del mismo; C).- Como consecuencia de a prestación anterior se ordene que se inscriba la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral a fin de que sirva de título de propiedad y D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Que en fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro el actor celebró contrato de compra venta con el señor JOSE LUIS CHAVEZ ORTEGA, respecto del bien inmueble materia de la presente litis, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas, así mismo, desde que celebró el contrato de compra venta, el demandado le entregó al actor toda la documentación del bien inmueble, es el caso que desde el catorce de febrero del dos mil ha tenido la posesión del mencionado inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario desde hace más de diez años, misma que acredita en autos con diversas documentales y atendiendo a que no ha sido posible el emplazamiento del demandado JOSE LUIS CHAVEZ ORTEGA, a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS para que sea debidamente emplazado a Juicio el demandado JOSE LUIS CHAVEZ ORTEGA, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del mismo.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide al día uno del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintidós de febrero del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.  
1714.-5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 860/2016, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CASTRO HARO PATRICIA, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de veintisiete y uno de febrero ambos de dos mil diecinueve, ordenó publicar lo siguiente: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: CASA B-DERECHA, UBICADA EN LA CALLE MERCURIO SIN NÚMERO TIPO DÚPLEX, LOTE VEINTIUNO, MANZANA "A", DEL CONDOMINIO CUATRO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL OLIMPO", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS E INDIVISO QUE SE PRECISAN EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE LA ESCRITURA BASE DE LA ACCIÓN, inscrito a nombre de PATRICIA CASTRO HARO, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$1'126,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...",

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

1718.-5 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SUTTON HAMUI LEVY RAQUEL EN CONTRA DE JACOBO LANIADO CATTAN Y GRUPO PRO 2000, S.A. DE C.V., CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 888/2012, EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADO HORACIO CRUZ TENORIO SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO EL NÚMERO DIEZ DE AVENIDA CENTRAL TERCERA SECCIÓN, LOTE CINCO, MANZANA 30, COLONIA ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS, con la reducción del veinte por ciento de la cantidad de avalúo Y QUE ALCANZARA EL PRECIO POR LA CANTIDAD DE \$38'029,800.80 (TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 80/100 M.N.), con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad. Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ÉSTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los Tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Y para el C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene convocar a postores a través de edictos que deberán publicarse en los Tableros de Avisos de dicho Juzgado de su cargo y en los Tableros de Avisos de Receptoría de Rentas y en los lugares de costumbre de dicha entidad.- SE CONVOCAN POSTORES.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 26 de FEBRERO del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.-RÚBRICA.

1719.-5 y 24 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1041/18 RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS FAMILIAR PROMOVIDO POR GLORIA MAGDALENA FUENTES MUNGUÍA

Y JUAN MANUEL ROSALES REGALADO EN CONTRA DE MELISSA ERENDIRA ROSALES FUENTES, reclamándole las siguientes prestaciones: a.- Pérdida de la Patria Potestad de IAN JOAQUIN ROSALES FUENTES, se otorgue a favor de los promoventes la Patria Potestad de su menor nieto IAN JOAQUIN ROSALES FUENTES, pensión alimenticia definitiva a favor de su menor nieto IAN JOAQUIN ROSALES FUENTES consistente en dos unidades de medida y actualización diaria; fundándose esencialmente en lo siguiente: "los promoventes procrearon a su hija MELISSA ERENDIRA ROSALES FUENTES como se acredita con el acta de nacimiento que exhibe al escrito inicial de demanda, la demandada vivía con los promoventes y en el año de dos mil once se embarazó y en fecha cuatro de julio de dos mil doce nació su nieto y como es madre soltera registró al menor con sus apellidos como IAN JOAQUIN ROSALES FUENTES, en el mes de junio de dos mil dieciocho la demandada se fue del domicilio dejando a su niño al cuidado de los promoventes. Tal es el caso que los abandonó sin que supiera de su paradero. Por lo que el Ciudadano Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, ordenó se emplazará a la demandada MELISSA ERENDIRA ROSALES FUENTES mediante edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMO QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí mismos, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Se expide el presente a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1720.-5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 126/2019, promovido por ISRAEL AVILA BADILLO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO, SIN NÚMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO (ANTES CALLE DOS RISO, SIN NÚMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, MÉXICO), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.50 metros con PASEO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 24.00 metros con ROSA MARIA GARCIA MARTINEZ; AL ORIENTE: 7.00 metros con JUDITH CHANTES MARILES y AL PONIENTE: mide 7.00 metros con CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO (ANTES CALLE DOS RÍOS). Con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 29-03-2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1721.-5 y 10 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIO GÓMEZ REGATO:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2965/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA MARTHA GUZMÁN RIVERA, en contra de JULIO GÓMEZ REGATO, se dictó auto de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda, mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve se ordenó su emplazamiento a través de edictos: por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare Judicialmente en sentencia firme a favor de JUANA MARTHA GUZMÁN RIVERA, que ha adquirido en calidad de propietaria a través de usucapión el inmueble que se localiza en la calle 37, número 43, lote 5, manzana 373, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara VII Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- Como consecuencia del punto anterior se gire el oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con la sentencia ejecutoriada para su debida inscripción y sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que desde el primero de enero del año 1991 me encuentro en posesión del predio ubicado en calle 37, número 43, lote 5, manzana 373, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara VII Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada el señor JULIO GÓMEZ REGATO me vendió el inmueble citado en presencia de los señores MARÍA ESTELA MEJÍA CHAVEZ, ANTONIETA POSADAS DE LA MORA Y GUADALUPE SANTIAGO, personas que dieron fe de la validez del hecho, formalizado en contrato verbal, causa generadora de la transmisión de la propiedad, cubriendo de manera oportuna los pagos de los servicios de mantenimiento de dicha propiedad. El inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de JULIO GÓMEZ REGATO bajo la partida número 612, volumen 97, libro primero, sección primera, de fecha once de marzo de 1968; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino, entre ellas la testimonial a cargo de MARÍA ESTELA MEJÍA CHAVEZ, ANTONIETA POSADAS DE LA MORA Y GUADALUPE SANTIAGO. En consecuencia, JULIO GÓMEZ REGATO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía: se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso,

designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1722.-5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 235/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por MARCELO VILLAFRANCA RIVERA, por auto de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta entidad respecto de los siguientes hechos:

(sic) "Que por medio del presente escrito y en la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo a promover inmatriculación a efecto de purgar los vicios del acto por medio del cual fue adquirido y que he poseído el predio, a que me referiré en el capítulo de hechos, por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, por ende, me he convertido en propietario del respectivo predio.

(...)

UBICACIÓN SEGÚN CONTRATO DE 1973: COLONIA ZARAGOZA, DOMICILIO CONOCIDO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

(...)

UBICACIÓN OFICIAL ACTUAL: CALLE CERRADA MANUEL DOBLADO, NÚMERO 28, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- 23.25 mts. Colinda con dueño del lote de terreno.

AL SUR.- 26.00 mts. Colinda con dueño del lote de terreno.

AL ORIENTE.- 10.00 mts. Colinda con Calle sin nombre.

AL PONIENTE.- 10.0 mts. Colinda con Isabel Nolasco de Ramírez.

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TERRENO: 246.25 mts.

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CONSTRUCCION: 200.00 mts.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de marzo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

638-A1.-5 y 10 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 132/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por Luis Soberanes Sobrino, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en veinte de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

I.- Es el caso de que por contrato de compra venta de fecha 17 de marzo del 1982, adquirí de la señora SABINA SALDAÑA M., el predio ubicado en CALZADA DE LOS REMEDIOS NÚMERO 29, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, lo que se acredita con el correspondiente CONTRATO DE COMPRA VENTA y hasta la fecha suman 37 años ininterrumpidos en posesión del inmueble materia de dicho contrato. II.- Así mismo el predio en mención cuenta con una superficie total de 313.00 metros cuadrados, y el cuál tiene las siguientes medidas y colindancias: 1.- AL NORTE: 12.10 METROS CON SR. CARLOS LÓPEZ GUTIÉRREZ, 2.- AL SUR: 12.30 METROS CON CALZADA DE LOS REMEDIOS, 3.- AL ORIENTE: 24.50 METROS, CON PASO VECINAL, 4.- AL PONIENTE: 25.40 METROS, CON SR. ESPERATO PEREZ GONZÁLEZ. Ratifico que según consta en el documento denominado CONTRATO DE COMPRA-VENTA celebrado entre SABINA SALDAÑA M. en su carácter de VENDEDORA y LUIS SOBERANES SOBRINO en su carácter de COMPRADOR, dicha operación se realizó en fecha 17 de marzo de 1982 por lo que el suscrito a la fecha, tiene más de 37 años en posesión del predio materia del presente juicio. III.- Para efectos de que sean notificados del presente procedimiento, señaló a mis COLINDANTES y sus respectivos domicilios, siendo los siguientes: A).- AL NORTE.- SEÑALO A CARLOS LÓPEZ GUTIÉRREZ Y/O JUANA LUNA TAVERA, CALZADA LOS REMEDIOS NÚMERO 29 BIS, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO; B).- AL SUR.- SEÑALO LA CALZADA DE LOS REMEDIOS, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO; C).- AL ORIENTE.- SEÑALO PASO VECINAL CON CARLOS LÓPEZ Y/O JUANA LUNA TAVERA, CON DOMICILIO EN CALZADA LOS REMEDIOS NÚMERO 29 BIS, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Cabe aclarar que a la fecha, de acuerdo a la actualización cartográfica que el H. Ayuntamiento, ha desarrollado, dejó de existir el "Paso Vecinal" y actualmente quedó integrada al predio del colindante. D).- AL PONIENTE.- SEÑALO A LUIS SOBERANES SOBRINO, CON DOMICILIO EN CALZADA LOS REMEDIOS NÚMERO 31, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. Aclaro en este acto, que el predio ubicado en CALZADA LOS REMEDIOS 31, COLONIA LOS REMEDIOS, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON EL TIEMPO, DEJÓ DE SER PROPIEDAD DE ESPERATO PÉREZ GONZÁLEZ, Y A LA FECHA, ES PROPIEDAD DEL SUSCRITO, LUIS SOBERANES SOBRINO. IV.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde la fecha en que adquirí el inmueble de referencia lo he venido poseyendo EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y CON EL CARÁCTER

DE DUEÑO, por lo que en virtud de que ha prescrito a mi favor el derecho para adquirir la propiedad por el tiempo transcurrido, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.53 del Código Civil vigente para la entidad.

Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean en mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Validación: El veinte de febrero de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

634-A1.-5 y 10 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 225/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO VIDAL MATA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, dictó un auto respecto al inmueble ubicado en calle Leona Vicario sin número, en el Barrio de Pueblo Nuevo, del Poblado de San Pablo Autopan, en el Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros con terreno de mi propiedad; AL SUR: 23.22 metros con Privada sin Nombre; AL ORIENTE: 54.00 metros con Irene Mejía Peña; AL PONIENTE: 54.51 metros con otro terreno de mi propiedad, con una superficie de: 1,214.45 M2 (un mil doscientos catorce punto cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

Para acreditar la posesión por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.-Toluca, Estado de México, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1710.-5 y 10 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 489/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE RAQUEL SÁNCHEZ GALINDO, por su propio derecho, en contra de FRANCISCO REAL TELLEZ, por auto de trece de marzo de dos mil diecinueve, dictado en segunda almoneda de remate, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: FUENTE DE PENÉLOPE NUMERO DOSCIENTOS DOCE, COLONIA INFONAVIT SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$828,447.50 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.); CANTIDAD QUE

RESULTA DE DEDUCIR EL CINCO POR CIENTO DEL PRECIO FIJADO PARA LA PRIMERA ALMONEDA; SE CONVOCAN POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO QUE ACTÚA, A LA ALMONEDA DE REMATE.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 13/03/2019 y 01/04/2019.-SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

1709.-5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1096/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERNESTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de GEORGINA MENDOZA MONTES, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dicto en fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve un acuerdo que a la letra dice: "Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (tomando en consideración los días inhábiles decretados por el Consejo de la Judicatura); para que tenga lugar la TERCER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble que fuera objeto de terminación de la copropiedad con las siguientes características: 1. INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA AVENIDA HIDALGO PONIENTE, NUMERO CUATROCIENTOS DOS, COLONIA CENTRO, EN TENANCINGO, MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA METROS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NORTE: 12.20 METROS CON ROSA CAMACHO DE GALLEGOS; AL SUR: 10.72 METROS CON AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: 10.68 METROS CON MANUEL MORENO; AL PONIENTE: 12.18 METROS CON ESTEBAN DOMÍNGUEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00051562. El cual fue valuado en la cantidad de \$1,580,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio al que en términos de lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le redujo en la almoneda de fecha cinco de noviembre del dos mil dieciocho en un cinco por ciento (5%), resultando la cantidad de \$1'501,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, en términos del artículo 2.236 del Código Adjetivo de la materia siendo postura legal la que cubra al total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los

postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad".-Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1708.-5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

KARLA AGUILA GOMEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 566/2017, Juicio en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "PIEDRAS NEGRAS", ubicado SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MEXICO, que en fecha tres de febrero del dos mil cinco, adquirió del señor HERON PAEZ HERNANDEZ, y que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros linda con ERIK RUIZ MEDINA; AL SUR: 10.00 metros linda con KARLA AGUILA GOMEZ; AL ORIENTE 20.00 metros linda con MA. LILIANA MENESES MARTINEZ; AL PONIENTE 20.00 metros linda con IRMA PAEZ NIEVEZ, con una superficie de 200.00 Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 68.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS HABLES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.- OTUMBA, MEXICO, VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

1707.-5 y 10 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. NO. 521/15.

SE CONVOCA POSTORES

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BENITO JUÁREZ GRANADOS la C. Juez del Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la VIVIENDA 12 D, DEL LOTE 12, DE LA MANZANA 29 DE LA CALLE CIRCUITO HACIENDA SAN LUÍS DE LETRAS, COLONIA LA CANDELARIA TLAPALA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EXHACIENDA DE GUADALUPE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., PRECIO DEL AVALÚO.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE; EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.-Ciudad de México a 5 de febrero del 2019.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

1704.-5 abril.

---

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 820/09.

SECRETARÍA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 EN CONTRA DE ARMANDO FABIAN ESTEVEZ GONZALEZ Y ROSA SANCHEZ ORTIZ, expediente: 820/09 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES por acuerdo de catorce de marzo de dos mil diecinueve se saco a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 69, DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES TECAMAC II", BOSQUES, SECCIÓN I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia, convóquese a postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado TESORERIA DE ESTA CIUDAD y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$704,300.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción tercera del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, precio mayor de los avalúos que obran en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.-RÚBRICA.

1705.-5 y 24 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PARTIDO  
PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO  
E D I C T O**

Publíquese por este medio, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad. Sean citados los presuntos herederos Ciudadanos PATRICIA VEGA MUÑOZ, YESICA JAQUELYN

ROSAS VEGA Y/O YESICA JAQUELYN ROSAS VEGA, EVELIN ROSAS VEGA Y/O EVELYN ROSAS VEGA Y EDWIN OSVALDO ROSAS VEGA, para que por sí, por apoderado o gestor oficioso comparezcan ante este Tribunal a deducir sus derechos si lo estimaren conveniente dentro del término de 30 días contados al siguiente a la última publicación Periódico Oficial, y se les hace saber la denuncia promovida por MIGUEL ROSAS LÓPEZ, a bienes de MA. CRUZ VALADEZ TAMAYO, quien falleció el día trece de junio del año dos mil trece en la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato; lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 601 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.- Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y para el caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista publicada en los estrados de este Tribunal, lo anterior en el expediente número C275/2017 del índice del Juzgado Único Civil de este Partido Judicial.-Purísima del Rincón Guanajuato, a 17 de enero del 2019.-LA C. SECRETARÍA DEL JUZGADO ÚNICO CIVIL, LIC. MARIEL ESTEFANÍA MARTÍNEZ TAFOLLA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1712.-5 y 8 abril.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 725/2017, relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTELA ZUÑIGA LOPÉZ demando a YOLANDA GONZALEZ SALAS Y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De YOLANDA GONZALEZ SALAS y BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER demando su reconocimiento respecto a mis derechos de posesión material y de dominio que han visto ejercitar diariamente sobre el departamento de interés social marcada con el número ciento dos (102), edificio "C" del condominio vertical denominado Candelabro constituido sobre el lote número dos (02), manzana cuatro (04 romano) resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en la Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México y un cajón de estacionamiento número 18, por más de 19 años ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continúa y a título de propietario. B).- Así mismo le demanda a los codemandados, su reconocimiento como causa generadora de mis derechos de posesión y dominio que continúo ejercitando a esta fecha sobre el inmueble materia de la litis, así como un cajón de estacionamiento número 18, derivados de la sustitución de poder especial amplísimo irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio y para suscripción de títulos de crédito otorgado por los apoderados de la C. Yolanda González Salas en fecha 25 de junio del año 1998 mediante escritura número 29605 pasada ante la fe del Notario Público interino número 32 de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo respecto del departamento de interés social marcado con el número ciento dos (102), edificio "C" del condominio vertical denominado Candelabro constituido sobre el lote número dos (02), manzana cuatro (04 romano) resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano, "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en la Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México y un cajón de estacionamiento 18 del cual siempre sea ostentado como propietaria, haciendo mención que lleva habitando dicho inmueble por más 19 años, ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continúa y a título de propietario. C).- Por consiguiente demando de YOLANDA GONZALEZ SALAS Y BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO

FINANCIERO BANCRECER su reconocimiento en esta instancia judicial, la que se ha consumado a su favor "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) sobre el inmueble materia de la presente litis con todo de cuanto de hecho y por derecho le corresponde hasta la fecha, libre de cualquier gravamen, del cual a la fecha se encuentra escriturado a nombre de YOLANDA GONZALEZ SALAS con datos registrales sección primera, libro segundo, volumen 705, partida 234 a nombre de la misma, la cual contiene un crédito con BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, teniendo el referido inmueble como datos descriptivos y de identificación los siguientes: Colindancias AL OESTE 3.01 M2 CON AREA COMÚN I, CUBO DE ESCALERAS; AL OESTE 4.30 M2 CON AREA COMÚN B CIRCULACIÓN DE ACCESO; AL NORTE 7.12 M2 CON AREA COMUN A, JARDIN Y AREA COMUN B ANDADOR, AL ESTE 6.12 M2, CON AREA COMUN A, JARDIN; AL SUR 3.37 M2 CON AREA COMÚN A, JARDIN CUBO DE LUZ; AL ESTE 1.19 M2 CON AREA COMUN A JARDIN CUBO DE LUZ; AL SUR 3.75 M2 CON PROPIEDAD PRIVADA DEPARTAMENTO C-104 ARRIBA CON EL DEPARTAMENTO C-202; ABAJO CON LA CIMENTACIÓN; AREA COMÚN DE USO Y GOCE PRIVATIVA (CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 18) SUPERFICIE 48.56 M2, CON UN INDIVISO DEL 1.666%. D).- Demando de todos y cada uno de los codemandados en el presente juicio, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por sus trámites, hasta su finiquito procesal, de conformidad con lo establecido por los artículos 1.224, 1.225, 1.227 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimiento Civiles vigente para el Estado de México. En base a los siguientes HECHOS: 1).- Con fecha 25 de junio del año 1998, la C. YOLANDA GONZALEZ SALAS a través de sus apoderado otorgaron a favor de la actora ESTELA ZUÑIGA LÓPEZ una sustitución de poder amplísimo irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio y para suscripción de títulos de mediante escritura número 29605 pasada ante la fe del Notario Público interino número 32 de Tlalnepanitla de Baz en el Estado de México la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo respecto del departamento de interés social marcado con el número ciento dos (102), edificio "C" del condominio vertical denominado Candelabro constituido sobre el lote número dos (02), manzana cuatro (04 romano) resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en la Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México y un cajón de estacionamiento 18. 2).- Desde el otorgamiento del poder referido, es decir, desde el día 25 de junio del año 1998, se le otorgo a la actora la posesión material y física del inmueble materia del presente juicio, así como de su cajón de estacionamiento número 18 y desde esa fecha a habitado toda su vida, fecha en que empezó a poseer materialmente, de forma pública, pacífica, continúa y a título de propietaria el departamento referido en su calidad de propietaria. 3).- En virtud de que se ha consumando a su favor "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) sobre el inmueble materia de la presente litis que le entregó materialmente los apoderados de YOLANDA GONZALEZ SALAS, la que ha ejercido sobre él, de forma pacífica, pública; continúa y a título de propietario, desde hace 19 años, solicitando la declaración judicial de que es la legítima poseedora y propietaria del bien raíz objeto de este litigio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada YOLANDA GONZALEZ SALAS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a

deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1723.- 5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente 282/2019, MARGARITA GALICIA MARTINEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "EL NARANJO" ubicado en el Barrio San Bartolo, Municipio de Ozumba, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 108.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.95 metros y linda con BEATRIZ QUIROZ DEVIANA actualmente GEORGINA RIVERA QUIROZ, AL NORTE: 8.35 metros y linda con la SRA. COLUMBA DEL PILAR SÁNCHEZ QUIROZ, AL SUR: 16.80 metros y linda con el SR. DAVID QUIROZ DEVIANA actualmente SOFIA LÓPEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 8.03 metros y linda con la SRA. COLUMBA DEL PILAR SÁNCHEZ QUIROZ, AL ORIENTE: 2.20 metros y linda con PASO DE SERVIDUMBRE Y AL PONIENTE: 10.22 metros y linda con SR. RICARDO RIVAS DE LA ROSA actualmente MARÍA DE JESÚS DE LA ROSA GALICIA.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Fecha de acuerdo ocho de marzo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

1724.- 5 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente 264/2019, ALEJANDRO GALICIA MARTÍNEZ, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL NOGAL", con una superficie de 768.85 METROS CUADRADOS, ubicado en Calle Cuauhtémoc número 52, Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 40.10 metros y colinda con AMADOR GALICIA ROJAS actualmente GONZALO GALICIA VALENCIA; AL SUR: 25.80 metros y colinda con SALOMON GALICIA VALENCIA actualmente GUILLERMINA ANDRADE REYES; 12.23 metros y colinda con ALEJANDRO GALICIA VALENCIA, AL ORIENTE:

13.14 metros y colinda con Calle Cuauhtémoc, 7.43 metros y colinda con ALEJANDRO GALICIA VALENCIA, 2.15 metros y linda con Capilla de San Barto; AL PONIENTE: 22.70 metros y colinda con RAYMUNDO ESPINOZA actualmente GENOVEVA ESPINOSA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: seis 06 de marzo de dos mil diecinueve 2019, LICENCIADO MARTÍN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

1725.- 5 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 585/2017.

JOSE LANDA ESCAMILLA Y JOSE MANUEL CARRASCO ELIZALDE. Se hace de su conocimiento que ELIZABETH ACOSTA ESCUDERO denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 585/2017 el Juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a su favor sobre UNA PORCIÓN DEL LOTE 24, MANZANA 342, MARCADA COMO EL LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE SAGITARIO (ANTES RAFAEL ZEPEDA MANZANA 31, LOTE 1), MANZANA 1, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA SECCIÓN "B", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B).- La cancelación de inscripción en el IFREM, del inmueble que se pretende usucapir, con los siguientes datos registrales: PARTIDA 183, VOLUMEN 1164, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1993, CON FOLIO REAL 0133008. C) El aviso e inscripción en el IFREM favor de ELIZABETH ACOSTA ESCUDERO. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 11 de diciembre de 2002 adquirió del señor JOSE MANUEL CARRASCO ELIZALDE, por la cantidad de \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos, moneda nacional) UNA PORCIÓN DEL LOTE 24, MANZANA 342, MARCADA COMO EL LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE SAGITARIO (ANTES RAFAEL ZEPEDA, MANZANA 31, LOTE 1), MANZANA 1, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA SECCION "B", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 275.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 10.83 MTS CON CALLE SAGITARIO, AL SUR EN 10.89 MTS CON LOTE 26, AL ORIENTE EN 25.15 MTS CON LOTE 54 Y AL PONIENTE EN 25.50 MTS CON LOTE 52, anexando a la demanda contrato de compraventa y plano de ubicación, II.- El señor JOSE MANUEL CARRASCO ELIZALDE adquirió el bien inmueble señalado del señor JOSE LANDA ESCAMILLA, mediante contrato de compraventa de fecha 02 de junio de 1992, documento que anexa, III.- la parte que pretende usucapir es parte de un terreno mayor identificado como LOTE 24, MANZANA 342, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. IV.- Es de resaltar que el señor JOSE LANDA ESCAMILLA es el titular registral, tal y como se desprende del certificado de inscripción que se anexa, que desde el 11 de diciembre de 2002, ha tenido la posesión del inmueble descrito, así mismo que ha pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, y los servicios que requiere dicha

propiedad; acreditando con documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de 5 años. V.- En virtud de que dice tener más de 5 años en posesión del inmueble, que dice ha pagado las contribuciones de ley y de que actualmente tiene la posesión del inmueble a título de propietaria desde las firma del contrato antes mencionado, en forma pacífica, pública y de buena fe, y de que lo habita personalmente con su familia y que ha realizado construcciones en el mismo, como lo acreditara en el momento procesal oportuno. VI.- manifiesta que bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio de los demandados por lo que solicita se notifique por edictos.

Emplácese a JOSE LANDA ESCAMILLA Y JOSE MANUEL CARRASCO ELIZALDE por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

312-B1.- 5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA y JOSUE VALDEZ BAUTISTA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de (20) veinte de marzo del año (2019) dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1/2019 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR JUAN AURELIO DELGADILLO GASPAS EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSUE VALDEZ BAUTISTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, EN FAVOR DEL SUSCRITO, RESPECTO DEL LOTE 18, DE LA MANZANA H UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO OFICIAL 145, COLONIA LOMA BONITA, DE ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, QUE DE BUENA FE ESTOY POSEYENDO EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y QUE MAS ADELANTE SE IDENTIFICARA PLENAMENTE. B) POR CONSECUENCIA, SE ORDENE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, REALICE LA CANCELACIÓN Y TILDACION DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA, DENOMINADA, FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y DEL SEÑOR JOSUE VALDEZ BAUTISTA Y EN EN SU OPORTUNIDAD SE INSCRIBA EN MI FAVOR COMO NUEVO PROPIETARIO, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; EL LOTE DE TERRENO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 19.95 METROS CON LOTE 17, AL SUR 19.95 METROS CON CALLE, ACTUALMENTE ES CONOCIDA CON TRES NOMBRES

ISMAEL VALADEZ Y/O NEZAHUALCOYOTL Y/O 5 DE MAYO, AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 36, AL PONIENTE 15.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO EL CUAL LA PARTE ACTORA ADQUIRIÓ EL LOTE DE TERRENO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1999 QUE CELEBRA CON LA SEÑORA DARIA GASPAS BRAVO Y EN ESE MISMO ACTO DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA DE LOS VECINOS LE ENTREGO LA POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y DESDE ESA FECHA LO HA VENIDO POSEYENDO DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y SIEMPRE HA SIDO CONTINUA, ADEMÁS QUE LE HA HECHO MEJORAS, REPARACIONES Y AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE IMPUESTOS, ignorándose el actual domicilio de los codemandados, entonces se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de marzo del año 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

313-B1.- 5, 23 abril y 3 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BENARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho 18 de febrero del año dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente número 985/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ESTHER BAUTISTA RAMÍREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A). La propiedad por usucapión de una fracción de lote de terreno número 36, y casa construida de la manzana 91, de la Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México; predio también conocido como Calle Malinalco número 128, con las medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 36; AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE MALINALCO; AL ORIENTE: 8.25.00 METROS CON CALLE 31 Y AL PONIENTE: 8.25 METROS CON LOTE 18, con una superficie de 140.25 metros cuadrados; B). El pago de gastos y costas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el catorce (14) de febrero de dos mil uno (2001), adquirió la propiedad de una fracción del inmueble referido, mediante el contrato de compra venta efectuada con el señor BENARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, con las medidas, colindancias y superficie ya descritas; que el precio pactado por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100), el cual a su vez le dio la posesión, desde el momento en que se liquidó el costo del predio pactado, y que desde esa fecha se ha encontrado en posesión física y material

del inmueble de referencia y que lo ha ocupado en el carácter de propietaria, ostentándose en esos términos con los vecinos, de lugar, posesión que ha mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a luz de todas las personas que la conocen, desde hace diecisiete años, que vive ahí en una fracción del predio multimencionado y que estos hechos le constan a SOFÍA MOLINA DELGADO y MARÍA TRINIDAD MANDUJADO RODRÍGUEZ. El inmueble materia del presente litigio se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, Bajo la partida 249, volumen 58 de fecha 5 de agosto de 1975, a favor del demandado, en el Instituto de la Función Registral de Nezhualcóyotl, Estado de México; por lo que esta vía demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción, y la correspondiente a su favor en los libros correspondientes. Como la suscrita ha poseído a título de propietaria, pues adquirió el predio mediante un contrato de compraventa, mismo que se formalizó al pagar el predio y la parte vendedora a entregarle la propiedad y que desde esa fecha le dio la posesión del inmueble y que ha estado satisfaciendo todos cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la Prescripción adquisitiva o Usucapión; y que durante diecisiete años ha realizado actos propios de dueña, por lo que se dicte sentencia que la acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado debidamente descrito, y tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, del demandado, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de febrero de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

314-B1.- 5, 23 abril y 3 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 520/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), promovido por JUAN CARLOS LUPIAN ALDAMA en contra de JOEL RIOS ROJAS Y CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a JOEL RIOS ROJAS Y CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- La declaración por medio de sentencia definitiva que ha operado en favor de JUAN CARLOS LUPIAN ALDAMA la prescripción positiva de usucapión. b).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de la demandada en el presente juicio CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecámac. c).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio ante en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por tanto, publíquese este edicto

por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el procedimiento en que se actúa a deducir sus derechos dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 11 de marzo de 2019, se expiden los presentes edictos.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 15 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

315-B1.- 5, 23 abril y 3 mayo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 519948/81/2018 C. BEATRIZ AURORA CERVANTES RODRIGUEZ Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AV. MANUEL J. CLOUTHIER S/N BARRIO COAXUSTENCO Municipio de METEPEC Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 4.13 MTS. CON PASO DE SERVICIO, AL SUR: 7.79 MTS. CON REYES SERRANO, AL ORIENTE: 4.60 MTS. CON ESTHER FLORES, AL PONIENTE: 5.90 MTS. CON AV. MANUEL J. CLOUTHIER. SUPERFICIE APROXIMADA DE 28.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 17 de ENERO de 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1646.- 2, 5 y 10 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

Exp. 9139/10/2019, DR. FELIPE MERCADO ALPIZAR promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Andrés Tepetitlan, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE mide: 176.70 metros con Esteban Flores, J. Guadalupe y Juvencio Flores; AL SUR mide: 151.00 metros con Joel Morales; AL ORIENTE mide: 49.50 metros con Amalia Sánchez; AL PONIENTE mide: 43.00 metros con carretera Toluca Zacualpan. Con una superficie aproximada de 7,578.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de marzo de 2019.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

1645.- 2, 5 y 10 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 182705/212/2018, El Ciudadano TIMOTEO GÓMEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación 5 de Octubre de Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros con Raúl Pardinez Sánchez, Al Sur: En 8.00 metros con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Oriente: En 20.00 metros con María del Consuelo Molina Aguilar, y Al Poniente: En 20.00 metros con Amalia Meza Pérez. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE 182709/213/2018, La Ciudadana LETICIA GAMA FUENTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación 5 de Octubre, de Rancho de Mora Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros y colinda con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Sur: En 8.00 metros y colinda con Daniel Cedillo Hernández, Al Oriente: En 20.00 metros y colinda con Propiedad Privada, y Al Poniente: En 20.00 metros y colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE 182911/233/2018, La Ciudadana DIANA SHARAI FLORES PILOTZI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Segunda de la Mora, de Rancho de Mora Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 14.00 metros y colinda con Luis Fernando Gallegos Reynoso, Al Sur: En 14.00 metros y colinda con Calle Segunda de la Mora, Al Oriente: En 13.00 metros y colinda con Propiedad Privada, y Al Poniente: En 13.00 metros y colinda con Calle la Mora. Con una superficie aproximada de: 182.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182720/210/2018, La Ciudadana. M. TEODORA SÁNCHEZ DE LA ROSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 5 de Octubre de Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Estado México, Distrito de Zumpango el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Calle 5 de Octubre, Al Sur: En 10.00 metros con Alejandro Martínez Merce, Al Oriente: En 12.50 metros con Miguel Gómez García, Al Poniente: En 12.50 metros con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE 181322/200/2018, El Ciudadano MIGUEL GÓMEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 5 de Octubre de Rancho de Mora Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros y colinda con Calle 5 de Octubre, Al Sur: En 10.00 metros y colinda con Propiedad Privada, Al Oriente: En 12.50 metros y colinda con Laura Sánchez Hernández y Al Poniente: En 12.50 metros y colinda con Miguel Gómez García. Con una superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE 181320/199/2018, El Ciudadano ABEL FLORES PILOTZI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Segunda de la Mora de Rancho de Mora Municipio de Tonanitla, Estado México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros y colinda con Propiedad Privada, Al Sur: En 10.00 metros y colinda con Calle Segunda de la Mora, Al Oriente: En 13.00 metros y colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: En 13.00 metros y colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 130.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE

ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182710/215/2018, El Ciudadano GASPAR DE DIOS SOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación 5 de Octubre, de Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Estado México, Distrito de Zumpango el cual mide y linda: Al Norte: En 08.00 metros y colinda con Raúl Pardinez Sánchez, Al Sur: En 08.00 metros y colinda con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Oriente: En 20.00 metros y colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: En 20.00 metros y colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

No. Expediente 332597/64/2019, El o la (los), C. GUILLERMO JAVIER MACOUZET NORIEGA promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, LOTE 114, MANZANA 18 DE LA COLONIA URBANA IXHUATEPEC DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 50.00 M. CON LOTE 93.- AL SUR: 50.00 M. CON LOTE 95.- AL ORIENTE: 30.00 M. CON LOTE 115.- AL PONIENTE: 30.00 M. CON LOTE FRENTE A CALLE VICENTE GUERRERO.- Con una Superficie aproximada de 1,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a 11 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

583-A1.- 28 marzo, 2 y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 182923/226/2018, La Ciudadana Gregoria Hernández Moreno, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Puerto de Veracruz, sin número, Barrio San Sebastián, San Andrés, Municipio de Jaltenco, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 40.00 metros y colinda con Cruz Muños Diana Erika, Al Sur: 40.00 metros y colinda Ma. Luisa Frago Vicenteno, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con Calle Puerto de Veracruz, Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Patiño Torres Luis Javier y Rojas Urban Delfina. Con una superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182916/230/2018, La Ciudadana Angelina Márquez Manriquez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Callejón del Bosque, Número 121, Barrio Molonco, Perteneciente al Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 23.00 metros con C. Ignacio Abad Méndez, Al Sur: 23.00 metros con C. Mario Roldan, Al Oriente: 10.00 metros con Callejón del Bosque, Al Poniente: 10.00 metros con C. Mario Roldan. Con una superficie aproximada de: 230.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182920/227/2018, El Ciudadano Israel Sánchez Balderas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Cerrada Agricultores, s/n, Col, La Asunción en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 9.25 metros con Cerrada Agricultores, Al Sur: 9.25 metros con Tobías Carlos Mauricio Ortiz, Al Oriente: 21.00 metros con Álvaro Lucio Mauricio Ortiz, Al Poniente: 21.00 metros con Nely Ivonne Sánchez Balderas. Con una superficie aproximada de: 194.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182908/235/2018, La Ciudadana Catalina Ramírez Martínez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Sin Nombre, s/n, de la Comunidad de Santa María Tonanitla, Col. La Asunción, en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 metros colinda con Calle Sin Nombre, Al Sur: 10.00 metros colinda con Félix Ortiz Mauricio, Al Oriente: 15.00 metros colinda con Edgar Martínez González, Al Poniente: 15.00 metros colinda con Alejandro Negrete Rodríguez. Con una superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182259/206/2018, La Ciudadana María Herlinda Ramírez Islas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: La Av. Vicente Guerrero Norte, Barrio Cahualco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 37.50 metros colinda con Felicitas Islas Rojas, Al Sur: 27.50 metros colinda con Eugenio Leopoldo Payne Flores, Al Sur: 10.00 metros colinda con Villareal Tovar Juan Carlos, Al Oriente: 06.00 metros colinda con Av. Vicente Guerrero Norte, Al Poniente: 03.60 metros colinda con Magdalena Islas Payne, Al Poniente: 03.20 metros colinda con Oscar Daniel Galicia Rojas. Con una superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182262/207/2018, El Ciudadano Juan Contreras Meneses, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 metros y linda con Raymundo Rodríguez, Al Sur: 10.00 metros y linda con Calle, Al Oriente: 20.00 metros y linda con Gabriel Contreras, Al Poniente: 20.00 metros y linda con Mario Casanova. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182265/204/2018, La Ciudadana Rosa Rivera Mejía, promovió inmatriculación administrativa, sobre un Terreno Urbano con casa en el construida, Ubicada en el Municipio de Jaltenco, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 34.00 metros con Calle Privada, Al Sur: 33.50 metros con Leonel Rivera Mejía, Al Oriente: 20.00 metros con Callejón Público, Al Poniente: 20.00 metros con Socorro Rivera Mejía. Con una superficie aproximada de: 675.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 178097/186/2018, La Ciudadana Cleotilde Teresita Payne Ramírez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: 1A. Privada de Vicente Guerrero Sur, Barrio de Cahualco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 24.00 metros colinda con Salinas Pineda Alberto, Al Norte: 03.00 metros colinda con Payne Ramírez Cleotilde Teresita, Al Sur: 27.00 metros colinda con 1A Privada de Vicente Guerrero Sur, Al Oriente: 59.30 metros colinda con Payne Ramírez Pedro, Al Poniente: 59.30 metros colinda con Payne Reyes Laura. Con una superficie aproximada de: 1,601.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182261/205/2018, El Ciudadano Eduardo Pérez Payne, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 4TA. Cerrada de Gante, Sin Número, Barrio San Sebastián, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 16.90 metros con Eleno Monreal José y María Trinidad Romero Pérez, Villanueva Monreal Reynalda, Al Oriente: 25.10 metros con Rosa Payne Morales, Al Sur: 16.00 metros con Bernabé Jesús Pérez Payne, Al Poniente: 30.70 metros con 4TA. Cerrada de Gante. Con una superficie aproximada de: 458.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 181323/197/2018, El Ciudadano Jorge Hernández Gómez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación 5 de Octubre de Rancho de Mora, en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 metros colinda con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Sur: 8.00 metros colinda con Juana Cárdenas, Al Oriente: 20.00 metros colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: 20.00 metros colinda con Hermelindo Cárdenas. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182267/202/2018, El Ciudadano José Adrián Martínez Velázquez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Alhelíes, Lote No. 18, Mz No. 5, Colonia Prados de San Francisco Sección

Ampliación Prados de San Francisco (Fracc. 8 del Lote 15 del Fraccionamiento de la Hacienda Santa Inés) en el Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 metros colinda con Lote No. 17, Al Sur: 10.00 metros colinda con la Calle Alhelíes, Al Oriente: 20.00 metros colinda con el Lote No. 20, Al Poniente: 20.00 metros colinda con el Lote No. 16. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 177929/184/2018, El Ciudadano Alejandro Mardonio Hernández Ramos, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida 16 de Septiembre, S/N, Barrio de Miltenco, Municipio de Nextlalpan y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 17.00 metros con Calle de la Rosa, 10.60 metros con Martín Víctor Hernández Ramos, Al Sur: 24.37 metros con Martín Víctor Hernández Ramos, Al Oriente: 31.20 metros con Avenida 16 de Septiembre, Al Poniente: 17.90 y 11.48 metros con Martín Víctor Hernández Ramos. Con una superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 51496/37/2019, LA C. MA. TERESA RIVERA DE LA MORA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Comunidad de Loma de Rodríguez, Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al noroeste.-29.56 metros colindando con el C. Guillermo Rivera de la Mora; Al Noreste.-29.44 metros colindando con acceso privado; Al suroeste.- en dos líneas de 9.91 y 22.49 metros colindando con Encarnación Casas Reyna; Al sureste.- 26.74 metros colindando con el señor Encarnación Casas Reyna. Con una superficie aproximada de: 997.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 01 de abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1706.-5, 10 y 22 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 330106/36/19, C. ALICIA GARCIA MAGALLON Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 8, MANZANA 1, AV. ACUEDUCTO DE LA COLONIA LA CRUZ TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.06 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 9, AL SUR: 25.00 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 7, AL ORIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON AV. ACUEDUCTO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 193.38 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1726.- 5, 10 y 22 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 330111/39/19, C. DANIEL ALEJANDRO LOPEZ MARTINEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 05 DE FEBRERO # 04 EN SANTA CLARA COATITLA, PREDIO DENOMINADO "HUIXPASTITLA" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 09.20 MTS. LINDA CON CALLE 05 DE FEBRERO, AL SUR: 07.40 MTS. LINDA CON AURELIO FRAGOSO, AL ORIENTE: 17.20 MTS. LINDA CON MARIA LUISA LOPEZ Y MARCELINO LOPEZ ALCANTARA, AL PONIENTE: 15.55 MTS. LINDA CON JOSE GIL GARCIA GUZMAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 134.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1726.- 5, 10 y 22 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 330121/40/19, C. EMETERIO CRUZ SEBASTIAN Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BRILLANTE, MANZANA 4, LOTE 33, COLONIA PIEDRA GRANDE Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.50 MTS. COLINDA CON LOTE BALDIO, AL SUR: 11.50 MTS. COLINDA CON CAMILO MONDRAGON CASTAÑEDA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE BRILLANTE, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON ISMAEL PEREZ TORRES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 92.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres

veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1726.- 5, 10 y 22 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 330122/41/19, C. EUFEMIA SANTOS HERNANDEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE POPOCA ESQ. MALINCHE NO. 26 AHORA CONOCIDO COMO NO. 19 DE LA COLONIA CARDONAL XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 18.11 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE: 15.98 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 18.17 MTS. COLINDA CON CALLE POPOCA, AL SURESTE: 16.00 MTS. COLINDA CON CALLE MALINCHE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 290.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1726.- 5, 10 y 22 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 330123/42/19, C. EVANGELINA HERNANDEZ WALDO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PARQUE DE VENADOS, LOTE 19, MANZANA 2, DE LA COLONIA PARQUE, PREDIO DENOMINADO LA NOPALERA SEGUNDA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE ANTONIO RIOJANO CORNEJO, AL SUR: 11.80 METROS COLINDA CON CALLE PARQUE DE VENADOS, AL ORIENTE: 15.70 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE ARELLANO FLORES, AL PONIENTE: 19.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MAGDALENO MENESES Y ADELA FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 229.45 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1726.- 5, 10 y 22 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 330317/44/19, C. GUILLERMO LOZANO CRUZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIVADA ZAPOTECAS LOTE 13, POBLACION DE SANTA CLARA COATITLA, PREDIO DENOMINADO "TEPEXOMOLCO" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. COLINDA CON TOMAS FRIAS, AL SUR 1º, 7.68 MTS. COLINDA CON EL VENDEDOR, AL SUR 2º 1.32 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA ZAPOTECAS, AL

ORIENTE: 24.20 MTS. COLINDA CON CARLOS LOZANO CRUZ, AL PONIENTE 1º: 12.60 MTS. COLINDA CON EL VENDEDOR, AL PONIENTE 2º: 12.00 MTS. COLINDA CON FAUSTINO CASTILLO CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.63 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1726.- 5, 10 y 22 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 330320/45/19, C. JOSE ANGEL ROSAS MONROY Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA DE ACUEDUCTO EL POTRERO, MANZANA 1, LOTE 13, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: AL SUR: 8.50 MTS. CON CERRADA ACUEDUCTO EL POTRERO, AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON FLAVIO FRAGOSO, AL PONIENTE: 7.95 MTS. CON MARIO ROSAS VILLEGAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 36.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1726.- 5, 10 y 22 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 330328/47/19, C. MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SIN NOMBRE MANZANA 2, LOTE 9, DEL PREDIO DENOMINADO LOS LOTES I, II Y III, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 8, AL SUR: 16.62 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 13.15 METROS CON LOTES 10 Y 11, AL PONIENTE: 6.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 143.63 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1726.- 5, 10 y 22 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 330330/48/19, C. MARGARITA REYES CRUZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MIXTECAS, MANZANA 48, LOTE 9,

DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. COLINDA CON ANDADOR 5 DE FEBRERO, AL SUR: 13.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 12.20 MTS. COLINDA CON CALLE MIXTECAS, AL PONIENTE: 12.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 169.81 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1726.- 5, 10 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 13,830 de fecha 20 de marzo de 2019, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **JOSÉ RAFAEL MARTÍN NÚÑEZ** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA MATILDE NÚÑEZ Y ESCALANTE** (quien también acostumbró a usar los nombres de **MATILDE NÚÑEZ ESCALANTE y/o MATILDE NÚÑEZ DE MARTÍN**).

El albacea formulará el inventario de los bienes.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO

572-A1.-27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de marzo del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,882 del Volumen 1522, de fecha 26 de Febrero del 2019, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus señores **JOSE TRINIDAD ROSALES CANALES y ADELA BARAJAS MENDOZA**, en la cual los señores **AIDEE MIRIAM ROSALES BARAJAS, GERARDO ROSALES BARAJAS, CLARA ROSALES BARAJAS, JOSE ENRIQUE ROSALES BARAJAS, RAFAEL ROSALES BARAJAS y MARIA ISABEL ROSALES BARAJAS** en su carácter de hijos de los de cujus, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1447.- 27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 63,493 del volumen 1214 de fecha 07 de Marzo de 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS TRUJILLO GONZALEZ**, que formalizó la señora **ANGELINA HERNANDEZ CUNA**, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la citada sucesión, quien acredita su entroncamiento con la copia certificada de su acta de matrimonio y acta de defunción, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

267-B1.-27 marzo y 5 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 63,551 del volumen 1215 de fecha 12 de Marzo de 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AGUSTINA MARTINEZ SILVA**, que formalizó la señora **EVANGELINA VALBUENA MARTINEZ**, en su carácter de descendiente directo en primer grado de la autora de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con las copias certificadas del acta de defunción de la de cujus y la copia certificada del acta de nacimiento, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

266-B1.-27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 61,042 del volumen 1167 de fecha 26 de Julio de 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENGRACIA ALCÁNTAR CARREÑO QUIEN FUERA CONOCIDA ADEMÁS CON LOS NOMBRES DE ENGRACIA ALCÁNTAR Y COMO ENGRACIA ALCÁNTARA CARREÑO DE CARRILLO**, que formalizaron los señores **PABLO, FÉLIX, VERÓNICA MARIVEL y ARTURO ANSELMO** todos de apellidos **CARRILLO ALCÁNTAR**, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la autora de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas del acta de defunción de la de cujus, acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

265-B1.-27 marzo y 5 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **41,091**, volumen **901**, de fecha 20 de febrero de 2019, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **PABLO COSS Y LEON VAZQUEZ**, a solicitud de la señora **MARIA VICTORIA OROZCO BARRIOS**, en su carácter de única y universal heredera y albacea.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

580-A1.-27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintiocho mil novecientos noventa, del Volumen seiscientos noventa, de fecha dieciséis de Enero del dos mil diecinueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora CARMEN AYALA RAYON, también conocida como MA. DEL CARMEN AYALA R. DE MONSALVO y/o MARIA DEL CARMEN AYALA RAYON DE MONSALVO, habiendo comparecido los señores HECTOR FRANCISCO MONSALVO AYALA y JOSE DOMINGO MONSALVO AYALA, este último representado en este acto por su Apoderada General la señora JUDITH GARCIA MARTINEZ, en su carácter de Descendientes Directos de la Autora de la Sucesión; Así mismo la Repudiación de Derechos Hereditarios que formaliza el señor JOSE DOMINGO MONSALVO AYALA, representado en este acto por su Apoderada General la señora JUDITH GARCIA MARTINEZ.- Por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MÉX., A 26 DE FEBRERO DEL 2019.

A T E N T A M E N T E .

EL NOTARIO PÚBLICO No. 12, DEL ESTADO  
LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1478.-27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintiocho mil novecientos ochenta y ocho, del Volumen seiscientos ochenta y ocho, de fecha dieciséis de Enero del dos mil diecinueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor ALBERTO MONSALVO TRUJANO, habiendo comparecido los señores HECTOR FRANCISCO MONSALVO AYALA y JOSE DOMINGO MONSALVO AYALA, este último representado en este acto por su Apoderada General la señora JUDITH GARCIA MARTINEZ, en su carácter de Descendientes Directos del Autor de la Sucesión; Así mismo la Repudiación de Derechos Hereditarios que formaliza el señor JOSE DOMINGO MONSALVO AYALA, representado en este acto por su Apoderada General la señora JUDITH GARCIA MARTINEZ.- Por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MÉX., A 26 DE FEBRERO DEL 2019.

A T E N T A M E N T E .

EL NOTARIO PÚBLICO No. 12, DEL ESTADO.  
LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1479.-27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

19 de marzo de 2019.

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **67,259** Volumen **1829** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, se **RADICO** en esta Notaría la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BLANCA ALICIA JUÁREZ FLORES** (Quien también utilizo los nombres de **BLANCA ALICIA JUÁREZ FLORES DE MERINO Y BLANCA ALICIA JUÁREZ DE MERINO**) por parte de sus herederos los señores **GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ, JOSE GUILLERMO MERINO JUÁREZ, BLANCA ALICIA MERINO JUÁREZ Y MARIA FERNANDA MERINO JUÁREZ.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

1455.-27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

19 de marzo de 2019.

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **67,258** Volumen **1828** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, se **RADICO** en esta Notaría la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ MERINO MAÑÓN** por parte de sus herederos los señores **GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ, JOSE GUILLERMO MERINO JUÁREZ, BLANCA ALICIA MERINO JUÁREZ Y MARIA FERNANDA MERINO JUÁREZ.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

1454.-27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

19 de marzo de 2019.

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 67,253 Volumen 1823 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA GRACIELA DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ (Quien también acostumbro usar los nombres de GRACIELA RODRIGUEZ PEREZ DE GONZALEZ Y GRACIELA RODRIGUEZ PEREZ VIUDA DE GONZALEZ) por parte de sus herederos los señores PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ GONZALEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, GRACIELA JULIETA GONZALEZ RODRIGUEZ Y MARIA CRISTINA GONZALEZ RODRIGUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

1452.-27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 67,255 Volumen 1825 del Protocolo a mi cargo, con fecha catorce de marzo del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor OSCAR CHAVARRIA GARCES, por la señora GRISELDA MIRELLA PEREZ GOMEZ, en su calidad de heredera instituida y la señora SAYURI LIZETH CHAVARRIA PEREZ, como Albacea.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 14 de Marzo de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

1451.-27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 67,256 Volumen 1826 del Protocolo a mi cargo, con fecha catorce de marzo del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE ANGEL CHAVARRIA REYES, por los señores ANGEL CHAVARRIA

GARCES, JORGE CHAVARRIA GARCES, CESAR AUGUSTO CHAVARRIA GARCES, LAURA ANGELICA CHAVARRIA GARCES, ANGEL CRUZ CHAVARRIA HERNANDEZ y la Sucesión Testamentaria del señor OSCAR CHAVARRIA GARCES; en su calidad de instituidos herederos y la señora LAURA ANGELICA CHAVARRIA GARCES, además como Albacea.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 21 de Marzo de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

1450.-27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número 69,634 del volumen 1774 ORDINARIO, de fecha 05 de MARZO del 2019, ante mí, las señoras PATRICIA YOLANDA y MARÍA ALEJANDRA ambas de apellidos GAMES OCHOA, RADICARON la Sucesión Testamentaria a bienes de su padre, el señor JUAN DAMACENO GAMES ETERNOD; aceptaron la herencia instituida en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento; y unánimemente designaron a la señora PATRICIA YOLANDA GAMES OCHOA como ALBACEA de dicha Sucesión, quien acepto el cargo que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo lealmente, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 05 DE MARZO DEL 2019.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

565-A1.- 27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, 123 y 124 de la Ley del Notariado y 66 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 10,687 de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA EUGENIA AURORA RAMÍREZ GAMBOA quien también acostumbraba a usar el nombre de MARIA EUGENIA RAMIREZ GAMBOA, a solicitud de los señores LUIS ARTURO RAMÍREZ GARCIA y LILIANA RAMÍREZ GARCIA quien comparece representada en este acto por el propio señor Luis Arturo Ramírez García, en su carácter de únicos y universales herederos y el señor ROLANDO ARTURO RAMÍREZ GAMBOA en su carácter albacea. Lo anterior en virtud

de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que existe disposición testamentaria a nombre de la autora de la sucesión y a petición de parte interesada.

**Tepotzotlán, Estado de México, 14 de marzo del 2019.**

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NO. 138 DEL ESTADO  
 DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
 INMUEBLE FEDERAL.

567-A1.- 27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE  
 ENERO DE 2019.**

Se hace saber que por escritura pública número **74,637** de fecha **ocho de febrero** del dos mil **diecinueve**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PABLO BARRIOS PINEDA**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **ALEJANDRA SÁNCHEZ MONROY, ALEJANDRA Y PABLO AMBOS DE APELLIDO BARRIOS SÁNCHEZ**, como presuntos herederos por su parentesco, siendo personas con capacidad de ejercicio y al no existir controversia alguna; solicitaron **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NO. 8  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.  
 569-A1.- 27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **636** del volumen **016** Ordinario, de fecha **28 DE FEBRERO DEL AÑO 2019**, Ante mí, compareció la señora **MARTHA ELVA VALADEZ ARTEAGA**, en su calidad de Albacea a bienes de su padre, el señor **JESÚS VALADEZ**

**MORALES**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 08 de marzo del 2019.

LIC. MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

643-A1.-5 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **666** del volumen **016** Ordinario, de fecha **14 DE MARZO DEL AÑO 2019**, Ante mí, compareció la señora **MARÍA TERESA GARCÍA VALDES**, en su calidad de Albacea a bienes de su madre, la señora **RAFAELA VALDEZ PÉREZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 19 de marzo del 2019.

LIC. MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

642-A1.-5 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **111,626**, Volumen **2,706**, de fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2018**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MANUEL QUIJAS QUEZADA** (quien también en vida utilizó el nombre de **MANUEL QUIJAS**), que otorgaron la señora **ADELA BENITEZ DÍAZ** y los señores **BLANCA ESTELA, SUSANA, FERMÍN MANUEL y LUZ VIRIDIANA**, todos de apellidos **QUIJAS BENITEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron los señores **BLANCA ESTELA, SUSANA, FERMÍN MANUEL y LUZ VIRIDIANA**, todos de apellidos **QUIJAS BENITEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

311-B1.- 5 y 23 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA CALZONCIT, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3667 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1930/2018.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 90, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 21.24 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL NOROESTE: 14.38 M CON LOTE 2.

AL SUR: 24.10 M CON AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

AL SURESTE: 3.11 M CON AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

SUPERFICIE DE: 185.93 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3667 Y EN EL LEGAJO LA 3666.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 07 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**

**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

517-A1.-5, 10 y 22 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 11 DE MARZO DE 2019.

EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, LA C. ROSA MARIA ORTEGA MONFORT, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 11, MANZANA 38, PERTENECIENTE A LA COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N EN 20.00 METROS, AL SUR EN 20.00 METROS; AL E EN 8.00 METROS Y AL W EN 8.00 METROS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LA ROMANA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

641-A1.-5, 10 y 22 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE MARZO DE 2019

QUE EN FECHA 07 DE MARZO DE 2019, LA C. CLAUDIA VALENCIA HERRERA EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR ANTONIO FERNANDEZ VALIÑAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1082, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 11, MANZANA 17, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTA BELLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 132.80 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 16.50 MTS. CON LOTE 10; SUR 16.50 MTS. CON LOTE 12; PONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE BERLIN; ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 41, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA”, S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

582-A1.- 28 marzo, 2 y 5 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”.****EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 26 DE MARZO DEL 2019.

QUE EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, SOLICITÓ EL SEÑOR JOSE MANUEL TAPIA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR SALVADOR JOSE OLIVERAS RUIZ, A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 274, VOLUMEN 108, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOCAL COMERCIAL NUMERO 8 CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "SUB CENTRO COMERCIAL-SATELITE, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 5 "E" Y TIENE ACCESO POR LAS CALLES DE CIRCUNVALACION PONIENTE Y POR ANDADOR CENTRAL Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES NUMEROS TRES, TRES-B, CUATRO, CUATRO-B, CINCO Y SEIS, MANZANA 14, DE LA ZONA PRIMERA A, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1.- PLANTA BAJA 38.76 M2. AL NORESTE: EN 9.10 M; CON EL COMERCIO 9, AL SURESTE: EN 4.20 M; CON SU PROPIA FACHADA QUE VE AL ANDADOR- CENTRAL, AL SUROESTE: EN 9.10 M; CON EL COMERCIO 7, AL NOROESTE: EN 4.316 M; CON SU PROPIA FACHADA QUE VE A LAS CALLES DE CIRCUITO CIRCUNVALACION PONIENTE. II MEZZANINE 16.90 M2. AL NORESTE: EN 4.00 M; CON EL COMERCIO 9, AL SURESTE: EN 4.20 M; CON SU PROPIA FACHADA QUE VE AL ANDADOR-CENTRAL. AL SUROESTE: EN 4.00 M; CON EL COMERCIO 7, AL NOROESTE: EN 4.25 M; CON SU PROPIO COMERCIO. NOTA: ESTAS MEDIDAS DEBEN CONSIDERARSE APROXIMADAS POR LAS TOLERANCIAS TECNICAS APLICABLES. SUPERFICIE TOTAL 55.67 (CINCUENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS). ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO****M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

617-A1.-2, 5 y 10 abril.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE MARZO DE 2019

QUE EN FECHA 04 DE MARZO DE 2019, EL C. VICTOR MANUEL HERNANDEZ SOLANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 18, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 26, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 277.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON LA CALLE DE TORTOLAS; AL SURESTE EN 27.79 METROS CON LOTE 27; AL SUROESTE EN 4.00 METROS CON EL LOTE 10 Y EN 6.00 METROS CON EL LOTE 11; Y AL NOROESTE EN 27.60 METROS CON LOTE 25, DISTA 88 METROS DE LA CALLE ALONDRA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**  
**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

610-A1.-2, 5 y 10 abril.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. FELIPE ROSALES LÓPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2092/2018.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 62, MANZANA 225, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 61.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 63.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CHOLULTECAS.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 30.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1638.-2, 5 y 10 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA; solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 423, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1184.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTODE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 19, MANZANA 618, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 18.-  
AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 20.-  
AL NE: 8.00 MTS. CON CALLE 2DO RETORNO DE VIOLETA.-  
AL SO: 8.00 MTS. CON LOTES 15 Y 14.-  
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de noviembre de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

298-B1.- 2, 5 y 10 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ISABEL TOMASA CRUZ LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 249/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 M CON LOTE 48.

AL SUR: 20.00 M CON LOTE 2.

AL ORIENTE: 10.00 M CON LOTE 3.

AL PONIENTE: 10.00 M CON AVENIDA.

SUPERFICIE: 200.00 M2.

**La superficie, medidas y colindancias, son tomadas con base en el documento con el que acredita el interés jurídico ya que registralmente no constan.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

## EDICTO

EN LA OFICINA REISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA LIC. MARIA DE LORUDES SALAS ARREDONDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO, EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE MARZO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 026613, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 12 VOLUMEN 315 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1994, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 1339, VOLUMEN 31 ESPECIAL, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1993, ANTE EL LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR "HULES AMIONE", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR "EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL", (AURIS), DEBIDAMENTE REPRESENTADO, DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR FERMIN CLAUDIO RAMIREZ SANCHEZ, ES PRECIO DE \$60.00 NUEVOS PESOS, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7 MANZANA 4 DE LA COLONIA LA AURORITA II, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ICALLI, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON CALLE VEINTICUATRO DE FEBRERO; AL SUR, SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE OCHO; AL ESTE, DIECISEIS METROS, CON CALLE VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE; AL OESTE, DIECISEIS METROS, CON LOTE SEIS. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 19 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 26 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

## ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

LA C. ANA MARÍA SUAREZ VILLAFUERTE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 976, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 787.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 124, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: EN 7.00 MTS CON LOTE 22 Y 23.

AL S: EN 7.00 MTS CON AV. MARIANO MATAMOROS.

AL E: EN 17.50 MTS. CON LOTE 15.

AL O: EN 17.50 MTS. CON LOTE 17.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de septiembre de 2018.

### **A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. TOMASA CASTRO HUERTA, PROMOVRIENDO EN SU CARÁCTER., DE APODERADA DE LA EMPRESA DENOMINADA ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 025681, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 668 VOLUMEN 506 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2002, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 13586 LIBRO, 425 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE EL LICENCIADO HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, ,SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISION Y LOTIFICACION PARA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA PIEDAD" LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NUMERO, PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO Y CALLE 12 SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO RESPECTO DEL LOTE 18, MANZANA 11, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 9.25 METROS CON VIALIDAD PUBLICA; AL SURORIENTE: 10.92 METROS CON VIALIDAD PUBLICA; AL ORIENTE: 22.16 METROS CON LOTE 19 MANZANA 11; AL PONIENTE: 27.55 METROS CON LOTE 17 Y 21 MANZANA 11. CON UNA SUPERFICIE DE 232.91 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN; ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE, EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. AURELIANO TREJO RAMOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1491/2018.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 45, MANZANA 219, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 44.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 46.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MEXICAS.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 15.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de febrero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

297-B1.- 2, 5 y 10 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

LA C. KARINA ALEJANDRA ARANDA REBOLLAR, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 312/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.  
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 3, MANZANA 212, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 2.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 4.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 33.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TLATELOLCO.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 08 de marzo de 2019.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1715.-5, 10 y 22 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 290/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 6, MANZANA 420-A, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 5.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 7.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 28.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MEXICAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

640-A1.-5, 10 y 22 abril.

Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

## EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/051/2019  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del trece de marzo de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. José Refugio Castro Esparza**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario MORENA**, extracto del acuerdo de admisión **del ocho de febrero de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, **de José Refugio Castro Esparza**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario MORENA**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por Inicial en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **cinco de septiembre de dos mil dieciocho** y concluyó el **cuatro de noviembre de dos mil dieciocho**...cabe mencionar que se presume que no la entregó en el plazo de sesenta días naturales siguientes al ingreso al servicio público...por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que **en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados** de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsiguientes se realizaran por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

**Así como el proveído del trece de marzo de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:**

"

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente el **C. José Refugio Castro Esparza**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el 8 (ocho) de mayo de dos mil diecinueve, a las 14:00 (catorce horas)**.

"

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a catorce de marzo de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.





CONVOCATORIA. En cumplimiento a lo ordenado por las cláusulas, Vigésima, Vigésima Segunda y Trigésima del Contrato Social, y del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a los señores accionistas de SERVICIOS URBANOS Y SUBURBANOS XINANTÉCATL S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las: 11.00 horas del día 25 de Abril del año dos mil diecinueve en el domicilio social de la empresa en la que tratarán asuntos de la Sociedad bajo la siguiente ORDEN DEL DÍA: ; 1). Nombramiento de escrutadores; 2). Lista de asistencia para verificar la existencia del quórum legal requerido, 3). Instalación de la asamblea, 4). Lectura del acta de asamblea anterior, discusión y aprobación en su caso. 5). Informe y rendición de cuentas del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio fiscal 2018. 6). Informe del Comisario de la Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal 2018. 7). Informe de accidentes por el mes de Marzo del 2019. 8). Asuntos generales. 9). Designación de Delegado Especial de la Asamblea para que acuda a realizar la protocolización del acta correspondiente y en su caso proceda a su inscripción en el Instituto de la Función Registral. 10). Clausura de la Asamblea.-----

Quedando el informe del estado financiero de la sociedad a disposición de los interesados para su consulta en las oficinas de la sociedad en términos de lo establecido por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Se solicita atentamente a los accionistas convocados, que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada a efecto de registrar su asistencia. ATENTAMENTE. LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ TORRES. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS URBANOS Y SUBURBANOS XINANTÉCATL S.A. DE C.V.-RÚBRICA.

1711.-5 abril.



**"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".**

#### **EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 26 DE MARZO DEL 2019.

QUE EN FECHA 15 DE MARZO DE 2019, SOLICITÓ EL SEÑOR VICENTE SERGIO ASCENCIO AVILA, A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 219, VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 40 DE LA MANZANA VEINTISEIS ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE TECAMACHALCO", CONOCIDO TAMBIEN COMO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION FUENTES Y CONSTRUCCION SOBRE EL EDIFICADA COMO LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DE LA CALLE FUENTE PIRAMIDES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTICINCO METROS CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CON EL LOTE CUARENTA Y UNO; AL SUR, EN TREINTA Y UN METROS CON EL LOTE TREINTA Y NUEVE; AL ORIENTE, EN QUINCE METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CON ZONA FEDERAL; Y AL PONIENTE, EN QUINCE METROS CON CALLE FUENTE PIRAMIDES. SUPERFICIE TOTAL 410.08 M2 (CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS), ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

637-A1.-5, 10 y 22 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

## E D I C T O

San Antonio la Isla, Estado de México; 1 de Abril de 2019

Oficio: 212C0101020000/0529/2019

Exp. No.: OIC/INVESTIGACIÓN/IMEVIS/DENUNCIA/024/2019

Asunto: Se solicita su presencia en un período de Información Previa.

## CIUDADANO

ROBERTO SEVERIANO HERNÁNDEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones II y XXI, 9 fracciones II, 90, 91, 94 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada el 18 de julio de 2016; 1, 3 fracciones I y XXII, 9 fracciones I, VIII y X, 94, 95 fracción II, 97 y 98 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada el 30 de mayo de 2017; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 113, 114 párrafo segundo, 116, 118 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28, 29 y 30 fracciones XX, XXX, LII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 22 de noviembre de 2018; 7.0, fracción II, IV, V, VI, VII, del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007; numeral sexto y noveno del Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense del 14 de noviembre del 2007; Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social respecto a sus funciones de la Contraloría Interna establecidas en la clave 224D12000 del 26 de abril del 2018; 22 fracciones I y XVII del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publicado el 13 de octubre de 2017. Derivado de la queja presentada por usted vía Internet en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), registrándola con número de folio **03741-2019**, radicada en el expediente al rubro citado, con acuerdo de fecha 29 de marzo de 2019; con el objeto de dar trámite y atención a la misma se le solicita su presencia a una diligencia administrativa en un período de Información Previa el día **JUEVES 11 DE ABRIL DE 2019** a las **10:00 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto de que ratifique, rectifique, modifique o amplíe los hechos relacionados con el contenido de su queja, la cual se le pondrá a la vista al momento que comparezca y ofrezca los elementos de prueba que acrediten su dicho. Su presencia ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así iniciar o no con el procedimiento administrativo en contra de quien resulte responsable del IMEVIS y aplicar en su caso las sanciones administrativas disciplinarias; en la celebración de la diligencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y cubrir los requisitos que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en sus artículos 116 fracciones III y IV que a la letra expresan: “*III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado; VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso;*” y 118 fracción II, que establece: “*II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso*” **APERCIBIDO** que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno ubicado en territorio del Estado de México, de lo contrario se podrá tener por señalado como domicilio para oír y recibir las subsecuentes notificaciones, los Estrados ubicados en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna, en términos de los artículos 1, 3 fracciones I y XXII, 9 fracciones I, VIII y X, 94, 95 fracción II, 97 y 98 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada el 30 de mayo de 2017; 1, 3, 7, 113, 114 párrafo segundo, 116, 118 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social respecto a sus funciones de la Contraloría Interna establecidas en la clave 224D12000 del 26 de abril del 2018; 22 fracciones I y XVII del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publicado el 13 de octubre de 2017.

Así lo firmó el Jefe del Departamento de Responsabilidades en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, de acuerdo al oficio 210A00000/571/2018, del Secretario de la Contraloría y actualmente es titular de Área de Quejas, según codificación estructural autorizada por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio 2034A-0177/2019”

**MAESTRO. EN DERECHO. FELIPE ESTRADA VALDEZ**  
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. ALFONSO CANARIOS ORTIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2588 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 155/2019.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 10, MANZANA 66, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 11.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 9.

AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 36.

AL SUROESTE: 6.00 M CON CALLE 57.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2588 Y EN EL LEGAJO LA 2587.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

636-A1.-5, 10 y 22 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LA C. ERNESTINA ROSALES MAQUEDA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 7 Volumen 716 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de enero de 1986, mediante folio de presentación No. 180/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,502 DEL VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO 50 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIANDO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: ERNESTINA ROSALES DE SOSA. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 41, DE LA MANZANA 202 DEL PREDIO DENOMINADO AMPLIACIÓN CERRITO, UBICADO EN AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 29.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 28.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 11.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2019.

### ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO URBANO**

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**  
**EXPEDIENTE N°: CUS/041/2017**

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Titular: ELIAS SEFAMI BISSU Y JUAN RAÚL BEJARANO MAGDALENO

Representado por: MARÍA GUADALUPE GODÍNEZ GONZÁLEZ

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: FUENTE DE LOS LEONES Número: 27

Lote: 119 Manzana: 111 En el: LOMAS DE TECAMACHALCO SECCIÓN FUENTES  
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE**

Calle: FUENTE DE LOS LEONES Número: 27

Lote: 119 Manzana: 111 Superficie: 437.83 m<sup>2</sup> En el: LOMAS DE TECAMACHALCO SECCIÓN FUENTES  
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53950 Clave Catastral: 098036902400000

**CAMBIO DE USO DEL SUELO:**  
Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.7 del orden del día de la 1a. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Incremento de Densidad, de Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.

<b>ALINEAMIENTO</b>		<b>ORIENTACIÓN</b>
		<b>ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL</b>  <h1 style="text-align: center;">27</h1>

EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

<b>HABITACIONAL DE MEDIA DENSIDAD</b>		<b>CLAVE: H.100.A</b>
<b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR (9 VIVIENDAS)</b>		<b>1,133 m<sup>2</sup></b>
<b>NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:</b>		
<b>Concepto:</b>	<b>Superficie en m<sup>2</sup></b>	
Superficie Total de Construcción:	<u>1,521.56</u> m <sup>2</sup>	<b>(3.48 Veces la superficie del predio)</b>
Superficie de Desplante:	<u>228.22</u> m <sup>2</sup>	<b>(52.13 % de la superficie del predio)</b>
Área Libre (sin construcción)	<u>101.60</u> m <sup>2</sup>	<b>(23.21% de la superficie del predio)</b>
Área Verde y Recreativa en terreno natural.	<u>108.00</u> m <sup>2</sup>	<b>(24.67% de la superficie del predio)</b>
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	<u>388.56</u> m <sup>2</sup>	Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	<u>6 n ó 21.00 m</u>	1 Cajón de estacionamiento@80m <sup>2</sup> de uso habitacional; 1cajon para visitas@4 viviendas.

Cambio de Uso: <u>\$20,771.00</u>	Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México. <u>20 de Marzo de 2018.</u>
Recibo de pago: <u>ZZ-20714</u>	Fecha de Vencimiento: <u>19 de Marzo de 2019.</u>

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
**(RÚBRICA).**

**ANTECEDENTES:**

- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.7 del orden
- del día de la 1ª Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el incremento de Densidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.
  - Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/2571/2016, de fecha 27 de Enero de 2017.
  - Instrumento Número 63,079, Vol. 2526 de fecha 05 de Octubre de 2016, pasado ante la fe del Lic. Roberto Teutli Otero, Notario Público Número 161 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00140913.
  - Dictamen Técnico de Factibilidad expedido por el Organismo Público Descentralizado de Carter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.) de Naucalpan de Juárez, México, vigente N° DG/FACT-DTF/0945/2017 de fecha 20 de Octubre de 2017.

**NOTAS:**

- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el
- Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalneapantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida B, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
  - La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
  - La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
  - De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
  - La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
  - La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
  - La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
  - En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
  - En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
  - En caso de requerir la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 102 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
  - El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
  - De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado: 6.5.1.10 Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble. Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en el apartado 6.5.1.14, se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico; el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.
  - La presente autorización queda condicionada a dar cabal cumplimiento al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Título Sexto De Los Condominios, cumplimiento estrictamente con los Artículo 102 al 115 del Título Sexto.
  - 5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio**  
 Área libre: Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos por lo que podrá colocar ecocreto, adopasto que permita la infiltración de los manto freáticos y mejore la imagen urbana del sitio. La obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como cárcamos y cisternas. Deberá estar desprovista de construcción que permite la iluminación directa, el asoleamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno.
  - Área verde y recreativa: Superficie de terreno natural, provista de vegetación, jardinería y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de negro para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escurrimientos pluviales al subsuelo.
  - El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a Prohibición Absoluta de Construcción ; Deberá de respetar la restricción, medidos a partir del alineamiento del predio a nivel de desplante, además de las restricciones que en su caso señalen las autoridades Federales, Estatales y Municipales.
  - La presente autorización queda **CONDICIONADA** a que dentro del término de su vigencia el titular presente el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan.

**FUNDAMENTACION LEGAL:**

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nomenclamiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
- Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
- Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Meteppec, México, a 02 de abril de 2019  
Oficio No. 22100000010000S/0294/2019  
Asunto: Se cita a Garantía de Audiencia  
Expediente No. C1/SMA/MB/001/2018**C. LAURA PATRICIA GONZÁLEZ CRUZ**  
**AVENIDA 513, NÚMERO 508, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN 1ra. SECCIÓN,**  
**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07969**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; fracción V del artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero de dos mil ocho; fracción VI del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis; 1.1, 1.2 y demás relativos aplicables del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro; QUINTO y OCTAVO transitorios del Decreto Número 202, por el que se reforma el título séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades en cita, le requiero su personal comparecencia en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Conjunto SEDAGRO s/n Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, para el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, a las 10:00 horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTIA DE AUDIENCIA, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen, consistentes en no cumplir con la obligación que le impone el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio de acuerdo a sus funciones como Inspector de Emisiones a la Atmósfera adscrita a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, dentro de los sesenta días naturales siguientes al en que causara baja a dicho puesto, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tal y como se desprende del oficio número 210094000/3907/2018 de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Director de Evolución Patrimonial y Declaración de Intereses de la Secretaría de la Contraloría, por el que remite documentación soporte consistente en el reporte estadístico de expedientes turnados, no encontrándose evidencia de que hubiera presentado su Manifestación de Bienes por Baja, en razón de que causó baja del servicio como Inspector de Emisiones a la Atmósfera de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México en fecha primero de julio de dos mil diecisiete, de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, por lo cual se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por baja hasta el treinta de agosto de dos mil diecisiete, de acuerdo al cómputo de sesenta días naturales para la presentación de la manifestación de Bienes por baja, transcurriendo en exceso los sesenta días naturales para presentar la Manifestación de Bienes por baja en el servicio como Inspector de Emisiones a la Atmósfera de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México; situación por la cual incumple lo dispuesto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos...II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión ..."; al encontrarse sujeta a dicha obligación conforme a lo establecido por el artículo 79 párrafo segundo inciso a) y penúltimo párrafo de la invocada Ley de

Responsabilidades, que a la letra dispone: “Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar manifestación ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley bajo protesta de decir verdad...Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a)...supervisión, inspección...Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría...”; en relación con el artículo 1.2 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que señala: Artículo 1.2.- Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar manifestación de bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: “...VIII.- Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas estatal...que ocupen o no plazas de estructura, que:...g) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado...”; reiterada dicha obligación por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo antes invocado que establece: “Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar:...II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo...”; por lo que se le considera presunta infractora de la obligación prevista en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: “Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general...XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley”.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por si o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual podrá interrogársele sobre los hechos y circunstancias motivo del procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de la verdad, conforme al artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades invocada; apercibiéndole que para el caso de no comparecer, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México; por otro lado se le previene para que en el término de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio presente su manifestación de bienes correspondiente, para el caso de no hacerlo, se acordará lo conducente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; asimismo se le apercibe, para que señale domicilio dentro del territorio estatal, a efecto de oír y recibir notificaciones, en caso contrario, será notificado de actos, a través de los estrados físicos de las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Conjunto SEDAGRO s/n Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control, ubicadas en Conjunto SEDAGRO s/n Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, para su consulta; y que en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma.

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**LCDA. GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ**  
**(RÚBRICA).**

1727.- 5 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. RIGOBERTO FLORENCIO VALDEZ HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1000 Volumen 534, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de diciembre de 1982, mediante folio de presentación No. 176/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 62,634, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 58 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA RELOTIFICACION.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS EN PARTICULAR LOS QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", Y LA RELOTIFICACION DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LOS LOTES RESULTANTES DE LA CITADA RELOTIFICACION, ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE HACE A PETICIÓN DE "ERE", S.A., COMO ÚNICA FIDEICOMISARIA ACTUAL EN EL FIDEICOMISO ANTES RELACIONADO Y CON LA INTERVENCIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA "BANCO PROVINCIAL DEL NORTE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO SE INDICÓ EN ANTECEDENTES EL FRACCIONAMIENTO INDICADO Y LA CORRESPONDIENTE RELOTIFICACION SE REFIEREN AL PREDIO OBJETO DE FIDEICOMISO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 25, MANZANA 8.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 MTS CON LOTE 26.

AL SUR: EN 18.00 MTS CON LOTE 24.

AL ORIENTE: EN 7.00 MTS CON G. MEZA.

AL PONIENTE: EN 7.00 MTS CON LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de marzo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1726.- 5, 10 y 22 abril.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1421 volumen 260, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 1924/2018.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS. HACE CONSTAR LA OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 3 MANZANA 52. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 11.00 M CON CALLE DE ALCATRAZ.	AL NW: 15.178 M CON CALLE NOCHE BUENA.
AL SURESTE: 15.00 M CON LOTE 4.	AL NE: 11.000 M CON CALLE DE ALCATRAZ.
AL SUROESTE: 8.64 M CON LOTE 2.	AL SE: 15.000 M CON LOTE 4-C.
AL NOROESTE: 15.18 M CON CALLE DE LA NOCHEBUENA.	AL SW: CON CALLE NOCHE BUENA.
SUPERFICIE: 147.28 M2.	SUPERFICIE: 147.57 M2.
	<b>ACTUALMENTE LOTE 3-C</b>

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 08 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1726.- 5, 10 y 22 abril.



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1420 volumen 260, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 1923/2018.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS. HACE CONSTAR LA OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 2 MANZANA 52. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.60 M CON LOTES 3 Y 4.	AL NE: 16.676 M CON LOTES 3-C Y 4-C.
AL SURESTE: 3.20 M CON LOTE 1.	AL SE: 5.587 M CON LOTE 1-C.
AL SURESTE: 15.02 M CON LOTE 1.	AL SE: 14.780 M CON LOTE 1-C.
AL SUROESTE: 5.6 M CON CALLE DE LA NOCHEBUENA.	AL SW: CON CALLE NOCHE BUENA.
AL NOROESTE: 16.20 M CON CALLE DE LA NOCHEBUENA.	AL NW: 15.780 M CON CALLE NOCHE BUENA.
SUPERFICIE: 191.81 M2.	SUPERFICIE: 210.26 M2.
	<b>ACTUALMENTE LOTE 2-C</b>

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 07 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**